



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA



DEL ESTADO NACIONAL  
AL ESTADO REGIONAL

Una perspectiva desde la filosofía política

Tesis que para optar por el grado

de Doctor en Filosofía

p r e s e n t a

JOSÉ ISIDRO SAUCEDO GONZÁLEZ

COMITÉ TUTORAL: DR. DIEGO VALADÉS  
DR. HUMBERTO SCETTINO  
DR. GERARDO DE LA FUENTE

NOVIEMBRE DE 2008



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi Alma Mater*

## ÍNDICE

Introducción . . . . .	3
I . . . . .	3
II . . . . .	5
Capítulo primero. Filosofía política . . . . .	7
1. El objeto de la filosofía política . . . . .	8
2. Teoría política y filosofía política . . . . .	12
3. Filosofía política italiana; antecedentes y tendencias . . . . .	19
a) Antecedentes . . . . .	20
b) Tendencias . . . . .	31
4. Pensar la política . . . . .	39
a) Democracia a la italiana. Democracia <i>versus</i> mito . . . . .	41
b) La soberanía . . . . .	43
Capítulo segundo. Tránsito del Estado feudal al Estado moderno . . . . .	47
1. Concepciones “doctrinarias” del Estado . . . . .	47
2. Tránsito del Estado feudal al Estado moderno . . . . .	49
a) Desplazamiento del poder político . . . . .	50
b) El Ejército y la burocracia . . . . .	60
c) Los abogados . . . . .	61
Capítulo tercero. Estado, democracia y soberanía . . . . .	63
1. El Estado moderno y sus límites . . . . .	64
a) Modernidad, modernización y Estado moderno . . . . .	67
b) Límites del Estado moderno y contemporáneo . . . . .	74

c) La reforma del Estado como alternativa inicial . . . . .	77
d) Estado modesto y Estado mínimo . . . . .	83
2. Democracia y soberanía . . . . .	88
a) Democracia . . . . .	88
b) Soberanía . . . . .	92
c) Estado <i>versus</i> sociedad . . . . .	96
d) Sociedad y Estado transnacionales . . . . .	98
e) Estado de derecho, soberanía popular y democracia . . . . .	100
Capítulo cuarto. Del Estado nacional al Estado regional . . . . .	103
1. El fenómeno del mundo globalizado . . . . .	104
a) Un nuevo mundo . . . . .	108
b) Fin del Estado-nación . . . . .	114
2. La nueva era en Europa. . . . .	115
a) Europa occidental. . . . .	115
b) Europa del Este . . . . .	118
c) La idea de la transición a la democracia . . . . .	122
d) ¿Constitución o no Constitución europea? . . . . .	125
3. El proyecto de Constitución Comunitaria de la Unión Europea .	131
a) Transicionalidad política . . . . .	133
b) El Estado comunitario: una propuesta . . . . .	136
4. El nuevo derecho de la Unión Europea. . . . .	139
a) Supranacionalidad . . . . .	141
b) Derecho comunitario. . . . .	142
5. Escenarios de transición propuestos para Europa, Asia y América	145

a) Europa . . . . .	145
b) Asia . . . . .	159
c) América . . . . .	160
6. Globalidad y democracia . . . . .	161
7. Escenarios tendenciales . . . . .	174
a) Cambios democráticos . . . . .	177
b) Capitalismo y epistemología . . . . .	180
c) Las unidades transnacionales y la transnacionalidad . . . . .	182
d) Debatir la transicionalidad . . . . .	185
e) Asuntos pendientes . . . . .	189
8. Un Estado regional en América . . . . .	191
A. Respuestas iniciales . . . . .	191
a) Las consecuencias de la integración para los campesinos de América Latina . . . . .	194
b) La posición de los sindicatos en Europa y América Latina ante la integración . . . . .	195
c) Resolución de controversias . . . . .	196
d) ¿Estado Norte de América? . . . . .	197
B. Respuesta mexicana . . . . .	199
C. Reinventar América . . . . .	202
Conclusiones . . . . .	205
Bibliografía . . . . .	215

## CAPÍTULO PRIMERO

### FILOSOFÍA POLÍTICA

Con una sociedad globalizada, nueva en el horizonte de la historia, y con expectativas más de incertidumbres que de certezas, se hace necesario pensar el ejercicio del poder por las instituciones responsables de hacerlo. En este sentido fue indispensable reconocer que se debería pensar una nueva política para esta sociedad global.

Pensar la política de nuestro tiempo de incertidumbre, con un marco normativo constitucional limitado a las fronteras nacionales y, por lo mismo, inadecuado ya para los efectos de regulación social en un ámbito mayor, como son las regiones geográficas que configuran nuevas zonas de poder político, implica nuevas conceptualizaciones desde la teoría.

En este sentido, fueron algunos intelectuales italianos quienes desde la filosofía política sugirieron nuevos conceptos para pensar el ejercicio del poder en la nueva relación sociopolítica de Europa, en virtud de su transformación de Comunidad Económica Europea a Unión Europea, con base en el Tratado de Maastricht.<sup>3</sup>

Además de que fueron los pensadores italianos quienes acuñaron el concepto de Estado nación, una vez que lograron unificar los diversos reinos de la península itálica, y si este concepto es el que se cuestiona hoy día,<sup>4</sup> había que hacer un recorrido por sus propuestas teóricas para

---

<sup>3</sup> El Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht fue signado el 7 de febrero de 1992 y entró el vigor el 1o. de noviembre de 1993; [http://europa.eu/scadplus/treaties/maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/treaties/maastricht_es.htm).

<sup>4</sup> Véase el trabajo, como ejemplo, de Miglio, G., “Genesi e trasformazioni del termine-concetto ‘Stato’ ”, en *Le regolarità della politica*, 2 vols., Milán, Giuffré, 1988.

establecer la pertinencia del nuevo concepto que exprese el ejercicio del poder en esta sociedad global.

Empezaremos entonces, por establecer el objeto de la filosofía política, sus vicisitudes y algunas opiniones, para trazar un recorrido por algunos pensadores italianos que conceptualizaron el Estado nación, antes de proponer la discusión actual sobre esta categoría de la teoría política y, después, exponer nuestra propuesta de Estado regional.

### 1. *El objeto de la filosofía política*

El objeto de la filosofía política es el poder y su ejercicio en la sociedad; a su vez, el objeto del poder es la dominación, con o sin consenso civil. Cuando se da mediante consenso, suele llamarse democracia, cuyo mecanismo de obtención del consentimiento es el voto y uno de sus ejes funcionales es la representatividad (otro eje es la universalidad). Pero cuando el poder se ejerce sin consenso, entonces se denomina dictadura.

Desde la modernidad, el poder del Estado ha descansado en el ejercicio racional de la dominación. La legitimación del ejercicio del poder a través de la delegación de los atributos del control social ha sido fundamental para la convivencia de los individuos que se organizan con el fin de subsistir y avanzar dentro de los procesos propios a cada forma elegida por ellos; a esto último se le llama gobierno.

Así, para reflexionar acerca del objeto de la filosofía política requerimos de conceptos (poder, democracia, consenso, Estado, dominación, gobierno) que se relacionan entre sí formando una serie argumentativa, la cual es necesario fundamentar para darle validez al discurso que se haga en función de propósitos explicativos, pues la



filosofía tiene como tarea no sólo preguntar sobre algún sector de la vida humana, sino también proponer respuestas tentativas o hipotéticas. La filosofía fundamenta respuestas a problemas planteados en otras áreas del conocimiento, y si la política genera paradigmas explicativos es de esperar que se proceda a interrogar sobre su consistencia discursiva y su validez interpretativa. No basta con la explicitación lingüística de la interpretación, sino que es necesaria su fundamentación lógica, así como su confrontación tanto con otros discursos sobre el mismo asunto como con el objeto de dichos discursos.<sup>5</sup>

Estos discursos han generado corrientes de opinión favorables en un sentido explicativo e interesado, apoyándose en categorías de la filosofía universal y de su contexto discursivo particular. Al conjunto de tales discursos los llamamos escuelas o tendencias de interpretación en filosofía política, según sea su procedencia o su cuerpo argumentativo.

En páginas más adelante veremos una de esas corrientes de filosofía política. A saber, la escuela italiana, con sus representantes más ilustrativos sobre las diversas respuestas que le han dado al problema del Estado desde la modernidad europea.

Hemos elegido a algunos autores italianos contemporáneos como los representativos de las mejores respuestas acerca de pensar y comprender la política de nuestro tiempo, con el fin de ofrecer una propuesta interpretativa sobre el proceso tendencial globalizante del

---

<sup>5</sup> La filosofía política no puede producir verdades de razón porque al hacerlo estaría invadiendo el terreno de la ciencia política, aunque sí puede, en cambio, producir fundamentos que den validez a la existencia del poder. *Cfr.*, Aguilar Villanueva, Luis, *Filosofía política. Razón y poder*, México, UNAM, 1987, p. 7. Si a la ciencia se le atribuye capacidad predictiva, desde la filosofía no se estaría cumpliendo esta tarea; la filosofía ofrece a la ciencia la capacidad interrogante y heurística, pero no puede arrogarse una función epistémica distinta de la propia, que es su capacidad de asombro, interrogación, formar hipótesis, generar opiniones, obtener consenso...

Estado en sus regiones geográficas, identificadas por los continentes: en Europa, la Unión Europea; en América, la zona de libre comercio de América del Norte, y en Asia, los países de la Cuenca del Pacífico.

Lo anterior es en cuanto a la elección de la corriente de filosofía política; ahora bien, con respecto a la transición, debemos decir que la comparamos, en primer lugar, con el Renacimiento; y en segundo lugar porque a éste se le interpreta políticamente como la circunstancia social en donde se modifica la concepción delegativa del poder, es decir, ya no es la divinidad celestial y su representante terrenal quien otorga el ejercicio de dominio, sino que es el hombre quien se la otorga a sí mismo (Maquiavelo).<sup>6</sup>

Asimismo, junto con el Renacimiento está la concepción delegativa del poder y la soberanía. Es en 1576 cuando Jean Bodin establece que la soberanía absoluta reside en el príncipe; la república como forma de gobierno para ejercer el poder cuenta con una soberanía limitada sólo por la sociedad misma. Será Thomas Hobbes, en 1651, el que fije los límites de la representatividad colectiva en un solo hombre o en una asamblea, mediante “pactos mutuos de unos contra otros” cuyo resultado es el Leviatán o Dios mortal; la delegación del poder en una persona mediante consentimiento público Hobbes lo llama república por institución.<sup>7</sup>

De la soberanía institucionalizada en la república se desprende el constitucionalismo moderno. El poder republicano constitucionalista tiene su fundamento en los antiguos Estados Generales monárquicos. El Estado moderno o Estado nación, resulta del acuerdo civil y político cifrado en

---

<sup>6</sup> Cfr., Labastida, Horacio, *Cómo acercarse a la política*, México, Conaculta-Fondo Editorial de Querétaro-Noriega Editores, 1993, p. 64.

<sup>7</sup> Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Madrid, Editora Nacional, 1983, p. 228.

un código constitutivo denominado Constitución. Mediante este documento fundante, se identifica asimismo a una nación. “La nación autorregulada es el contenido del Estado nacional”,<sup>8</sup> establece Labastida.

Para propósitos relacionados con nuestra investigación sobre la transición del Estado, es preciso advertir que no toda nación es resultado de un acuerdo pacífico. Alemania e Italia como Estados nacionales, por ejemplo, se constituyeron mediante procesos similares, no así México, pues mientras que en aquellos países en la segunda mitad del siglo XIX, la constitución de naciones se dio mediante un proceso integrativo al cabo de diversos conflictos bélicos,<sup>9</sup> en nuestro país el surgimiento de México como nación se gestó luego de un proceso de independencia en dos sentidos; el primero en la separación del poder monárquico con respecto a la corona española representado por Fernando VII, y el segundo en la desintegración de la Nueva España debido al proceso independentista de las regiones centroamericanas.

La conclusión que se sigue es la que nos indica un proceso diferenciado de transición, pues así como se puede arribar a un mismo punto (el Estado nacional) los medios para llegar no son los mismos.

Entre las partes componentes de la transición del Estado se encuentran los conceptos de integración y supranacionalidad, los cuales aparecen en nuestro medio intelectual desde 1965, cuando Horacio Labastida escribiera que fueron motivaciones económicas, más que morales,<sup>10</sup> las que permitieron el surgimiento y desarrollo de instancias de gobierno supranacionales como la ONU (1945), la OEA (1948), la CEE

---

<sup>8</sup> Labastida, Horacio, *Cómo acercarse...*, cit., p. 113.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 114-116.

<sup>10</sup> Labastida, Horacio, “Aspectos sociales de la integración económica”, en *El Trimestre Económico*, vol. XXXII (1), núm. 125, México, enero-marzo de 1965. Citado en *Cómo acercarse...*, p. 193.

(1958) o el CAME (1949), aun cuando en sus cartas constitutivas se dio prioridad al aspecto moral, como es el caso de la ONU, en la cual se afirma que su objetivo es “salvar a las generaciones venideras de la guerra”.

Advirtió, por tal razón, que para que la integración internacional tuviera éxito, debería eliminarse la supeditación del país débil ante el poderoso; “pues sin tal paridad los acuerdos y las instituciones supranacionales sufrirán tropiezos y fracasos inevitables”.<sup>11</sup>

## 2. Teoría política y filosofía política

En nuestro análisis no debemos dejar pasar un breve comentario comprensivo acerca de la distinción entre la teoría política y la filosofía política, puesto que ambas se relacionan en los discursos interpretativos de las realidades políticas. Consecuencia de ello, decimos que en el ámbito propiamente dicho de la elaboración de la teoría política, se arriesga proceder en forma valorativa y no imparcial o avalorativamente. Max Weber es quien en el siglo XX planteó tal propuesta en diversas obras.<sup>12</sup> Los norteamericanos han intentado basar su propuesta científica sobre la sociedad en el empirismo; sin embargo, han concluido que “el mero empirismo no podría ser la única fuente del conocimiento sociológico.”<sup>13</sup> La sociología concebida como ciencia, pretendería elaborar una teoría científica sobre el proceso político y sus relaciones con el resto de la sociedad; ello en forma objetiva.

---

<sup>11</sup> Labastida, Horacio, *Cómo acercarse...*, cit., p. 193.

<sup>12</sup> Cfr., entre otros, *El político y el científico*, México, Premiá Editora, 1981; *La ciencia como vocación y La política como vocación*, ambas publicadas por Alianza Editorial, 1967.

<sup>13</sup> B. Berelson; P. F. Lazarsfeld y M. McPhee, *El voto*, s/r, 1954, citado por Horacio Labastida en *Filosofía y política. Cinco ensayos*, México, M. A. Porrúa, 1986, p. 51.

Weber es quien en 1919 (*La política como vocación*), precisó que el Estado era la comunidad humana en un territorio que reclamaba con éxito y para sí el monopolio de la violencia física legítima.<sup>14</sup> El Estado es el único que ejerce legítimamente el derecho a la violencia. Sería la institucionalidad del poder y, por lo tanto, del ejercicio del dominio.

Sin embargo, también hay posibilidades de eliminar tanto la legalidad como la institucionalidad mediante un concepto distinto del poder en cuanto ejercicio directo de dominación; y esto se logra con el concepto abstracto de sistema político. Abandonar las dos instancias anteriores no impide —por lo tanto— conservar el ejercicio del dominio mediante la fuerza.<sup>15</sup> El sistema político tendría como propósito integrar y adaptar a la sociedad mediante la compulsión más o menos legítima.<sup>16</sup> En este sentido, la democracia sería el mecanismo político preferido para lograr la intermediación de la sociedad en el ejercicio del poder. Sólo que a lo largo de la historia, la mayoría del pueblo ha sido utilizado por el gobierno y los intereses de las clases económicamente poderosas.

A fin de modificar la situación anterior, el socialismo en su proyecto original y la democracia radical actualmente, son las propuestas que tienden a recuperar la intermediación de la mayoría efectiva de la sociedad para decidir sobre el gobierno y el ejercicio del poder global.

Otro ejemplo de conceptualizar algunos de los términos indicados al principio de este capítulo, se da cuando se relaciona la política con la filosofía, puesto que según el concepto que se tenga de la política y de la filosofía, se construye un discurso explicativo de la sociedad que decide

---

<sup>14</sup> Weber, Max, *El político y el científico*, cit., pp. 81-86.

<sup>15</sup> Labastida, H., *Filosofía y política...*, p. 61.

<sup>16</sup> Almond, Gabriel A., *The Politics of the Developing Areas*, Princeton University Press, 5a. ed., 1966, p. 6, citado por Labastida, H., *Filosofía y política...*, p. 62.

su forma de autogobierno. En particular, quienes han concebido a la política como una ciencia, establecen paralelismos interpretativos con ciencias básicas como la medicina y la ingeniería. Karl Deutsch ha establecido, por ejemplo, una diferencia sustancial al respecto, pues si bien afirma que una ciencia es tal, el estudio de la política en cuanto se preocupa por la verdad, por el conocimiento que pueda ser verificado y por políticas que funcionen,<sup>17</sup> también se relaciona con la filosofía al establecer que dicha preocupación por la verdad puede estar ligada a la búsqueda de soluciones, “de nuevos descubrimientos, de nuevas formas de trabajo y de decisión conjuntos de nuestro propio destino”.<sup>18</sup>

Tal búsqueda de la verdad y su relación con la comunidad humana por encontrar soluciones a problemas de decisión de gobierno, hacen del proceso una actitud colectiva por decidir un destino, y esto es una forma de la filosofía y la política en conjunción. La filosofía se hace política y la política se hace filosofía en una doble relación recíproca.

Ahora bien, si cada comunidad se hace única en la medida en que toma sus decisiones sin temor a que se las rechacen externamente. En este hecho radica el concepto de soberanía. Los Estados nacionales cuentan con el respeto de otros Estados porque deciden soberanamente. Sin embargo, cada decisión de sus comunidades en los tiempos actuales cuenta con un porcentaje cada vez más alto del beneplácito de una comunidad más amplia debido a la interdependencia creciente de la economía en diversos rubros (financiero o de materias primas, por ejemplo), de tal forma que la soberanía, “tal como han desarrollado este

---

<sup>17</sup> Cfr., Deutsch, Karl, *Política y gobierno*, Madrid, FCE, 1976, p. 19.

<sup>18</sup> *Ibidem*. En líneas anteriores, Deutsch se deslinda de la filosofía de la política al imponerle a la política como ciencia la tarea de someter a prueba el conocimiento político.

concepto los abogados desde el siglo dieciséis”,<sup>19</sup> ya ha dejado de ser vigente porque la extensibilidad de una medida tomada en un territorio límite, afecta a otros dada la fuerte interrelación gestada por el intercambio comercial y político desarrollado por los gobiernos de cada Estado nacional.

En tal sentido, la filosofía política ha propuesto desde la antigüedad imágenes del mundo presente con finalidades de configurar nuevas imágenes para el futuro. Platón nos presentó su ciudad-estado prescindiendo de los esclavos y las mujeres; Maquiavelo, Hobbes y Locke nos propusieron sociedades particularistas, es decir, que la idea de participación social en la política descrita por los filósofos de los siglos XVI-XVII, se caracteriza por su individualismo; el sujeto activo, en un primer momento es la nobleza con sus particularismos: son los teóricos del individualismo político. No obstante, propuestas como las de Hobbes y Locke de un contrato social (Rousseau vendrá más tarde) no postulan gobiernos democráticos, ya que la participación social ampliada de quien haría política del pueblo será la burguesía.

Sin embargo, Maquiavelo fue el primer gran teórico de la política del poder al señalar que el poder era fundamentalmente la capacidad del empleo de la fuerza.<sup>20</sup> La noción de equilibrio de poder descansa en las tesis de Maquiavelo, al decir que conviene aliarse con quien es fuerte, pero cuando se vuelve débil, hay que dejarlo para aliarse con el que es fuerte.<sup>21</sup>

No obstante la importancia de sus tesis, éstas fueron flojas en el aspecto fundamental: lo económico, pues las transformaciones de

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pp. 88-89.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 90.

mediados del siglo XVI, mismas que provocaron mayor comercio mundial, trasladaron el centro de gravitación del poder político de alianzas entre ejércitos, a convenios y tratados de carácter financiero y comercial; en una palabra, económicos.

Hobbes, por su parte, fue un teórico de la soberanía. Señaló que la soberanía era para los reyes, el parlamento o las asambleas, pues contaban con la facultad absoluta de hacerse obedecer. Aunque advirtió que la soberanía se pierde por debilidad.

Locke, a su vez, elaboró una teoría de la política en donde hacía ver que los hombres se mueven por interés propio, pero —a diferencia de Hobbes— no siempre luchaban unos contra otros, sino que desarrollaban su capacidad racional para hacerse entender aun cuando no se encontraran bajo gobernante alguno. No obstante, Hobbes y Locke concibieron al Estado fundado en un contrato, pero, según Locke, el gobernante era una parte del mismo.<sup>22</sup> Con esta idea, Locke se convirtió en el primer promotor del constitucionalismo.

Entre quienes pensaron moderadamente la relación individuo-sociedad, en términos de relaciones de poder, destacan Juan Jacobo Rousseau en el siglo XVIII y Carlos Marx en el siglo XIX. El primero propuso un contrato social en donde cada individuo cedía voluntariamente su capacidad para decidir a una instancia que se encontrara por encima de los intereses particulares. Esta instancia era el Estado, pero éste no era diferente de la comunidad y, tampoco, por lo tanto, del pueblo. Así que ambos eran lo mismo.

De dicho acto fundacional emergía, asimismo, la soberanía del pueblo o del Estado con capacidad de autogobierno; Rousseau estableció

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 95.



que los gobiernos fueran representativos, que sólo se consideraran empleados de la comunidad o del Estado, y que fueran removibles por decisión colectiva.

Marx, por su parte, también concibió al individuo en sociedad; su aislamiento era una “robinsonada”.<sup>23</sup> Señaló que su propuesta de comunidad no la dedujo de un estado de naturaleza, sino como producto de un proceso histórico, desde la comunidad primitiva, pasando por el esclavismo, el feudalismo, el capitalismo y el socialismo, hasta llegar al comunismo científico. El motor de la historia sería la lucha de clases. Fue el primero en proponer la idea de comunidad mundial mediante la instauración del internacionalismo proletario, pues estableció que si los obreros no tenían patria ni nacionalidad, entonces no tenían nada que perder y sí, en cambio, un mundo nuevo por ganar.

Asimismo, fue el primero en anunciar que “las naciones-estado estaban destinadas a volverse obsoletas”.<sup>24</sup> Por lo mismo, la idea del de Estado como ente de dominación de clase, tendería a su desaparición en virtud de la supresión de las clases en la sociedad comunista; en dicha sociedad, “las naciones desaparecerán... y tendríamos una sola humanidad unificada”.<sup>25</sup>

En opinión del politólogo alemán Karl Deustch, algo que no previeron filósofos como Maquiavelo, Hobbes, Locke, Rousseau o Marx, fue la tendencia de las naciones a separarse y construir Estados independientes.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Marx, Carlos, *El Capital. Crítica de la economía política*, México, FCE, t. I, 1980, p. 41; *cfr.*, también, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*, México, 1982, vol. I, p. 3.

<sup>24</sup> Deutsch, Karl, *Política y gobierno*, *cit.*, p. 110.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 112.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 113.

Lo que deja pendiente este politólogo es el reto a entender los problemas derivados del nacionalismo y de la comunidad mundial.

En su conjunto, estos pensadores vieron como tendencia dominante la integración de Estados en comunidades cada vez más amplias. Marx y sus seguidores jamás se imaginarían la fragmentación de la unión económica más grande del mundo, como lo fuera la URSS. Tampoco previeron una desintegración como la de Yugoslavia o Checoslovaquia. No obstante, la propuesta teórica de que el mercado unifica en lugar de separar, es aún una fuerte hipótesis que ha provocado regiones económicas como la Unión Europea, y se encuentran en proceso América del Norte (TLCAN), América del Sur (Mercosur) y la Cuenca del Pacífico.

### *3. Filosofía política italiana;<sup>27</sup> antecedentes y tendencias*

Desde un punto de vista de la filosofía política italiana,<sup>28</sup> que se distingue del pensamiento anglosajón y alemán en cuanto que no intenta aclarar la diferencia entre filosofía y política, sino que su propósito es producir diferencias a partir de su no respuesta a problemas de la política; es decir, su finalidad es más bien cuestionar el método que tiene la política para hacer sus preguntas, así como cuestionar los recursos y los

---

<sup>27</sup> Se expone un panorama aproximativo de la filosofía política en Italia; hacerlo de manera extensa sería ocasión para un nuevo trabajo de investigación.

<sup>28</sup> Esposito, Roberto, *Nove pensieri sulla politica*, Bologna, Il Mulino, 1993, pp. 15 y ss.

finés que persigue la política, *v. gr* proponer un orden de cosas, un mejor régimen de gobierno, etcétera.<sup>29</sup>

En la filosofía política moderna, el tema central fue el problema del orden, de la unidad del poder; del paso del conflicto de intereses divinos y humanos al orden entre lo celestial y lo terrenal; en la propuesta posmodernista anunciada por Luhmann, al agotamiento de la política le sigue el crecimiento de la filosofía política.<sup>30</sup>

Para Roberto Esposito, intelectual italiano contemporáneo, la filosofía política tiene que traspasar el umbral de la política como realidad y pensarla como conflicto entre las categorías que los sujetos dedicados a pensar la política desde la antigüedad lo han hecho; como Platón, con su equilibrio entre comunidad y Estado; Hobbes, con su propuesta de control entre los extremos del mando y la obediencia; o Maquiavelo, con su propuesta del mejor régimen frente al conflicto por el poder (monárquico). Al traspasar el umbral factual, se instala en lo impolítico, concepto negativo de lo político, aunque no opuesto, presente en autores como Hannah Arendt, Elías Canetti, Georges Bataille, entre otros.

Esposito construye dicha categoría y la combina con la filosofía para producir un paradigma nuevo y pensar así la política: la filosofía de lo impolítico,<sup>31</sup> o sea el desequilibrio entre los gobernantes y los gobernados, la parte negativa de la idea de justicia y del bien, etcétera.

Pensar la política –decimos-- significa establecer los paradigmas de interpretación sobre las relaciones de poder entre dominantes y

---

<sup>29</sup> Biagio de Giovanni se plantea la existencia de un retorno al planteamiento fundamental de la filosofía política, que no es otro que el problema del principio político. *Cfr.*, “¿Qué significa hoy pensar la política?”, en *Pensar la política*, Martha Rivero (comp.), México, UNAM, 1990, p. 46.

<sup>30</sup> Esposito, Roberto, *op. cit.*, p. 54.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 35.

dominados en una época bajo circunstancias definidas, a su vez, por otros paradigmas.

a) *Antecedentes*

En Italia, la filosofía política ha tenido en sus inicios como característica inicial el positivismo. Gaetano Mosca es el precursor de esta tradición<sup>32</sup> al publicar en 1896 sus *Elementos de ciencia política*. La diferencia entre ciencia política y filosofía política en Italia hasta 1985, año en que Bobbio escribiera su artículo “La ciencia política en Italia: de Mosca a Sartori”,<sup>33</sup> era “todo, menos clara”.<sup>34</sup> De cualquier forma, la política ha sido objeto de estudio tanto de parte de filósofos como de juristas y sociólogos, principalmente. Asimismo, en el centro de sus investigaciones, el poder, el Estado, la soberanía, la clase política, los instrumentos de control, entre otros, han sido los términos claves para el discurso explicativo y prescriptivo, inclusive, de la filosofía política.

Mosca, de conformidad con el ambiente cultural de su época, decía que la ciencia política debía “recoger la mayor cantidad de datos de la historia de todos los tiempos y de todos los lugares, y obtener, allí donde sea posible, leyes de tendencia”.<sup>35</sup> Razón por la cual se muestra positivista.

No obstante esta característica filosófica, una de las aportaciones significativas de Mosca fue separar la ciencia política del derecho

---

<sup>32</sup> Norberto Bobbio establece que *El Príncipe* de Maquiavelo inicia la ciencia política moderna aunque sea considerada por otros una “obra de arte más que de ciencia”, *cfr.*, “La ciencia política en Italia: de Mosca a Sartori”, en *Critica Jurídica*, año 5, núm. 9, 1988, p. 13.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pp. 9-23.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 11.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 17.

público, pues aun cuando didácticamente se podían unificar, su tratamiento requería autonomía, ya que debe considerarse el punto de vista jurídico del Estado en los tratados de derecho público, y el punto de vista histórico-sociológico del mismo Estado, pero favoreciendo el desarrollo del estudio de la política considerando los progresos de las ciencias sociales en general.

Una imagen de cómo se presentaba la ciencia política en Italia, la ofrece Attilio Brunialti (1894-1920) en el ensayo *La ciencia política en el Estado moderno*, en donde señalaba que el Estado tenía dos caras, una política y otra jurídica, “pero la política presupone el derecho en cuanto el derecho pone las condiciones indispensables de la acción concreta y normal de la política”.<sup>36</sup>

Sin embargo, a pesar del anuncio de un buen desarrollo posterior, el ascenso del fascismo colocó a los italianos estudiosos de la política, prácticamente al servicio del régimen totalitarista. Bobbio es directo en este punto:

El estudio y las enseñanzas relativas al Estado fueron monopolio exclusivo de los juristas. No fueron instituidas cátedras de ciencia política sino de doctrina del Estado, con la precisa intención de convertirlos en lugares, si no propiamente de propaganda política de un régimen que había hecho del restablecimiento de la autoridad del Estado su punto de honor, sí por lo menos de renovadas reivindicaciones de la majestad del Estado.<sup>37</sup>

De manera que una generación nutrida en autores como Tocqueville, Stuart Mill, Bentham, Constant, Humboldt, Loren von Stein,

---

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 21.

Laband, Triepel y Woodrow Wilson, se perdió en glorificar al Estado fascista.

Sería hasta 1950, al derrocamiento del fascismo, cuando renacería la ciencia y la filosofía políticas en Italia, con la publicación de *Il Politico*, dirigida por Bruno Leoni, profesor de doctrina del Estado.<sup>38</sup> Dos años después, en Florencia, Giovanni Sartori publica “Scienza politica e conoscenza retrospettiva” (“Ciencia política y conciencia retrospectiva”), en *Studi Politici*, como programa para la renovación de los estudios políticos. En 1953, el mismo Sartori saca a la luz el artículo “Filosofía de la política y ciencia empírica de la política” (en la misma revista), ahí sostiene que “la ciencia empírica, para hacerse camino, había debido liberarse de la sujeción a la ideología, de un lado, y de la filosofía política, del otro”.<sup>39</sup> La alusión era clara: liberarse de la ideología fascista y del marxismo en cuanto filosofía.

Después de la segunda guerra mundial, la cultura filosófica italiana perfiló tres grandes tendencias: el neoidealismo crociano, el catolicismo y el marxismo, cuyo denominador común, sin embargo, fue la negación de la sociedad industrial.

La primera de las tendencias se fundaba en el proyecto de unidad nacional (que data desde 1860), la segunda en la tradición cristiana con sede en Roma, y la tercera en la internacionalización del proyecto socialista.

En los años sesenta y setenta, la producción filosófica sufrió una crisis, solamente superada en la década siguiente:

---

<sup>38</sup> *Ibidem*.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 22.

Los niveles de nuestra producción filosófica se han elevado, sobre todo en las obras de la última generación, que se han especializado y adquirido más rápidamente mayor competencia profesional. Historicistas, lógicos y epistemólogos manejan con seguridad instrumentos refinados; la semiología y la hermenéutica se producen con los mismos resultados como en París y Alemania; y producen inclusive filosofía profética y sentenciosa.<sup>40</sup>

En la actualidad, se podría decir que en Italia se dan a la tarea de restaurar la filosofía en sus diferentes áreas, “una especie de defensa de la filosofía en sí misma”.<sup>41</sup>

### *El marxismo italiano*

En 1971, los marxistas italianos se reunieron para debatir el balance de una década, la de los sesenta. Uno de los resultados teóricos importantes fue iniciar el reconocimiento de la insuficiencia del marxismo para explicar la nueva realidad histórica mundial. Según Francisco Fernández, no era tanto la polémica entre dellavolpianos e historicistas acerca de la relación teórica entre Marx y Hegel, sino “la falta de un análisis del capitalismo contemporáneo a partir de las nuevas realidades existentes”.<sup>42</sup>

Haber llegado a esa conclusión iniciadora de una actitud, si no de abandono, sí por lo menos de escepticismo sobre la potencialidad

---

<sup>40</sup> Viano, Carlos Augusto, *Va'Pensiero. Il carattere della filosofia italiana contemporanea*, Torino, Einaudi, 1985, pp. IX-X (traducción nuestra).

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. XI.

<sup>42</sup> *Cfr.*, “El marxismo italiano entre la lúcida desesperación y el equilibrio de la crisis”, en *El marxismo italiano de los años sesenta y la formación teórico-política de las nuevas generaciones*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1977, p. 9. La filosofía política italiana de estos años ilustra la incomprensión de la teoría marxista acerca de la nueva condición social del sujeto político en la historia del pensamiento como categoría dicotómica burguesía/proletariado, cuando en el interin de la segunda guerra mundial-guerra fría se había transformado la condición social de los sujetos políticos.

explicativa de un marxismo ortodoxo o “de principios”, significaba haber establecido una comprensión clara de la separación de los componentes fundamentales de la epistemología, a saber, la teoría y la práctica, pues, por un lado, se elucidaban y discurrían los conceptos ideales de la obra de Marx y de Engels; por el otro, se establecían y desarrollaban con autonomía propia, la elaboración política a corto plazo, el imperativo apremiante del quehacer político cotidiano.<sup>43</sup>

Este hecho se reconocía en dos momentos. El primero de perplejidad por parte del “intelectual colectivo” y el segundo por medio del término clásico: crisis en el marxismo. Paralelo a esta circunstancia estaba la historia italiana: el “otoño caliente” del 69, el fin del “milagro económico” italiano, la irrupción acelerada de las demandas económico-políticas de los metalúrgicos, así como la fuerte tendencia a la unidad sindical por la base, el resurgimiento de los consejos de fábrica y la incorporación “al combate anticapitalista de importantes sectores estudiantiles y de intelectuales de nuevo tipo”.<sup>44</sup> Entre estos últimos está Nicola Baladoni, quien en su colaboración al simposio —cuyos trabajos se publicaron en forma de libro—<sup>45</sup> estableció la pertinencia epistemológica de reflexionar sobre las categorías tradicionales con que se pensaba la nueva realidad: “hay momentos en que las cosas obvias tienen que volver a pensarse porque ello responde a las necesidades cognitivas de la época”.<sup>46</sup>

De manera que en ese momento a finales de la década de los setenta se reconoció que la madurez de las condiciones objetivas para la

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 12-13.

<sup>45</sup> Véase nota 42, *supra*.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 13 y 19.



superación del capitalismo habían sobrepasado con mucho en las metrópolis imperialistas y la exigencia de socializar los medios de producción junto con la creencia en la superioridad de una relaciones sociales basadas en la cooperación, en lugar de la competitividad, habían ido extendiéndose entre las masas de la población, sin que finalmente dicho modo de producción diera sus últimos respiros... “El principio de la realidad parece, pues, entrar en conflicto con previsiones básicas de la teoría”.<sup>47</sup>

Asimismo, los términos que designaban las realidades de las sociedades en transición como la URSS no eran unívocos:

[La] vacilación en la terminología revela la existencia de un problema teórico importante... que exige un análisis científico en profundidad... Una investigación que siendo histórica (esto es, dando cuenta a la vez de las transformaciones del capitalismo imperialista y del desarrollo de las sociedades en tránsito hacia el socialismo) vuelva a hacer del presente entendido como totalidad dinámica y concreta el objeto prioritario del estudio.<sup>48</sup>

En una palabra, se trataba de pensar la política con una filosofía crítica que integrara a su vez la autocrítica y la totalidad de las diferentes realidades generadas en la relación conflictiva entre el capitalismo y los diversos proyectos socialistas.

Una de esas realidades fue el Estado. Y como lo atestigua la discusión motivada por una de las tesis (“no hay en Marx una teoría del Estado”) que se desarrolló en el terreno periodístico de izquierda de Italia y Francia entre 1977 y 1978, y cuyos protagonistas principales fueron Louis Althusser y algunos teóricos italianos como Pietro Ingrao, Biagio

---

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>48</sup> *Ibidem.*

de Giovanni, Giuseppe Vacca, Nicola Baladoni, Norberto Bobbio, Danilo Zolo, entre otros.

Althusser había hecho cimbrar al mundo marxista con tres afirmaciones “brutales”:<sup>49</sup> 1) no hay una teoría marxista del Estado; 2) tampoco hay una filosofía marxista, y 3) no existe una teoría marxista del partido obrero y de los sindicatos.

En respuesta, los intelectuales de izquierda italianos le insistieron en ampliar sus tesis de 1977, dadas en Venecia; Rossana Rossanda publicaría las colaboraciones al respecto en el trabajo intitulado *Discutir el Estado*.<sup>50</sup> En él se dirige sobre todo a Pietro Ingrao y a Biagio de Giovanni, autores en cuyo fondo se encuentra Gramsci, cuyas tesis sobre sociedad política y sociedad civil oscurecieron más que iluminaron el “punto ciego” que hay en Marx;<sup>51</sup> para Althusser, las nociones de De Giovanni remiten finalmente a una concepción ideológica de una “universalidad del Estado” en cuyo final se encuentra el reformismo.<sup>52</sup> No obstante, la aportación significativa de De Giovanni radica en su concepto de “difusión molecular de la política” y de la política misma como “forma teórica y práctica de organización del antiguo Estado”, puesto que la concepción simple de difusión de la política conduce a tecnicismos.

En Pietro Ingrao reconoce su aportación conceptual de socialización de la política, pero advierte sobre una “desviación que le

---

<sup>49</sup> “Dos o tres palabras (brutales) sobre Marx y Lenin”, en *Dialéctica*, revista de la Universidad Autónoma de Puebla, México, junio de 1980, año V, núm. 8, pp. 97-105. Un comentario más amplio sobre este artículo está contenido en mi tesis de maestría dedicado a Althusser. *La rectificación teórico-política de Louis Althusser*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1992, pp. 186-188.

<sup>50</sup> México, Folios Ediciones, 1982, pp. 11-21.

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

viene de Gramsci, que tenía la tendencia a confundir el aparato del estado con sus funciones, sin asumir suficientemente su materialidad”.<sup>53</sup>

Al aludir a los teóricos italianos, Althusser señala que “piensan con una terminología muy elaborada y abstracta, a partir de algunas indicaciones conceptuales de Gramsci”, es decir, su matriz epistemológica es básicamente este último gran pensador, sin despreciar los aportes significativos de Palmiro Togliatti o Bettino Craxi.

Las referencias a Norberto Bobbio por parte de Althusser son más escuetas y casi en exclusividad sobre el partido: son reglas de juego para la participación política, de manera que si un partido “pierde su autonomía de clase, de iniciativa y de acción, entonces la misma ‘regla del juego’ servirá a intereses completamente distintos de las masas populares”.<sup>54</sup>

Dejemos a Althusser por un momento y veamos de cerca algunas aportaciones de Nicola Badaloni, quien redacta un ensayo sobre el marxismo en los años sesenta y apunta tres categorías predominantes del debate: sistema, revolución y revisión. Sin embargo, cada una lleva aparejada un concepto relativo a su desbordamiento: sistema-totalidad, revolución-reapropiación y revisión-ruptura. A su vez, estas parejas conceptuales se ven remitidas a una categoría central de naturaleza marxista, a saber, la teoría del valor.

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 20; no obstante, recuérdese la coincidencia paradigmática entre los aparatos ideológicos de Estado althusserianos y el concepto de hegemonía gramsciana, salvada la parte referencial que hace Althusser en el sentido de que Gramsci quedó “sólo en acotaciones parciales” respecto a los aparatos ideológicos (Cfr., “Ideología y aparatos ideológicos de Estado”, en *La filosofía como arma de la revolución*, México, Siglo XXI, 1982, p. 109, nota)

<sup>54</sup> *El marxismo italiano de los años sesenta y la formación teórico-política de las nuevas generaciones*, cit., p. 18.

De ella, Baladoni dice que sigue siendo válida en la sociedad capitalista, pero que conforme se incorpora la ciencia y la técnica a los procesos del trabajo, “se hace cada vez más difícil reconocer en las mercancías la cantidad de trabajo contenida en ellas”.<sup>55</sup> No obstante las dificultades de explicitación, la teoría del valor de Marx es estructural porque en función de dicha teoría, el trabajador “se convierte en la figura de la cual depende toda la sociedad y de la cual se deduce toda la sociedad”.<sup>56</sup>

La oscuridad conceptual de la teoría marxista del valor sólo se presenta en la sociedad capitalista, pues en la sociedad comunista “se aclara la imposibilidad de presentar socialmente el valor en las mercancías [en ella] se hacen superfluos los mecanismos sociales que tienen por objeto perpetuar la apropiación privada de la plusvalía [y] se hacen superfluos todos los aparatos represivos del Estado”.<sup>57</sup>

Baladoni, en esos años y a pesar del reconocimiento implícito de la crisis teórico-política en el seno del marxismo, insiste en configurar un escenario de transición en donde el arribo está en el comunismo. Mientras no se supere la etapa capitalista, la forma de la lucha de clases que toma tanto por la clase obrera de Occidente como por la clase obrera de la URSS es la propia de una etapa de transición;<sup>58</sup> y había que reconocerla a efecto de llegar a comprender el debate en torno al papel de la clase obrera en las nuevas condiciones económicas y sociales de la Italia de esa década.

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>56</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pp. 23-24.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 48.

Paul Baran y Paul Sweezy, por ejemplo, equivocadamente se dedican a analizar las formas fenoménicas del capital monopolista;<sup>59</sup> la Escuela de Frankfurt hace lo mismo produciendo el efecto de convalidación y legitimación que el capitalismo de esa época daba de sí mismo.<sup>60</sup> En Francia, al contrario, la versión antirromántica del marxismo situaba el problema del corte o ruptura de la teoría y de la práctica “no dentro de la estructura social, sino en el punto de coincidencia entre la ciencia de la estructura social y la ideología dependiente de ella...”. Sin que aparezca, en esta versión del marxismo, el problema del análisis estructural y su significado dialéctico.<sup>61</sup>

En ese contexto —dice Baladoni— la imagen ideológica que el capitalismo tiende a dar de sí mismo sale fortalecida [y] el descenso cognoscitivo originado por la sustitución del concepto de estructura, que pretende seguir las modificaciones de los elementos de un sistema... corresponde de hecho a la sustitución de una lógica materialista, construida por Marx para representar las variaciones estructurales del conjunto, por una lógica idealista y abstracta.<sup>62</sup>

Por último, Baladoni establece que se habían desacostumbrado a usar su propia racionalidad, provocando con ello la sobrevaloración de los aspectos reflejos de la relación de dominio en la sociedad capitalista, despreciando lo valioso que es conceptualizar la lucha de clases en el periodo de transición hacia el comunismo, pues al asumir una comprensión estructural de las relaciones antagónicas, entonces la clase

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 41.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 42.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pp. 43-44.

alternativa tiene la posibilidad de ejercer algunas formas de dominio y de control sobre el adversario de clase.

El uso del concepto de transición por parte de Baladoni es tradicional, pues fija un extremo conocido de arranque y otro de llegada también conocido, o sea, presupuesto.<sup>63</sup>

Otro de los teóricos de izquierda italiano aludido por Althusser en su trabajo sobre el marxismo como teoría finita, es Giuseppe Vacca. Este intelectual de filiación gramsciana también reflexionó sobre la aportación teórica del marxismo en los años sesenta<sup>64</sup> y sus opiniones respecto al concepto de transición son similares a las de Baladoni, es decir, el paso del capitalismo al socialismo; destacando en dicha década la lucha estudiantil y los trabajos de algunos participantes, sobre todo aquellos que realizaban el carácter internacional de la integración capitalista.<sup>65</sup>

Vacca hacía ver que en esa época un nuevo sujeto revolucionario, distinto al que Marx había concebido para la transición de una formación económico-social a otra. Este sujeto tenía su cualidad en el comportamiento consciente de su subjetividad como vanguardia política,<sup>66</sup> capaz de recomponer y unificar a los elementos de insubordinación contra el capital; son la “encarnación masificada de una conciencia acerca de la contradictoriedad global del sistema, como *conciencia de capa social o totalidad*”.<sup>67</sup>

---

<sup>63</sup> En nuestro caso, el término de transición supone un extremo de arranque conocido, pero el de arribo es pronosticable según criterios tendenciales: del Estado nacional al Estado regional.

<sup>64</sup> “Política y teoría del marxismo en los años sesenta”, en *El marxismo italiano de los años sesenta y la formación teórico-política de las nuevas generaciones*, cit., pp. 72-149.

<sup>65</sup> Cfr., Bobbio, N. “Le lotte nell'università”, en *Quaderni piacentini*, 1967, núm. 30, p. 57, citado por Vacca, *ibid.*, pp. 136-137.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 139.

Desafortunadamente, sus apreciaciones fueron anuladas del plano teórico por el paso de la historia hasta nuestros días.

b) *Tendencias*

Sólo mencionaremos algunas de las tendencias de la filosofía política italiana relevantes. Por ejemplo, Benedetto Croce y Giovanni Gentile representan el neoidealismo en Italia; al primero se le identifica como antifascista mientras que al segundo se le reconoce su filiación fascista.<sup>68</sup> No obstante, mientras el neoidealismo crociano se formó como respuesta a la crisis del positivismo, el fascismo fue una respuesta a la crisis del socialismo.<sup>69</sup> (Aunque debe decirse que el fascismo heredó al catolicismo su estructura de poder una vez que fue derrotado ideológicamente).

Además del neoidealismo, existen otras corrientes filosóficas en Italia como el existencialismo, la fenomenología o el positivismo lógico representado por seguidores del Círculo de Viena en Turín, *v. gr.* Annibal Pastore; Nicola Abbagnano como promotor del existencialismo; o sus críticos como Cesare Luporini y Norberto Bobbio.<sup>70</sup> También pueden anotarse tendencias como la filosofía católica en cuanto forman parte de la cultura nacional; la filosofía marxista que descubre la tradición del resurgimiento, y la filosofía laica que pretende poseer la auténtica fuerza innovadora respecto al tradicionalismo católico y marxista.<sup>71</sup>

---

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 47.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 52, nota, y p. 59, nota 12.

<sup>71</sup> “Política y teoría del marxismo en los años sesenta”, en *El marxismo italiano de los años sesenta y la formación teórico-política de las nuevas generaciones*, *cit.*, pp. 76-77 (esta tendencia se vio reflejada por Michelangelo Bovero en una conferencia dictada en

Bobbio, a su vez, se encargaría de mostrar las raíces no democráticas del liberalismo crociano, así como de muchos aspectos no liberales del marxismo, sobre todo en el modo en que proponía la relación entre política y cultura el Partido Comunista; también criticó la ausencia en el marxismo de una teoría del Estado y del ejercicio del poder.<sup>72</sup>

Las características de la filosofía italiana que resumen esas tendencias son: “El compromiso práctico, la función política y militante, la tarea apologética, el servicio para el partido”.<sup>73</sup> Pero éstas paradójicamente no se realizaron en el plano nacional por el impedimento creado por la sociedad industrial de masas “y la formación de bloques políticos supranacionales”.<sup>74</sup>

En cada tendencia se presentaron movimientos internos. a) En el marxismo surgió un programa que pretendía ser —de nuevo— auténticamente revolucionario. b) En la filosofía católica se asistió a un pasaje del subjetivismo espiritual a varias formas de objetivismo (en particular, en la Universidad de Padova, se pretendió recuperar el pensamiento de Aristóteles). c) En la filosofía laica se vivió, a su vez, una suerte de retorno a la metafísica “bajo el sello del estructuralismo”.<sup>75</sup> Sin embargo, la filosofía católica y la filosofía laica coinciden en dos aspectos; el primero consiste en configurar una forma de crítica de la sociedad científico-estructural moderna;<sup>76</sup> y el segundo consiste en la imposibilidad de describir tanto al saber científico contemporáneo en

---

la ciudad de México --Instituto Federal Electoral, 8 de agosto de 1995-- sobre los adjetivos de la democracia, al proponer como alternativa de las múltiples variedades democráticas, la democracia laica, cuya característica principal es la de ser tolerante).

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 61, nota 15.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 83.

<sup>74</sup> *Ibidem.*

<sup>75</sup> *Ibid.*, p. 83-84.

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 86.



cuanto a la sociedad industrial como los elementos tradicionales de reflexión, hecho que las enfrenta a una imagen de forma de decadencia filosófica.<sup>77</sup>

Así, frente a las tendencias reconocidas en Italia, se vislumbran en el panorama internacional dos extremos. De un lado, una forma de crítica y de rechazo al saber científico, cuya caracterización negativa estaría dada por la epistemología neopositivista. Del otro, se desarrolla una nueva filosofía, positiva, alternativa y superior. “Hermenéutica y hegeliano-marxismo se unirían para dar lugar a la teoría de un saber crítico-positivo... capaz de contraponerse al saber técnico-científico”.<sup>78</sup>

En cuanto al estado reciente de la filosofía política en Italia, consideramos que una corriente de las que configuran el panorama, es la que representan Giuseppe Duso, Roberto Esposito, Giacomo Marramao, Carlo Galli y Biaggio de Giovanni, particularmente. Sin desconocer las aportaciones significativas de Norberto Bobbio, Michelangelo Bovero,<sup>79</sup> Gina Enrico Rusconi, Pietro Schiera; Danilo Zolo, Giovanni Sartori, entre otros, quienes configuran, considerando entre sí las diferencias, vertientes diversas a los autores citados.

El principal objeto de análisis de uno de los autores citados primeramente, G. Duso, es el Estado junto con los conceptos que le son propios, como el de soberanía, representatividad, poder político, civilidad; delegación, derecho, legitimidad, gobierno, igualdad, libertad, entre otros.

---

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 85.

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 87.

<sup>79</sup> Estos autores, entre filósofos y juristas, han sido colocados como representantes de la Escuela de Turín, quizá por analogía con una versión italiana de la Escuela de Frankfurt. Un autor de reciente cuño, Luigi Ferrajoli, se acerca más al derecho político que a la filosofía política, razón por lo cual no es considerado entre los filósofos italianos.

La finalidad de repensar los conceptos ligados al del Estado es el de encontrar los nexos originarios que permitieron constituir esta entidad pública considerada “cuerpo político” y no como aparato institucional.<sup>80</sup> Aunque se entiende que tal investigación contiene la perspectiva de construir una nueva armazón conceptual que permita comprender la transformación del espacio político-estatal y su legitimación política. Las fuentes clásicas son Hobbes, Kant, Rousseau, para reexaminar las características que configuran el nacimiento del pacto y el contrato sociales como “ideas regulativas” del poder común.<sup>81</sup>

La soberanía, por ejemplo, no es el resultado simple de la agregación social, sino producto de un espacio de relaciones homogéneas entre los individuos que pierden, por un lado, el significado de las diferencias entre las formas agregativas, y por el otro el de la autoridad individual que, sin embargo, renace como autoridad colectiva mediante la forma de contrato en cuanto expresión voluntaria racional: se asiste así al reconocimiento (objetivo) de la subjetividad política de los cuerpos y de los diversos Estados.

Establece asimismo diferencias entre contrato social y pacto social. El primero se da entre *iguales* para configurar una comunidad política; el segundo se da entre *diferentes* para obtener obediencia frente a un poder supremo.<sup>82</sup>

Reconoce también que al reexaminar la historia del contrato social moderno para ubicar la génesis del cuerpo y poder políticos, debe comenzarse con Johannes Althusius, en lugar de Jean Bodin, quien es

---

<sup>80</sup> Cfr., Duso, Giuseppe, “Introduzione: Patto Sociale e forma politica”, en *Il Contratto Sociale nella filosofia politica moderna*, a cura di Giuseppe Duso, Milano, Franco Angeli, 1993, p. 11, nota 8.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pp. 12-13.

opositor del primero en aspectos como el de soberanía o poder supremo. Para Althusius, el individuo particularizado no puede oponer resistencia al gobierno constituido públicamente, sino que se debe constituirse en asociación para tomar nuevas decisiones de carácter público.<sup>83</sup>

En cuanto al poder soberano, lo concibe como derivado de la asociación; así, el poder político es resultado de una relación entre gobernantes y gobernados basado en una forma de concesión-delegación (contrato, pacto) susceptible de reformarse. “La soberanía no puede competir al príncipe, sino al cuerpo entero en que está basado el acuerdo fundante de la sociedad, de los cuales [los gobernados] son artífices y miembros”.<sup>84</sup> En este sentido, el pueblo es el verdadero sujeto del derecho soberano. En el contrato, el mandante (pueblo) es superior al mandatario (gobierno).

Teniendo como antecedentes dichas valoraciones conceptuales, Thomas Hobbes —autor necesario en el reexamen de la génesis de la idea moderna del contrato social— establece un escenario radicalmente nuevo. El modelo científico que justifica la teoría de la génesis de la sociedad civil y la constitución del poder político son las matemáticas: la igualdad es el estado de naturaleza hobbesiano, y de ahí se parte para construir una situación social que conserve el equilibrio natural.

Pero tal estado de naturaleza de igualdad es un artificio lógico; inexistente realmente, puesto que lo que en realidad existe es la desigualdad y el desorden. De ahí que el paso del desorden al orden debe ser instituido mediante un cuerpo regulativo: el Estado.

---

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 17.

Duso recurre a Hegel para decir que el estado de naturaleza no es lo primero en la construcción teórica, sino un producto de ésta; en verdad, lo primero es la sociedad civil que se quiere fundar según la idea de justicia y de razón que se tenga, aspectos necesarios para constituir el pacto entre los hombres que dan vida a tal sociedad.<sup>85</sup>

La sociedad es la que resulta del pacto, y el soberano también resulta del mismo. Asimismo, con este acto de poder político “nace la espada [como] condición necesaria para que el pacto sea respetado”.<sup>86</sup> Igualmente, el pacto origina la constitución o creación de un cuerpo político llamado Estado, cuyos componentes originarios son el soberano y los súbditos; el gobierno y los gobernados.

Mediante el pacto, se crea la representación común de los gobernados a través del gobierno. Es un proceso de alienación voluntaria y consciente, pero susceptible de recuperar mediante la crítica, según Kant, pues contra Hobbes —de acuerdo con Duso— establece como inalienable el derecho de rebatir al soberano, aspecto que no permite Hobbes, ya que ello significaría un acto de destrucción hacia el Estado.<sup>87</sup>

Es entonces que aparece el tema del control de la autoridad soberana; es decir, que la soberanía ya no es *tan* soberana. Es aquí cuando es necesario repensar el concepto de *representación* como elemento estructural del poder político tanto en la sociedad moderna como en la contemporánea.

Hobbes recupera el concepto de persona física y persona moral para distinguir al individuo del sujeto político.<sup>88</sup> Es decir, se apoya en una

---

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>87</sup> *Ibid.*, p. 30.

<sup>88</sup> *Leviatán*, cap. XVI, citado por Duso, *ibid.*, p. 34.

ficción jurídica del derecho privado para establecer el poder delegado a un soberano como *representante moral* de una sociedad que es resultado de un pacto.

Rousseau —dice Duso— es sin embargo quien inicia la crítica a la idea de representación. Para él, el hombre es libre y autónomo, no puede renunciar a sí mismo y a su naturaleza mediante la subordinación resultado del pacto. El soberano, en cuanto ente colectivo “Stato o *Cité*”, no puede estar representado más que por sí mismo; la voluntad soberana resultado de un pacto no puede ser transmitida; el poder es intrasmisible.<sup>89</sup>

Es Rousseau quien fija el concepto de soberanía popular como voluntad representativa de una sociedad civil. Así, la soberanía ha tenido una dimensión de totalidad, que a la postre tendría tal absolutez en el concepto de la democracia, que ésta se entendería con Kant como un gobierno despótico.<sup>90</sup>

No obstante, el problema de la soberanía y la representación presentes en el ejercicio del poder en cuanto resultado de un pacto democrático, son necesarios de reflexionar. Los individuos y la totalidad del cuerpo político son los dos polos de una misma construcción: el Estado, ya que éste es el resultado de una acción contractual.

La Revolución Francesa permitió identificar voluntad general, soberanía y nación a través del Tercer Estado, fija Duso. “De ahora en adelante, la constitución del Estado no será problema sólo de la realidad histórica, sino que también estará en la teoría”.<sup>91</sup>

---

<sup>89</sup> Duso, *op. cit.*, p. 41.

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 47.

El poder constituyente (soberanía) será problema en función no sólo como resultado sino también como condición del pacto social. Los individuos sólo pueden identificarse como sujetos políticos constituidos por el Estado. La idea tutelar de la sociedad actual es, por la situación modificada, inadecuada. Se requiere —dice Duso— de una nueva teoría contractual que exponga el papel que juegan los partidos políticos contemporáneos como sujetos superiores al individuo atomizados en la sociedad. Por ello, los conceptos de pacto, soberanía y representación, entre otros, exigen una revaloración política contemporánea que los distancie de la concepción clásica del modernismo y los actualice en función de la nueva estructura política de un poder que día con día se universaliza y supera el entorno de lo nacional, tanto económica como geográficamente.

#### *4. Pensar la política*

Es en la década de los ochenta del siglo XX cuando se produce en Italia el reconocimiento de la necesidad de repensar “el aparato categorial” con que se piensa tanto la realidad como la filosofía política y su relación con aquélla.

Los trabajos que, por ejemplo, se dedican a revalorar las aportaciones críticas de Weber sobre la separación de los juicios de valor y los juicios de hecho, así como la supuesta avaloración de las ciencias sociales, muestran el interés por repensar el vínculo entre la teoría y la práctica políticas, llegando incluso hasta la reflexión entre los griegos como Platón y Aristóteles, no sin antes hacer conexión con los filósofos de la modernidad como Hobbes. Tal es lo que aparece en el caso de una

serie de reflexiones elaboradas por autores como Carlo Galli, Giuseppe Duso, Gaetano Rametta, entre otros, que comentan a Eric Vogelín, Hanna Arendt y Leo Strauss.<sup>92</sup>

En su introducción, G. Duso enfatiza que la “rehabilitación de la filosofía práctica” propuesta por los autores mencionados significa no sólo debatir la propuesta epistemológica weberiana, nietzscheana o schmittiana, sobre viejos o nuevos valores, sino más bien debatir “el estatuto lógico apropiado de una propuesta teórica”.<sup>93</sup>

En el centro del debate reaparece, sin embargo, el problema del Estado moderno como nexo de la unidad política promovida por una racionalidad unívoca dentro de una pluralidad racional de sujetos componentes de una sociedad compleja y heterogénea.

En las tesis de Carl Schmitt aparece en primer término el concepto de lo político enfrentado al concepto de lo estatal, así como su origen, la razón de ser de su subsistencia y de su crisis; además de la ciencia moderna del Estado propuesta por una filosofía moderna.

En su discurso de presentación, Duso llama la atención sobre la estructura teórica para pensar el objeto central de la filosofía política, y lo hace en el sentido de advertir la diferencia entre pensar el objeto para el presente, o bien, para el futuro; es decir, introduce la estructura temporal con el fin de que se haga una reflexión racional-estática (presente) o una reflexión racional-dinámica (futuro).<sup>94</sup>

El asunto es la actitud reflexiva, sí, pero muy significativa para pensar el Estado como proyecto, es decir, asumir una actitud no

---

<sup>92</sup> *Filosofía política e pratica del pensiero. Eric Vogelín, Leo Strauss, Hannah Arendt*, a cura di Giuseppe Duso, Milano, Franco Angeli, 1986.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 14.

contemplativa (presente) sino activa (futuro). En donde los actores, gobierno y gobernados, participan dinámicamente, pero que aun cuando en los análisis aparezcan como partes estructurales en las acciones desaparecen (nulidad estructural práctica). Pensamiento y acción son partes constitutivas de la “estructura originaria del hombre”. “La comunidad política no está *fundada* por la teoría, sino que está propuesta por ella, y por ello la filosofía política se ejerce en la comunidad ya existente.”<sup>95</sup> Cita el caso de un concepto categorial como el de poder político, que unifica a su vez los de soberanía y representación; todos elementos constitutivos del ámbito de la acción humana, pero pensados públicamente también por el hombre, es decir, constituido en *polis*.

Es en este ámbito abierto por los griegos, continuado por los filósofos de la modernidad y reabierto por autores como los citados, que se discute la pertinencia teórica de lo que Duso denominó “aparato categorial” para pensar la filosofía y la acción políticas.

#### a) *Democracia a la italiana. Democracia versus mito*

Entre la democracia como valor y la democracia como técnica existe el mito de la representatividad. Mediante una técnica o mecanismo (elecciones, referéndum, plebiscito, etcétera), se produce el efecto de autoridad, a través del cual se realiza la delegación del poder de la soberanía como potestad sobre los grupos sociales que la detentan. Así, la democracia se reduce a la posibilidad de producir un resultado matemático en cuyas inmediaciones existe un valor de carácter político: la transformación y la asunción del poder como control y dirección públicos.

---

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 19.



La democracia se convierte en un mito cuando se le concibe como técnica, de tal suerte que ha producido regímenes totalitarios a partir de la cuantificación de los sufragios o votos (técnica), ya sea en sociedades ilustradas (despotismo ilustrado) o en no ilustradas (tiranías militarizadas), revestidas de la clásica división del poder político en ejecutivo, legislativo y judicial.

Así, la democracia y el manejo que de ella se haga producen Estados despóticos, tiránicos o utópicos. La democracia racional nunca produciría un Estado, pues en esencia la democracia está suponiendo una comunidad de autogobierno; sin embargo, esta idea es utópica.<sup>96</sup>

En los hechos, las sociedades complejas requieren de un mecanismo de control (burocracia) que se encargue de los asuntos públicos. El Estado —que no el gobierno como administrador o burocracia— emerge de un hecho político, que es la transferencia del poder en cuanto capacidad de decisión entre las comunidades que se han puesto de acuerdo para ello, o bien que asientan ser gobernados por quienes se encuentran como dueños de las decisiones (aunque también hay quienes se imponen mediante el recurso de la fuerza armada).

Contemporáneamente el paradigma de la teoría de sistemas propuesta por Niklas Luhmann ha colocado a la democracia parlamentaria como mito posmodernista, en virtud de la cual las élites son las que se acomodan en el poder con base en la técnica electoral.<sup>97</sup> Cuando de lo que se trata es de desmitificar a la democracia y devolverle su principio político como regulador social de las comunidades dispuestas a ello. Estas

---

<sup>96</sup> Lenin, al interpretar a Engels, sostenía que la supresión del Estado era también la supresión de la democracia y la extinción del Estado era la extinción de la democracia. *Cfr.*, Esposito, R., *op. cit.*, p. 47.

<sup>97</sup> *Cfr.*, Esposito, R., *op. cit.*, p. 54.

comunidades que sostienen una idea del bien, de la justicia, son las que pudieran hacer política pensando impolíticamente: sin pretender renovar el sistema político, sino pensar que el objetivo no es buscar la representatividad, sino la posibilidad de ejercer el poder compartiendo las decisiones que, a su vez, servirán para tomar nuevas decisiones.

b) *La soberanía*<sup>98</sup>

La soberanía de las naciones es lo que está en juego dadas las nuevas relaciones económicas a nivel regional. La configuración de mercados libres de cuotas arancelarias por la supresión de fronteras fiscales, construye ideas diferentes sobre el concepto de soberanía.

Aunque no en forma directa, el nuevo comercio mundial impone relecturas acerca de la constitución de las naciones otrora soberanas para disponer de impuestos sobre entrada y salida de mercancías. Es decir, acerca del dictado de políticas que afectan a los ciudadanos de uno y otro lado de las fronteras territoriales.<sup>99</sup>

Ese hecho tiene implicaciones con respecto a las decisiones de Estado en virtud de que las fronteras territoriales son tomadas como límites de transportación mercantil que paulatinamente son disminuidos en la cuenta fiscal hasta desaparecer.

---

<sup>98</sup> Afirmaba Palmiro Togliatti: “No es correcto decir... que la soberanía emana del pueblo, sino que el poder es el que emana del pueblo.”, en “Por una constitución democrática y progresista”, en *Escritos políticos*, México, Ediciones Era, 1971, p. 174.

<sup>99</sup> Respecto a la vigencia del concepto de frontera territorial, véase Kymlicka, Will, *Fronteras territoriales, una perspectiva liberal igualitarista*, trad. de Karla Portilla y presentación de Miguel Carbonel, Madrid, Trotta, 2006. Se trata de un esfuerzo teórico sobresaliente del autor canadiense por mostrar lo perjudicial y hasta criminal que resulta ya en pleno siglo XXI la conservación el estatuto jurídico de frontera geográfica.

La soberanía del territorio vía frontera tendería a suprimirse toda vez que no sería requerible en las nuevas relaciones económicas entre los países asociados a un acuerdo de libre comercio. Sin embargo, la supresión fiscal de las vías de transportación no significa la desaparición de las líneas territoriales ni la división política entre los Estados, pues se arrojan la categoría política de la soberanía para distinguir las decisiones entre sí.

De lo que se trata, entonces, es de estimar que la soberanía ha sido construida con base en situaciones de poder territorial y de reconocimiento del otro para efectuar transacciones en donde no haya pérdida de autodirigirse.

En la monarquía, la soberanía residía en el rey; en las democracias parlamentarias descansa en el pueblo. Al ser decapitado el rey por el pueblo en la Francia revolucionaria del siglo XVIII, la antigua soberanía monárquica se hizo recaer en el pueblo.

No obstante lo anterior, Esposito ve que la idea de soberanía tratada por los pensadores, ha creado dos vertientes: una que va de Bodino a Rousseau vía Hobbes, que es la tradición absolutista del derecho civil o individualista, y otra representada por Althusius, Locke, Montesquieu y Tocqueville, que sería la tradición del derecho social.<sup>100</sup> Estas tradiciones reflejan asimismo un conflicto irreductible entre el orden jurídico-regulado y el orden político-potestativo. Situación que muestra a su vez una crisis semántica entre el saber jurídico y el momento de la realidad. Crisis que conduce a interpretar una crisis del sujeto de la

---

<sup>100</sup> *Ibid.*, p. 88.

soberanía, que no es otro que el sujeto del Estado y, por tanto, del Estado mismo.<sup>101</sup>

Sin embargo, Hans Kelsen y Carl Schmitt establecen que la crisis de la soberanía es proporcional a la crisis de su sujeto.<sup>102</sup>

Ambas propuestas reflexivas (crisis del Estado y crisis de la soberanía) contienen un elemento común: el sujeto del poder. Se trata del elemento que decide y a partir del cual se construye una comunidad política.

El proletariado ruso creó un nuevo Estado bajo la figura de los soviets, pero en la esencia de la capacidad decisoria no todo el pueblo, sino solamente el proletariado. No era una democracia popular, sino una democracia proletaria (al menos formalmente así se presentaba). La desfiguración de la URSS puso en crisis la figura del Estado soviético, pero no la capacidad soberana de la comunidad de los Estados independientes para proponer una nueva organización económica y social sancionada por una nueva Constitución.<sup>103</sup>

Hoy en día, el sujeto político activo de las sociedades complejas del nuevo Estado inasible conceptualmente aún, son las élites políticas organizadas, mismas que intercambian roles de poder para subsistir y consolidarse temporalmente. Ni la burguesía, ni el proletariado, ni el pueblo, constituyen una sustancia consolidada para tomar decisiones.

---

<sup>101</sup> Herman Heller es quien expuso esta idea en *La sovranità ed altri scritti sulla dottrina del diritto e dello stato*, a cura di P. Pasquino, Milano, 1987, p. 93. Citado por Esposito, R., *op. cit.*, p. 89.

<sup>102</sup> Cfr., Esposito, R., *op. cit.*, p. 90.

<sup>103</sup> Véase, Becerra Ramírez, Manuel, *De la Unión Soviética a la Comunidad de Estados Independientes*, México, UNAM, 1993.

Las élites del poder están fuera de cualquier clasificación social que las intente colocar en alguna casilla epistemológica tradicional.

El desgaste de los antiguos sujetos políticos —dice Esposito— produjo que renunciaran al ejercicio soberano de la toma de decisiones.<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup> *Cfr.*, Esposito, R., *op. cit.*, p. 92.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### TRÁNSITO DEL ESTADO FEUDAL AL ESTADO MODERNO

#### 1. *Concepciones “doctrinarias” del Estado*

El Estado, *políticamente* hablando, se ha conceptualizado de manera tradicional como una entidad de poder que ejerce sus cualidades potestativas sobre un conjunto social que responde a sus decisiones. Hobbes lo denominó *Leviatán* o Dios mortal, atribuyéndole los límites de la representatividad colectiva en un solo hombre o en una asamblea, mediante “pactos mutuos de unos contra otros”; en otras palabras, a la delegación del poder en una persona mediante el consentimiento público, Hobbes —anotamos líneas arriba— lo llamó Estado por institución, en oposición al Estado por adquisición, que es cuando un padre manda naturalmente sobre sus hijos.<sup>105</sup>

Sin embargo, al Estado también se le puede pensar *filosóficamente*, concibiéndolo como una entidad epistémica,<sup>106</sup> o sea como un término que, de manera aislada o en relación con otros conceptos (por ejemplo, poder, democracia, partidos, soberanía) refiere,

---

<sup>105</sup> Hobbes, Thomas, *Leviatán*, México, FCE, 2001, p. 141; véase *supra* p. 10, nota 7.

<sup>106</sup> Por entidad epistémica entendemos el o los términos que de manera autónoma o en conjunto refieren con fines explicativos las creaciones del sujeto social en diversos órdenes del conocimiento. Las categorías mercancía, dinero, plusvalía y capital, son unidades epistémicas porque refieren realidades sociales en el campo económico; el Estado, el poder, la democracia, los partidos y la soberanía, también son unidades epistémicas porque refieren formas de organización política de sociedades civiles y son parte, ambos conjuntos, de discursos que pretenden explicar el funcionamiento de sus diversos órdenes racionales.

con fines explicativos, las creaciones de un sujeto social en diversos órdenes del conocimiento; en este caso, el Estado se inscribe en racionalidades que explican lo político, lo social y lo jurídico, de manera predominante.

Debido a su consideración epistémica, la unidad conceptual “Estado” alude en un primer momento a un ente suprasocial que en apariencia no existe más que como cuerpo constituido por personas dedicadas a la política tomando como fundamento un conjunto de codificaciones legislativas que justifican sus decisiones. De este modo, un jefe de Estado o de gobierno de algún país ejerce el poder que le confiere la Constitución, de tal modo que su actuar estaría fundado en el derecho.

Desde la *sociología*, el Estado es conceptualizado bajo una relación de dominación, es decir, se compone de por lo menos dos partes, mismas que se reclaman mutuamente: el dominante y el dominado. Se entiende por el primero, el que ostenta la capacidad de ejercer su poder sobre el segundo, mientras que éste, o sea el dominado, acepta conscientemente su papel en esa relación estructural.

El sociólogo Max Weber fue quien en 1919 (*La política como vocación*) precisó que el Estado era la comunidad humana en un territorio que reclamaba con éxito y para sí el monopolio de la violencia física legítima.<sup>107</sup> El Estado –decía– es el único que ejerce legítimamente el derecho a la violencia. De este modo se explicaría la institucionalidad del poder y, por lo tanto, del ejercicio del dominio.

No obstante las conceptualizaciones desde otras materias, es el derecho el que ha hecho del Estado su ser, al grado de que hay autores

---

<sup>107</sup> Weber, Max, *El político y el científico*, México, Premiá Editora, 1981, pp. 81-86 (cfr. *supra* p. 13, nota 14).

(Kelsen, por ejemplo) que lo identifican. Bajo esta perspectiva, al Estado se le concibe *jurídicamente* como un constructo paradigmático que actúa en la sociedad para regular el orden basándose en un cuerpo de leyes. En otras palabras, el Estado existe no en la realidad física, sino como una creación social con fines reguladores; sólo que no lo hace de manera despótica, sino mediante leyes o códigos que son sancionados por un grupo de expertos con la finalidad de que la comunidad agrupada en torno a determinado Estado actúe conforme a normas positivas.<sup>108</sup>

Lo que primeramente se podría concluir de las anteriores definiciones, es que el Estado ha sido una propuesta interpretativa de acuerdo con la época y con el sujeto teórico que la ha propuesto. En este sentido expondremos algunas concepciones que se han hecho en diversos momentos de la historia, y que constituyen, según mi modo de ver, la transición del Estado feudal al Estado moderno.

## *2. Tránsito del Estado feudal al Estado moderno*

¿Cuáles son las características principales que conforman la transición del Estado feudal al Estado moderno? ¿Por qué el Estado feudal deja de ser feudal y se constituye como Estado moderno? ¿Quiénes son los protagonistas de la transición de uno a otro Estado? ¿Qué circunstancias revelan el cambio del ejercicio del poder entre una y otra era histórica? ¿Son las mismas características del cambio histórico entre feudalismo y modernidad las que aparecen en la transición del Estado nacional al Estado regional? ¿Existe esta última transición o no existe? Si

---

<sup>108</sup> Cfr. Kelsen, Hans, *Introducción a la teoría pura del derecho*, 3a. ed., Lima, 2002, pp. 53-58.



no existe entonces ¿qué está pasando con el actual Estado en los diferentes países y regiones continentales que alteran sus legislaciones para ajustarse a las decisiones compartidas entre las élites políticas (gobiernos) de los Estados partes en los acuerdos comerciales, económicos, ecológicos, por ejemplo?

Para empezar a responder estas preguntas, iniciaremos una revisión de los principales aspectos que nos permitan visualizar las transformaciones del Estado feudal hasta llegar a lo que se conoce como Estado moderno.

a) *Desplazamiento del poder político*

Una primera característica que debe destacarse en la comprensión del cambio de un tipo de Estado a otro es el predominio político en el ejercicio del poder, pues mientras en el Estado absolutista la nobleza feudal dominaba, esta misma clase no se desplazó<sup>109</sup> políticamente en las revoluciones burguesas hacia la obtención de puestos clave en el Estado capitalista.

A pesar de la centralización del poder político de la nobleza que patrocinó medidas económicas como suprimir barreras comerciales internas en países europeos, proporcionar capital usurario en inversiones lucrativas, patrocinar empresas coloniales y compañías comerciales, etcétera, al final sólo sirvieron estas medidas para fungir como “acumulación originaria necesaria para el triunfo final del modo de producción capitalista”.<sup>110</sup>

---

<sup>109</sup> Véase, Andersón, Perry, *El Estado absolutista*, 17ª. ed., México, Siglo XXI, 2002, pp. 35-37

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 36.

Decir que el paso del feudalismo al capitalismo fue sólo a partir de progresos económicos sería una mentira, pues en este cambio epocal, o “época axial” según lo denomina Hagen Schulze,<sup>111</sup> sucedieron eventos que también fueron determinantes en el recambio político de los sujetos históricos de ese momento. Por ejemplo, este último autor relata que entre 1309 y 1453 hubo una “interminable sucesión de infortunios y noticias de desastres” que empezaron con el exilio de los papas de Aviñón (1309), continuaron con el inicio de la Guerra de los Cien años entre Francia e Inglaterra (1339); la presencia de la peste entre 1348 y 1349, el gran cisma de la Iglesia de 1378 a 1417; las revueltas en Inglaterra y Francia en 1381 y 1382, la victoria de los suizos sobre la caballería de Habsburgo en 1386, y “siete años después la derrota del ejército húngaro del rey Segismundo por los turcos en Nicópolis, y así hasta la caída de Constantinopla en 1453”.<sup>112</sup> Si no es lo económico el aspecto que define a un Estado, entonces ¿qué define al Estado?

Para empezar, debemos establecer su definición en singular por dos razones. Primera, porque al exponerse como concepto, se homogeneiza. Y segunda, que al conceptualizarse en sentido weberiano en cuanto ejercicio del poder político con fines de denominación —y para lograrlo puede acudir al uso de la violencia o coacción física—,<sup>113</sup> se está legitimando debido a la cesión voluntaria y libre que se deposita en manos de quien hace uso de dicho poder.

Sin embargo, hay que recordar que en sus orígenes (siglo XVII) el Estado fue una pluralidad, pues se les llamaba estamentos al “gobierno

---

<sup>111</sup> *Estado y nación en Europa*, Barcelona, Crítica, 1997, p. 12

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>113</sup> Weber, Max, *Economía y sociedad*, 2ª. ed., Madrid, FCE, 1964, p. 1056, asimismo, Schulze, *op. cit.*, pp. 64-65.

conjunto del príncipe (que constituía igualmente un estamento) con los estamentos restantes, con la nobleza, el clero y la burguesía”.<sup>114</sup>

Es justamente lo que hay que rastrear en el discurso sobre el Estado: sus orígenes. Por ejemplo, cuando Maquiavelo y sus contemporáneos italianos hablaban de *stato*, tenían vagamente “una idea de la autoridad como hasta entonces no había sido concebida: era en esencia un estado de ejercicio del poder concentrado y público en un territorio”.<sup>115</sup> Esta idea es la que se extendería hacia los habitantes de dicho territorio, haciéndose clásico el concepto de Estado circunscrito a un espacio limitado por fronteras y por una autoridad que representaba el poder al mismo tiempo que hacía uso de él, o sea, que lo ejercía limitadamente.

Luego entonces, ¿cuál era el Estado en el medievo y cuál en la época moderna? El Estado medieval era el Estado absolutista, “el poder de los señores feudales”.<sup>116</sup> Pese a su verticalidad y centralismo, Europa no fue políticamente homogénea, no tuvo un sistema internacional de Estados; tampoco tuvieron base territorial, sino que sus vínculos fueron el vasallaje personal; sobre este mismo vínculo personal medieval se desarrolló el Estado moderno europeo.<sup>117</sup>

“Los señores que continuaron siendo propietarios de los medios de producción fundamentales... fueron, desde luego, los nobles terratenientes. Durante toda la temprana edad moderna, la clase económica y políticamente dominante fue, pues, la misma que en la medieval: la aristocracia feudal.”<sup>118</sup> ¿Cómo fue entonces que la burguesía

---

<sup>114</sup> Schulze, H., *op. cit.*, pp. 49-50.

<sup>115</sup> *Ibidem*, p. 35

<sup>116</sup> Anderson, *op. cit.*, p. 14

<sup>117</sup> Schulze, *op. cit.*, p. 17.

<sup>118</sup> Anderson, *op. cit.*, p. 12.

llegó a obtener el poder político ostentado por la aristocracia feudal? Perry Anderson aduce una “profunda metamorfosis”;<sup>119</sup> no obstante, sólo hasta el final de la historia del absolutismo fue despojada del dominio del poder político. En este proceso se inscribe la democracia, es decir, la elección del monarca mediante el sufragio. La burguesía, junto con el proletariado como contraparte histórica, tenía el control de las decisiones apoyándose en la voluntad de cada ciudadano.

Francia será donde aparezca por vez primera la idea plena de Estado: “a principios del siglo XIV, ya se habían desarrollado... los rasgos fundamentales del Estado moderno de administración centralizada”.<sup>120</sup> Será el cuerpo de funcionarios administrativos de cada país lo que desencadenará la profesionalización de muchas más ramas del poder político. Le seguirá el ejército, los banqueros, la iglesia.

El nuevo Estado, el moderno, se sostendrá en su proyecto colectivo de cesión de voluntades y delegación de potestades. Los teóricos que estructurarían el concepto en su época fueron Maquiavelo, Hobbes y Rousseau, principalmente.

Cada uno de estos pensadores estableció características del nuevo Estado. Maquiavelo fue el primero en emplear el término para referir “la organización de la autoridad política”, pues hasta el siglo XVI se hablaba aún de autoridad, reino, principado o territorio, como términos que designaban al mismo tiempo un conjunto de individuos y un territorio jurídicamente homogéneo.<sup>121</sup> Hobbes, por su parte, teniendo como sustento filosófico el iusnaturalismo, hizo una construcción explicativa del Estado cuyo modelo ficticio lo tomó de un pasaje bíblico, pero sólo

---

<sup>119</sup> *Idem.*

<sup>120</sup> Schulze, *op. cit.*, pp. 23 y 25

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 35

para advertir que la soberanía pactada entre un pueblo y su gobernante, podría convertirse en un pilar del absolutismo;<sup>122</sup> Rousseau, a su vez, hizo del pacto social y de la soberanía general condiciones para la convivencia sociopolítica en los límites territoriales de un pueblo.

Amplíemos la idea de soberanía en el seguimiento del Estado moderno, comenzando por señalar el concepto de la soberanía en la Edad Media. Soberano era el rey, y de ahí se extendía la idea de la soberanía, hacia lo que le correspondía. Sin embargo, la soberanía real no aplicaba sobre territorios ni gente: “su poder [el del rey] residía en dar propiedades de tierra que él y sus parientes poseían, y en que otros propietarios lo reconociesen como el más poderoso y estuviesen dispuestos a sometersele”.<sup>123</sup>

En tal sentido, y como bien lo apunta P. Anderson, las ciudades medievales se desarrollaron gracias a la dispersión jurídica de la soberanía.<sup>124</sup> Europa no conoció el Estado homogéneo o unificado, sino hasta que se constituyeron los estamentos como productos de la representación o delegación de la titularidad de la soberanía que se enviaba a la asamblea general de los Estados Generales.<sup>125</sup>

La soberanía como idea de absoluta es restringida, porque sus límites son los mismos que poseen los territorios; está hecho para transmitirse al nuevo Estado con la idea de nación: las fronteras fijarán los límites de soberanía de los Estados asentados en ellos.<sup>126</sup> En Europa

---

<sup>122</sup> *Ibidem*, p. 52

<sup>123</sup> *Ibidem*, p. 16

<sup>124</sup> Anderson, P., *op. cit.*, pp. 15-16

<sup>125</sup> Schulze, p. 63

<sup>126</sup> Véase con mayor detalle las aportaciones de Anderson en torno a los límites territoriales y espaciales de la tierra frente a las características del capital de ser movable internacionalmente, *op. cit.*, pp. 26 y 55

no hubo igualdad en la evolución de los Estados. La modernidad en tanto abandono de las formas absolutistas de un monarca y la asunción del poder político por las asambleas, apareció en diferentes coyunturas y tiempos. Por ejemplo, en España tuvo lugar lo que Maquiavelo soñaba para Italia: la unificación y concentración interna de un gran reino, luego del desgarramiento interno, así como la competencia por el poder entre la Corona, nobleza e Iglesia que dieron origen al desarrollo del Estado moderno “gracias a la voluntad de poder del príncipe y a la brutal capacidad de imposición de la autoridad soberana. Antes del último tercio del siglo XV no había apenas fundamentos para la formación de un Estado cohesionado en la Península Ibérica”.<sup>127</sup>

Italia, en cambio, experimentaba en la teoría las formas de Estado de acuerdo con su capacidad de funcionamiento. “No en balde fueron los italianos los teóricos del Estado más significativos de su tiempo” (siglos XV y XVI).<sup>128</sup>

Por su parte, Francia, a diferencia de Inglaterra, consiguió en la mayoría de los casos evitar la convocatoria de los “Estados Generales” del reino. En su lugar, el rey buscó celebrar sesiones de los estamentos limitados a las regiones; además, los Estados Generales no obtuvieron una base legal sólida, necesaria “para convertirse en una institución política duradera como el Parlamento inglés; dependieron siempre de la voluntad del rey... en la cúspide del Estado estaba el rey; él era el supremo señor de los tribunales... feudos... guerra... política exterior...

---

<sup>127</sup> Schulze, *op. cit.*, p. 41

<sup>128</sup> *Ibidem*, p. 37

finanzas... administración y, en buena parte, de la iglesia. Era la ley en persona, *rex lex*".<sup>129</sup>

En resumen, hasta principios del siglo XVIII Europa era todavía un mundo de continuidad, estático y regido por tradiciones. Europa no se desmoronó, sino que conservó su unidad interna gracias a su diversidad estatal. No obstante, fue Inglaterra quien a partir de 1713 se dispuso a relevar a Francia como potencia hegemónica y, de este modo, también a aquel modelo de Estado que Francia representaba.

¿Qué es lo que Inglaterra ofrecía como nueva institución en el control del poder político? La respuesta se encuentra en lo que hoy se denomina Parlamento.

Dicha institución democrática tuvo su origen en Inglaterra, en 1215; se le conoció originalmente como *Parlamentum*. Sus funciones primarias fueron hacendarias, pues debía aprobar las aportaciones financieras de los barones a la Corona británica. Sin embargo, a partir de 1297, el rey Eduardo I, previa convocatoria tanto de la nobleza como de los *commons*, reconoció

“el derecho del Parlamento a decidir sobre la aprobación de todas las exigencias de dinero que sobrepasasen los ingresos de la Corona ajustados al derecho... así fue desarrollándose paulatinamente aquel doble sistema de poder compuesto de la autoridad estamentaria y de la monarquía, que no sólo ha determinado la historia constitucional, inglesa, sino también la de los Estados europeos hasta los siglos XVIII y XIX, y a partir del cual se ha desarrollado el moderno Estado constitucional y parlamentario”.<sup>130</sup>

---

<sup>129</sup> *Ibidem*, pp. 30 y 53.

<sup>130</sup> *Ibidem*, p. 30.

No obstante esta dualidad de poder, el rey seguía siendo el soberano durante la Edad Media; sería hasta 1665 cuando los parlamentos, a instancia de Luis XIV, serían “Consejos Superiores” y no “Consejos Soberanos”, pues soberano lo era únicamente el rey.

Hoy día, la vida democrática de las sociedades no se concibe sin el parlamentarismo. Las luchas políticas modernas se resuelven en el Parlamento mediante la representación de los partidos políticos. “Para el político moderno... —dice Weber— la palestra está en el Parlamento, lo mismo que para el partido está en el país... el verdadero parlamentarismo... sólo es posible en un sistema de dos partidos, y éste, a su vez, sólo en el caso del poder aristocrático de los *honoraries* dentro de los partidos”.<sup>131</sup>

Concentración del poder y separación: ¿qué más factores produjo el Estado feudal antes de configurarse como Estado moderno? Una más de sus características definitorias es la división de poderes para hacer frente a la concentración del poder que fue el absolutismo estatal.

La división de poderes formulada por Montesquieu en el siglo XVIII describía certeramente la realidad del Estado según se había desarrollado en Europa: conforme los medios de poder y comunicación mejoraban, el pluralismo de poder se veía amenazado por la aspiración del soberano a la autoridad total.

“De ahí que para impedir un abuso de poder, éste debía repartirse entre más instituciones que habían de separarse entre ellas cuidadosamente; el ejecutivo, es decir, monarca, gobierno y administración; el legislativo, es decir, los representantes del pueblo, a los que debía incorporarse una representación complementaria de la nobleza, que como corporación

---

<sup>131</sup> Weber, Max, *Economía y sociedad*, cit., pp. 1097 y 1103.



independiente había de mantener el equilibrio con el monarca; y el judicial, los poderes jurisdiccionales, concebidos como tribunales de jurados independientes”.<sup>132</sup>

Aunque tal división no sólo tuvo como interés principal la de impedir abusos monárquicos, sino que también había impedido que la iglesia fuera injerencista, en virtud de su nominación principesca por la gracia divina. Todavía más en favor de la separación de poderes encontraba la necesidad de suprimir la dualidad de poder entre el poder de los príncipes y de los estamentos, dualidad surgida precisamente del feudalismo.<sup>133</sup>

El poder político y espiritual de la iglesia en la edad Media era tal, que la coronación del rey corría a cargo del representante de la iglesia. Sin embargo, la jerarquía eclesiástica comenzó a entrar en conflicto. Hacia el año 1409, tres papas se sucedieron en el pontificado en sólo doce meses; nada habría que comentar si no fuera porque entre ellos se llamaban “embaucadores y usurpadores”.<sup>134</sup>

Producto de este conflicto se escindió la organización eclesiástica en reformistas y contrarreformistas, luteranos y calvinistas, a fin de cuentas se pusieron al servicio de los Estados y de su autoridad. Fue en 1555 cuando los luteranos obtuvieron la igualdad de derechos con los católicos; no sucedió lo mismo con los calvinistas, quienes opusieron resistencia pues no obedecían a la autoridad que persiguiera a los súbditos de su fe. Los católicos, en 1572, asesinaron a casi todos los calvinistas franceses. Los sobrevivientes formaron un ejército, un aparato de justicia propio y otro de finanzas.

---

<sup>132</sup> Véase, Schulze, *op. cit.*, pp. 26 y 71.

<sup>133</sup> *Ibidem*, pp. 26-27

<sup>134</sup> *Ibidem*, p. 34.

Treinta años duraría la guerra entre protestantes y católicos en Europa; hasta que en 1648 se hizo la paz:

“Con la Paz de Münster y Osnabrück... tocaba a su fin la época de la gran incertidumbre. Un nuevo continente había surgido del baño de sangre de las guerras de religión. Empezaba la época de los Estados absolutos, la lucha por el poder entre príncipe y estamentos estaba decidida, religión y Estado constituían una unidad indisoluble, y hasta en la última aldea sabían todos qué eran ley y derecho, orden y fe verdadera”.<sup>135</sup>

El poder de la iglesia nuevamente obtendría un lugar preponderante en la modernidad estatal; España, más que Italia, Inglaterra o Alemania, habría logrado la unificación religiosa del Estado, “la uniformización de la población en el nombre de la fe”.<sup>136</sup>

Ésta era una situación que enfrentarían los teóricos del Estado como Bodino al ver que la Iglesia pretendía influir en la decisión de ciudadanos mediante propuestas legislativas, cuando esta tarea correspondía a la soberanía legislativa de la república de los estamentos, es decir el pueblo. Dios ya había dado leyes; ahora le tocaba al Estado civil hacerlo.

#### b) *El Ejército y la burocracia*

El ejército profesional y la burocracia fueron dos instituciones surgidas con el Estado moderno; o, si se quiere, organizaciones que sin ellas no habría existido tal Estado. En los antecedentes del ejército profesional se encuentran los mercenarios; a éstos les pagaban los

---

<sup>135</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 43.

príncipes y la nobleza adinerada para protegerse de los asaltos y de los intentos de conquista. Con la llegada de la tecnología, los ejércitos mercenarios se armaron y se cotizaron más alto. En Europa, la Corona francesa constituyó en 1445 el primer ejército permanente; pero también ideológicamente fue la *ultima ratio legis*, es decir, el instrumento de poder decisivo al que el rey recurría en situaciones de emergencia; no obstante, para poder costear los gastos militares, debía aumentarse la eficacia de la administración de las finanzas reales.<sup>137</sup> En otras palabras, la manutención del ejército profesional como institución del Estado requería de una administración financiera eficaz, lo cual obligó a las autoridades del Estado a acumular la eficacia del personal administrativo, lo que conllevó a su profesionalización.

La burocracia es la otra institución que permite identificar al Estado moderno. El surgimiento del aparato administrativo profesional del actual Estado, tuvo su origen en la red de la administración real de la Edad Media cuyos departamentos ministeriales como las cancillerías y los controles de finanzas hacían ver una distinción del manejo de gobierno en la administración: su especialización y preparación profesionales; es en este último aspecto donde descansará la cualidad del nuevo Estado, pues la preparación supondría un proceso de aprendizaje basado en la racionalidad.

La burocracia moderna –dice Weber– se distingue ante todo de esos ejemplos anteriores por una cualidad que refleja su carácter de inevitable de modo considerablemente más definitivo que el de aquellos

---

<sup>137</sup> *Ibidem*, pp. 40, pp. 55 y 65.

otros [los patrimoniales], a saber: por la especialización y la preparación profesionales racionales.<sup>138</sup>

c) *Los abogados*

Aunado al ejercicio profesional de la burocracia y del Ejército, el Estado moderno produjo otro conjunto de profesionales dedicados a regular las transacciones entre particulares. Este nuevo estamento profesional fue el de los jurisconsultos o abogados.

Fue precisamente la alianza de estos técnicos de la administración de reglamentación en la vida económica, primordialmente, de los Estados modernos, lo que permitió la vinculación del derecho, la política, la administración y la seguridad en una nueva era histórica denominada capitalismo y junto con éste el Estado moderno.

---

<sup>138</sup> Weber, *op. cit.*, p. 1073.



## CAPÍTULO TERCERO

### ESTADO, DEMOCRACIA Y SOBERANÍA

...se debe notar lo insensato del proyecto de consagrar, al final del siglo XVIII, los abominables restos del feudalismo. Aquí el lenguaje ha sobrevivido a la cosa.

Emmanuel J. Sieyès, *¿Qué es el tercer Estado?*, 1789

Las naciones no son algo eterno. Han comenzado, también terminarán. La Confederación Europea, probablemente las reemplazará.

Renan, *Qu'est ce qu'une nation?* (1877)

Si los derrumbes del Muro de Berlín y del socialismo en la Unión Soviética fueron imprevistos y, por lo mismo, no pensados como posibles según los marxismos tradicionales (occidental, soviético, ortodoxo), tampoco serían estas teorías políticas las que explicaran las nuevas realidades emergentes en Europa principalmente, y menos aun que propusieran un nuevo concepto del ejercicio del poder compartido por las naciones en proceso de unificación bajo una normatividad que cediera aspectos como la soberanía, o bien, que recurrieran a la democracia como elemento de toma de decisiones en propósitos de carácter político global.

Pensadores italianos, alemanes, franceses, españoles e ingleses, principalmente, han aportado ideas y opiniones críticas acerca de la nueva

geografía política de su continente. Sin embargo, la concepción clásica del Estado es limitativa de las nuevas relaciones entre los países de la Unión Europea. De ahí que sea necesario hacer algunas reflexiones acerca de lo que se entiende por el Estado nación, sus tipos y las “palabras clave” (Estado, soberanía, nación y democracia) de su constitucionalidad, con el fin de establecer la propuesta comprensiva del nuevo Estado en formación a partir de las realidades emergentes en el mundo y que la Unión Europea es el ejemplo más claro de ruta hacia la superación del Estado nacional.

Asimismo ofrecemos un enfoque interpretativo, relacionando dichos conceptos con otros términos a fin de establecer un diálogo con quienes participan en la actualidad, sobre todo europea, haciendo análisis filosófico, político, sociológico, económico, principalmente, y al mismo tiempo someterlos a consideración de los cambios históricos en marcha.

### 1. *El Estado moderno y sus límites*

Hemos dicho párrafos atrás que Nicolás Maquiavelo fue quien introdujo el término “Estado” en la literatura política al escribir *El Príncipe* a mediados del siglo XVI, haciendo alusión a los principados y las repúblicas italianas.<sup>139</sup> También anotamos que el concepto moderno contenido en dicho término proviene de tiempos atrás a ese siglo, pues los reyes de Francia, Inglaterra y Castilla, en tránsito del siglo XII al XIII, enfrentaron a la Iglesia y los señores feudales para hacerse reconocer

---

<sup>139</sup> Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2003, p. 33 (véase también, *supra* nota 32).

como poderes en igualdad, con lo que la soberanía del rey se instituyó en igualdad a la soberanía del papado.<sup>140</sup>

Sería Juan Jacobo Rousseau (siglo XVIII) quien, al tratar el asunto de la soberanía del Estado en su *Contrato social*, la desplaza del rey hacia el pueblo.<sup>141</sup>

No obstante, la idea de soberanía nacional relacionada con la del Estado-nación, aparece hasta la mitad del siglo XIX, cuando el escritor alemán J. G. Bluntschli propone dos definiciones complementarias sobre el Estado, a saber, que el Estado era una reunión de hombres, “que forman una persona orgánica y moral en un determinado territorio, divididos en gobernantes y gobernados, o más brevemente: “*el Estado es la persona políticamente organizada de la nación en un país determinado*”.<sup>142</sup>

Con lo cual se constituyen las características que han definido al actual Estado moderno y contemporáneo, a saber:

1. El Estado se circunscribe a un territorio físicamente delimitado por fronteras reconocidas por otros Estados:
2. El Estado es nacional al agrupar en ese territorio a una comunidad humana con una cultura común;
3. El Estado centraliza los poderes públicos al arrogarse la potestad de imponer el derecho creado en su seno, y
4. El Estado es soberano al afirmarse como individualidad frente a otras naciones soberanas.

---

<sup>140</sup> Cfr., Mirepoix, Lévis, *Le siècle de Philippe le Bel*, París, Amiet-Dupont, 1954, p. 81, citado por Mario de la Cueva, *La idea del Estado*, México, UNAM, 1975, pp. 46-47.

<sup>141</sup> *Ibid.*, p. 5; véase, *supra*, pp. 15-17.

<sup>142</sup> *Derecho público universal*, trad. A. García Moreno y J. Ortega García, Madrid, F. Góngora y Cía., Editores, 1880, t. I, p. 19.



Esas son las principales características que en la actualidad han entrado en crisis al modificarse las relaciones entre los países como efecto del vínculo económico caracterizado bajo el nombre de globalización.

En primer lugar, en cuanto a la territorialidad del Estado, ya desde el primer cuarto del siglo XX, se admitía la relativa necesidad del límite del territorio para la constitución del Estado, pues la diferenciación entre gobernantes y gobernados se ha dado desde las tribus nómadas: “El territorio —decía León Duguit—no es un elemento indispensable para la formación del Estado”.<sup>143</sup>

En cuanto a la comunidad cultural (costumbres, idioma, etcétera) también es relativa para la definición de Estado-nación, pues durante mucho tiempo se han aceptado las diferencias culturales dentro de un territorio para constituir una sola nación; sin embargo, a veces forzada y en otras en forma voluntaria, los grupos culturales diferentes han propuesto su autonomía, provocando con ello la escisión del territorio y, por ende, de la nación y el Estado.

Respecto a la centralización de los poderes públicos, es hoy día un hecho —como en el caso mexicano— que las legislaciones nacionales se han visto precisadas a modificarse no sólo por acuerdos internos, sino también por compromisos externos, con lo cual el ordenamiento jurídico ya no procede solamente de la nación originaria, sino que se extiende más allá de las fronteras geográficas y de los intereses culturales, económicos y políticos.

---

<sup>143</sup> Duguit, Leon, *Traité du droit constitutionnel*, 2ª. Ed., París, Ancienne Librairie Fontemoing, 1923, t. II, p. 46.

En razón de lo anterior, las soberanías nacionales de los Estados en los países ligados económicamente al fenómeno de la globalización, han relativizado su potestad y enfrentan ahora la disyuntiva del tradicionalismo político o de la necesaria complementariedad organizada en términos de grandes acuerdos, tratados comerciales o verdaderos proyectos constitucionales de alcances integradores como los propuestos por la Unión Europea.

a) *Modernidad, modernización y Estado moderno*

El Estado-nación es hijo de la modernidad, de ahí la necesidad de comprender a ésta para situar a uno de sus productos. En este sentido, la modernidad se entiende en sentido filosófico como una actitud epistemológica resultado de una lucha histórica contra el pensamiento medieval fideísta, en donde la razón de ser de las cosas se encontraba en los textos evangélicos menos que en la realidad y la razón misma del hombre. En oposición a esta actitud fideísta, el pensamiento racional busca la explicación en las cosas en sí y menos —o nunca— en la verdad revelada. Ésta es la característica principal del pensamiento moderno, cuya época más representativa fue la Ilustración francesa en los siglos XVI y XVII; es decir, que la luz de la razón era la fuente de verificación de las ideas.

Sin embargo, tampoco es incorrecto plantearse una idea de lo “moderno” en términos de mecanismo funcional para representar un cierto tipo de progreso técnico, ya que dejar lo antiguo —alusión a lo obsoleto— y apoyarse en objetos nuevos supone una actitud modernizante.

Ahora bien, en cuanto al manejo del concepto “Estado moderno” y el de “modernización” (“preocupación centrada en la construcción de los Estados nacionales en los países que descolonizaron rápidamente en Asia y África”) <sup>144</sup> hecha por autores como Omar Guerrero, conviene tener su distancia semántica y asumir las diferencias respecto a los efectos epistemológicos, pues cuando por ejemplo el autor aludido señala que el Estado moderno se haya en niveles de ingobernabilidad, susceptible inclusive de colapsar a sus sociedades, <sup>145</sup> no se refiere a la organización política surgida en los siglos del iluminismo europeo ni mucho menos al Estado del siglo XIX, sino a un tipo de Estado que se parece más al llamado Estado de bienestar por sus contribuciones o apoyos a la sociedad mediante mecanismos de subsidio presupuestario o participación económica a través de empresas propiedad del Estado.

Este tipo de Estado moderno asociado al de bienestar es el que se encontraría en crisis en países como el nuestro y al que se le han marcado salidas técnicas como la disminución de satisfactores políticos y un fortalecimiento de la vida económica a través del mercado <sup>146</sup> y su globalización.

No obstante su óptica tecnocrática sobre la crisis del Estado actual, la aportación significativa de Guerrero es mostrar la versión estructurada de la modernidad del Estado en tres etapas sugeridas por un autor alemán, Otto Hintze, quien propone una evolución del Estado moderno relacionado con épocas críticas: el temprano, en la Revolución

---

<sup>144</sup> Guerrero, Omar, *El Estado en la era de la modernización*, México, Plaza y Valdés, 1992, p. 7.

<sup>145</sup> *Ibid.*, p. 8.

<sup>146</sup> *Ibid.*, p. 9.

francesa; el tardío, durante el siglo XIX en Europa, y el último en lo que va del siglo XX y que “se mueve hacia su desaparición”.<sup>147</sup>

Lo significativo radica en que a cada fase le corresponde una situación universalizante: la primera fue disolvente, pues permitió la desaparición del imperio francés y benefició a Italia con el Renacimiento (siglo XVI) y a Inglaterra y Holanda en el siglo XVII; la segunda fue aglutinante, pues favoreció la formación del imperio español (siglo XVIII), el cual junto con Alemania propiciarían la característica de la modernidad política, a saber, la soberanía de los Estados.<sup>148</sup>

Será en el siglo XX cuando se configure la última de las versiones del Estado moderno teniendo como telón de fondo la universalización económica del modo de producción capitalista cuyo mejor medio de percibirlo fue el conflicto bélico denominado primera guerra mundial, que buscaba la delimitación territorial para los Estados emergentes, y de donde se fundan formalmente los Estados nación, ya que es en 1918 cuando el presidente norteamericano Woodrow Wilson puso la condición de poseer uniformidad lingüística y cultural cuyos gobernantes pertenecieran a la misma comunidad, para legitimarse políticamente y relacionarse con otros Estados.<sup>149</sup> Hintze —citado por Guerrero— los denomina simplemente Estado nacional burgués.<sup>150</sup>

Finalmente, la opción propuesta por Guerrero para los Estados como el mexicano, no es reducir al Estado, sino “acrecentar su capacidad de gestión al tenor de las nuevas tareas a desempeñar”.<sup>151</sup> En otras

---

<sup>147</sup> *Ibid.*, p. 63.

<sup>148</sup> *Ibid.*, pp. 67-69.

<sup>149</sup> *Cfr.*, Navari, Cornelia, “Los orígenes del Estado nación”, en *El Estado nación*, Leonard Tivey (comp.), Barcelona, Península, 1987, pp. 25-26.

<sup>150</sup> Guerrero, Omar, *op. cit.*, p. 72.

<sup>151</sup> *Ibid.*, p. 86.

palabras, se trata no de medir al Estado ni a su gobierno (porque esto en principio es imposible en virtud del supuesto conceptual de que el Estado es un conjunto de relaciones de dominación) sino de asumir una reforma del Estado en cuanto a su carácter y funciones, viendo sobre todo las perspectivas y sugerir tendencias.

La opción europea es hasta ahora la que —según consideramos— mejor responde a los intereses humanos e históricos porque no deja de beneficiar a sus ciudadanos y enfoca la globalización sin actitudes bélicas, sino más bien de acuerdos de mutuo beneficio. La Comunidad Económica Europea (con los 12 países que reunía hasta 1980) enfatizó tres funciones que respetan la tradición y promueven la modernización, a saber: la soberanía, lo social y lo económico.<sup>152</sup> No obstante, esta propuesta sugerida aquí será desarrollada en el capítulo siguiente; por lo pronto conviene exponer el significado y sentido del Estado moderno.

Discutir el Estado moderno es debatir su génesis y características fundantes. Uno de los primeros que escribieron en favor del mismo fue Emmanuel Sieyès. Escribió notas que aún perduran en nuestros días como referencia obligada a pesar de que han pasado más de dos siglos. Las líneas siguientes son algunas de sus ideas.

Una década antes de que finalizara el siglo XVIII, llamado de las “luces” por la insistencia de apoyarse en la luz de la razón para explicarse el conocimiento de las cosas, aparece en la arena política una discusión sobre el significado del llamado “Tercer Estado”, distinto del eclesiástico y de la nobleza. La Revolución Francesa es el factor sociopolítico que produce el nuevo fenómeno discursivo cuyo contenido es la reclamación de ser reconocido como un poder frente a los otros dos, que son a los que

---

<sup>152</sup> *Ibid.*, p. 91.

niega. Emmanuel Sieyès representa el defensor y propulsor de dicho Estado frente a la monarquía y la iglesia.

En el orden político de finales del siglo XVIII, el Tercer Estado demanda reconocimiento porque no representaba nada y, sin embargo, lo era todo. Entre la nada y la totalidad estaba, pues, la lucha por ser algo.<sup>153</sup>

Al Tercer Estado lo componían los trabajadores, el pueblo; y no entraban en él la nobleza ni los clérigos, es decir, las clases privilegiadas durante el feudalismo, o sea el viejo orden (*ancien regimen*). Sieyès anota que la nación y el Estado se relacionan en cuanto se instalan dentro de un territorio y están asociados bajo una ley común con una representación política.<sup>154</sup> Para ese entonces, la condición civil del pueblo había cambiado; pero la nueva condición política de libertad y de poder había que conquistarla mediante nuevos derechos, a los cuales se oponían las clases privilegiadas en los Estados Generales de Francia. De esta forma, había una clase en ascenso y dos en descenso; la burguesía, por un lado, y la aristocracia (junto con el ejército) y el clero, por el otro.

Sin embargo, los diputados del pueblo no estaban representados directamente en los Estados Generales, sino que gente de la aristocracia o del clero representaba al pueblo, hecho que hacía ver, a ojos de Sieyès, una incongruencia, pues era como si los ingleses tomaran el papel de representantes de las provincias francesas en el Directorio francés.<sup>155</sup>

La nobleza y la iglesia de Francia impedían la creación de un nuevo sujeto político en la historia; no obstante la actitud feudal de las clases privilegiadas, el pueblo, la burguesía, adquiere personalidad propia al lograr ser representado directamente en el centro de decisiones de

---

<sup>153</sup> Sieyès, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, México, UNAM, 1989, p. 55.

<sup>154</sup> *Ibid.*, p. 61.

<sup>155</sup> Sieyès, E., *op. cit.*, p. 75.

poder, como lo fue la Asamblea Nacional francesa, cuyo resultado sería un contrato social.<sup>156</sup>

La Constitución francesa tuvo como ejemplo a la inglesa. Los lores y los comunes ingleses no se encontraron, sin embargo, en Francia. Además, “dicha Constitución [la inglesa] es producto del azar y de las circunstancias más que de las luces... su representación nacional, según confesión de los ingleses mismos, es mala”.<sup>157</sup> De este modo, Sieyès descalificaba la aportación política de Inglaterra, pero no porque hubiera sido duradera en suelo inglés desde 1688, sino porque Francia tenía que ser ejemplo de otras naciones. “Los hombres construyeron cabañas... antes de construir palacios”, o sea, que su modelo paradigmático era la arquitectura para justificar la aspiración de hacer una Constitución superior a la de Inglaterra.

Característico de toda nación —dice Sieyès— es su Constitución; y la sociedad política de Francia debía contar con una voluntad representativa basada en dicha Constitución. Es decir, la sociedad política debería darse a sí misma su Constitución y constituir una voluntad representativa; pero la Constitución sería obra de un poder constituyente (Asamblea) y no del poder constituido (gobierno). “La voluntad nacional... no tiene necesidad más que de su realidad para ser siempre legal, porque es el origen de toda legalidad.”<sup>158</sup>

---

<sup>156</sup> De ese modo, el trabajo quedaría representado y honrado; desaparecerían del lenguaje político los términos “talla” (cantidad monetaria impuesta para ser representable en los Estados Generales) y “utensilios”; su remplazo serían las aportaciones provenientes del trabajo y de las industrias.

<sup>157</sup> Sieyès, E., *op. cit.*, p. 100.

<sup>158</sup> *Ibid.*, p. 110.

Pero Sieyès reconoce que un cuerpo de representantes puede suplir a la asamblea nacional.<sup>159</sup> La nación se encuentra en el territorio, en los habitantes y en los que pagan impuestos. Y la voluntad común de la nación es la opinión de la mayoría. La mayoría representativa, a su vez, puede hacer cambios constitucionales. La Voluntad de una nación “es el resultado de las voluntades individuales, al igual que la nación es la reunión de los individuos”.<sup>160</sup> Asimismo, estableció características de representatividad con relación a la propiedad: las desigualdades de propiedad y de industria no desnaturalizan la igualdad cívica de los ciudadanos, y todo ciudadano es representable y tiene derecho a elegir a su representante.

Finalmente, el Tercer Estado, antes siervo, en vísperas del nuevo siglo, el XIX, emerge como directriz paradigmática de la idea de nación moderna, apoyándose —sus defensores y promotores— en la luz de la razón y la justicia. La nobleza y la aristocracia fueron proscritas; solamente quedaron las palabras que aludían a ella, porque en la realidad estaban por extinguirse. Había que neutralizarles para restablecer la salud del cuerpo social de finales del siglo XVIII, e impedir que se volvieran a formar morbosidades que viciaran la vitalidad de la nueva historia.<sup>161</sup> De esta forma, el modelo racional apoyado en la cirugía, también perduraría como paradigma explicativo de la realidad social por muchos años.

Sin embargo, la verdad que es necesario divulgar es la que rompe prejuicios, es la que, según Sieyès, es preciso extender por todas partes.<sup>162</sup> Y fue justamente lo que generó dos siglos de modernidad en cuanto al

---

<sup>159</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>160</sup> *Ibid.*, p. 131.

<sup>161</sup> *Ibid.*, p. 141.

<sup>162</sup> *Ibid.*, p. 139.



modelo político de representatividad: un Estado dividido en tres poderes que, a su vez, representaban la voluntad mayoritaria de una nación en cuanto asociación o sociedad política asentada en un territorio y rigiéndose por una legalidad constitucional.

*b) Límites del Estado moderno y contemporáneo*

Cuando afirmamos que el Estado moderno ha llegado al agotamiento de sus límites, sin que ello quiera decir que se está —por ese solo hecho— en la posmodernidad del Estado,<sup>163</sup> lo hacemos considerando la estrechez de fronteras territoriales características de los Estados-nación, los cuales surgieron en la historia como forma de superar las limitaciones que la Edad Media imponía al mercado y a la producción de mercancías de la naciente industria burguesa. El capitalismo creó asimismo tanto a la organización social que protegiera sus creaturas, como a la organización política que reflejara sus intereses. Así, bajo figuras diferentes y complementarias, la sociedad y el Estado sustitutos del feudalismo medieval habían de ser el capitalismo y el Estado-nación.<sup>164</sup>

---

<sup>163</sup> La discusión en torno a este aspecto estaría situada en cuanto al rebasamiento de la racionalidad del modernismo; sin embargo, no es ésta la cuestión a tratar en este lugar, sino su rebasamiento histórico.

<sup>164</sup> En México, Jesús Reyes Heróles analizó en 1944 la crisis del Estado liberal de acuerdo con las circunstancias de la posguerra. Excelente su trabajo analítico intitulado *Tendencias actuales del Estado*; desafortunadamente dicho estado crítico persistiría dado el reacomodo de la organización mundial en torno a la ONU y la OTAN, por un lado, y a la URSS y el Pacto de Varsovia, por el otro. La polarización de intereses económico-políticos, aparejada a la confrontación ideológica del sistema capitalista y el socialista, productora de la Guerra Fría, tendría la consecuencia de una estabilidad más o menos duradera del Estado capitalista bajo diferentes modalidades (democracias burguesas, dictaduras militares, monarquías decadentes...). *Cfr.*, Reyes Heróles, Jesús, *Tendencias actuales del Estado*, México, Porrúa-UNAM, 1988, Introducción; versión facsimilar de la Editorial De Palma, Buenos Aires, 1945.

Son hoy las naciones y sus estrecheces fronterizas arancelarias las que impiden el crecimiento de nuevas organizaciones sociales y políticas de convivencia social. Los límites formales de las reglamentaciones nacionales frenan la creación de nuevas reglamentaciones regionales que superen las fronteras de las naciones y produzcan amplitud de mercados. La experiencia europea de la Comunidad Económica Europea (actualmente Unión Europea) es una vía que tiende a superar los límites del Estado creado por la modernidad.

El ciudadano nacional europeo es libre en su país, pero no lo es en el mundo.<sup>165</sup> El nuevo Estado tendrá que darle libertad internacional, y en ese aspecto también la Unión Europea ha hecho posible el libre tránsito de los ciudadanos de los países comunitarios.

Montesquieu, en su obra *Del espíritu de las leyes*,<sup>166</sup> propuso teóricamente un límite interno al Estado moderno mediante la división de poderes. La institución inglesa de la constitucionalidad que estatuyó una división del ejercicio administrativo del poder, sirvió para que el enciclopedista francés produjera su sistema de “frenos y contrapesos” con la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. Desafortunadamente, en muchos Estados-nación, tal propuesta teórica de límites al poder desde el poder mismo, sólo ha sido una alegoría estadual, porque el peso dado al ejecutivo materialmente ha impedido una relación equilibrada de los poderes.

---

<sup>165</sup> El Estado moderno dio libertad al siervo; hoy esa libertad está restringida a sus fronteras.

<sup>166</sup> México, Porrúa, 1971.

Por otro lado, la existencia de los Estados nacionales en el plano internacional produjo la legislación apropiada para buscar el principio de equidad entre las naciones. Sin embargo, este aspecto tan buscado a través del supuesto de las soberanías nacionales, se ha visto resquebrajado por la interdependencia orgánica de los sistemas financiero, mercantil y económico, al grado de proponer en su lugar una suerte de legislación supranacional cuyos antecedentes son los principios del derecho internacional.

Sin embargo, la fuerza del Estado nación radica en su carácter defensivo frente a la idea del Estado imperial o imperialismo; en este sentido los nacionalismos no están pasados de moda ni son fácilmente sustituibles por “formas más racionales de organización política”.<sup>167</sup> Lo cual no quiere decir que sea eterno e invulnerable, o que hoy día esté mal preparado para cumplir con sus funciones tradicionales.

Hay que admitir que se extendió el uso del concepto a partir de la segunda guerra mundial. No obstante, la presencia multiplicada de los micro-estados nación ha permitido un balanceo ante el embate de la guerra de mercados por las superpotencias. Asimismo, la misma idea defensiva hace creer que los estados nación tienden a convertirse en una organización superior para hacer frente a conflictos en donde serían borrados de no aliarse a otras naciones. También la interdependencia económica obliga a replantearse la idea de supranacionalidad para poder subsistir como economías integradas sin hacer mucho caso ya de las soberanías nacionales. En este sentido, “la superación del Estado nación

---

<sup>167</sup> Cfr., Smith, Gordon, “¿Tiene futuro el Estado nación?”, en *El Estado nación, op. cit.*, p. 249.

se da simultáneamente con su nuevo apuntalamiento”,<sup>168</sup> es decir, cambia a sí mismo sus bases y su imagen; esencia y apariencia van de la mano.

Internamente, los Estados nación ven subvertidos su orden político por crisis de legitimidad según el mecanismo empleado para obtener la representatividad de su gobierno; crisis que puede llegar a conducir desde la alternancia de grupos hasta la alternativa escisional; con lo cual se verifica en nuestro tiempo que “el concepto histórico de nación indivisible carece de validez... la fuerza de cohesión de las poderosas lealtades nacionales ha dejado de ser imprescindible”.<sup>169</sup>

En todo caso, si el Estado nación no está perfilado a su superación por la supranacionalidad, tampoco es verdad que el actual modelo de Estado nación cumple a satisfacción sus compromisos tanto internos como externos, de donde se concluye que es preciso su reforma teniendo a la vista la experiencia comunitaria, la soviética y la liberal-democrática.

### *c) La reforma del Estado como alternativa inicial*

La transformación consciente del Estado nación se ha intentado en varias perspectivas; un ejemplo de ello data de 1988, cuando el autor francés Michel Crozier estableció una pregunta reflexiva en torno a la reforma del Estado tomando las experiencias en tres países localizados en latitudes distintas: Japón en Asia, Suecia en Europa y Estados Unidos en América.

---

<sup>168</sup> *Ibid.*, pp. 252 y 253.

<sup>169</sup> *Ibid.*, pp. 255-256.

Para aproximarse a diversas acciones encaminadas a la finalidad antes dicha, Crozier apuntó cinco supuestos o premisas que dieron pie a su trabajo analítico:<sup>170</sup>

1. La sociedad industrial clásica, tal como la conocemos, está en vías de desaparición.
2. La desviación financiera puesta en movimiento por la acumulación de los compromisos del Estado es insostenible.
3. El exceso de reglamentos paraliza cada vez más a la economía y la sociedad.
4. La población espera prestaciones cualitativas y una participación más activa en la administración de las actividades colectivas.
5. Los cambios antedichos han puesto en duda el modelo administrativo y gubernamental que en lo sucesivo es inadecuado.

Para esas fechas, fueron los japoneses quienes se dieron a la tarea de reformular sus políticas estatales en la administración pública, teniendo como base una comprensión clara del problema:

La sociedad postindustrial es totalmente distinta. Exige diversificación, libertad, individualismo. Nuestros funcionarios, que estaban muy bien para el sistema industrial, ya no saben qué hacer. *Intentan resolver los problemas de actualidad con métodos y conceptos antiguos.*<sup>171</sup>

---

<sup>170</sup> Crozier, Michel, *¿Cómo reformar el Estado? Tres países, tres estrategias: Suecia, Japón y Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 12.

<sup>171</sup> *Ibid.*, p. 13.

A su vez, los suecos habían concebido dicha sociedad haciéndola preeminentemente de servicios y, en consecuencia, se replantearon el papel de la administración como proporcionadora de dichos servicios.

Sin embargo, la paradoja fue la respuesta norteamericana a la necesidad de reformular la concepción del Estado de bienestar característica de la sociedad postindustrial, pues “la idea del cambio está menos afirmada en la actualidad”.<sup>172</sup>

Francés de nacionalidad, como se dijo, Crozier ofreció el punto de vista de sus connacionales al afirmar una tesis de corte filosófico-político con relación al problema de las transformaciones de la sociedad y del Estado, diciendo que muchos franceses creen que es más fácil cambiar la sociedad que el Estado, con lo cual no hacen sino perpetuar las formas de administración de una sociedad cambiante, con las consecuentes desadaptaciones entre uno y otro componente de las sociedades políticas.

Para Crozier, las actitudes de los japoneses han sido mejor que la de los norteamericanos, puesto que han centrado la atención en la consensualidad de comprensión de los problemas para ofrecer, en seguida, una respuesta más viable, en lugar de las respuestas tecnocráticas norteamericanas de Reagan y su sucesor. Sólo como un ejemplo de actitud japonesa, Crozier cita al primer ministro japonés de apellido Ohira, quien en 1979 se planteó las posibilidades de adaptar la sociedad japonesa a las nuevas condiciones del siglo XXI, es decir, su anticipación fue de tres décadas por lo menos.

Una de dichas medidas adoptadas fue la creación de una oficina institucional encargada de promover el mejoramiento de la administración

---

<sup>172</sup> *Ibid.*, p. 14.

y la evaluación de las prácticas administrativas,<sup>173</sup> aun cuando fuera parte del concepto de Estado de derecho y su existencia se anticipe al Estado moderno. No obstante, la finalidad de este último es más contenciosa<sup>174</sup> que previsor.

Suecia, por su parte, exploró la reforma del Estado creando una institución orientada hacia el consejo de administración, semejante al Tribunal de Cuentas francés; Estados Unidos, a su vez, estableció una vía de doble función: la primera de estímulo a la administración pública presupuestaria, y la segunda de evaluación.

Las conclusiones están en marcha; cada estrategia puesta en práctica tendrá su evolución particular de tal forma que los gobiernos recojan los balances en torno a las problemáticas. Sin embargo, los tres países aludidos coinciden en un aspecto fundamental de la administración: las colectividades territoriales secundarias como los estados, las provincias, las regiones, las prefecturas, los departamentos o las municipalidades, son factores decisivos.

Más adelante regresaremos con este autor para analizar su propuesta de Estado.

También ha habido propuestas de otros teóricos europeos. En Alemania se encuentra la de E. Forsthoff, quien al analizar las relaciones de poder entre la sociedad y el Estado, dice que, en conjunto, sociedad y Estado se confunden y redefinen sus funciones: “el Estado está obligado a compartir su poder con las fuerzas sociales”.<sup>175</sup> En nuestras palabras, el Estado se redimensiona al interior de las fronteras nacionales, pero sólo

---

<sup>173</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>174</sup> El sentido de contencioso empleado aquí es el someter a debate, discusión y, en su caso, decisión última.

<sup>175</sup> *Ibid.*, p. 130.

en las naciones industrializadas, porque en las calificadas como tercermundistas, los gobiernos nacionales tienden a ser administraciones regionales de políticas de aquellos Estados gerentes.

Por otro lado, las organizaciones sociales que más influyen en la toma de decisiones estatales no son los ciudadanos con su poder de *voto*, sino los individuos con poder de *veto*, pues las organizaciones industriales, financieras, comerciales, etcétera, con capacidad decisional pueden orientar y reorientar las estrategias de un gobierno; de esta forma, la clásica idea de representación universal se transforma en representación funcional: “la idea decimonónica de la representación nacional no es más que una forma histórica de la representación”.<sup>176</sup>

Las organizaciones de intereses cuentan con el ambiente propicio para la reforma del Estado, pues sus recursos los han proveído de mecanismos de interrelación suficiente para actuar de facto en situaciones de riesgo (sobre todo de vigilancia y seguridad). En cambio, el Estado ha permanecido un poco alejado de la nueva realidad de la que es parte y no puede acometer más racionalmente el problema, por ejemplo, el de la representación de intereses.<sup>177</sup>

Al llegar el efecto de los cambios a la teoría constitucional, se producen concepciones *sui generis* como la del teórico alemán K. Lowenstein, quien afirmó en 1964 que en nuestro tiempo se podría hablar de un derecho constitucional no escrito,<sup>178</sup> refiriéndose a la práctica representativa de los intereses organizados en las cámaras o consejos económicos de países como Austria, o de consulta como en Italia. Bien o

---

<sup>176</sup> *Ibid.*, p. 138.

<sup>177</sup> *Ibid.*, p. 141.

<sup>178</sup> Lowenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1964, pp. 437 y ss. García-Pelayo es quien menciona a Austria como ejemplo, *cfr.*, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, *cit.*, p. 142



mal adquiridos, los derechos políticos de las grandes organizaciones tendrán que quedar explicitados en un nuevo ordenamiento que los considere actores especiales y no sólo individuos con voto.

Una de las posibles perspectivas analíticas ha sido establecida por Ni Claus Luhmann<sup>179</sup> que, retomada por García-Pelayo, es viable por ejemplo para “aclarar cómo, partiendo de una normatividad y de una situación iniciales, se puede llegar a un sistema político constitucional estable por distintas vías y con distintas constelaciones de poderes”; esto con la ayuda del concepto sistémico de “equifinalidad”.<sup>180</sup> Otros problemas aún más complejos como el control del sistema constitucional, también podrían –dice– ser fértilmente explicados aplicando algunos conceptos del control de sistemas.<sup>181</sup>

Veamos ahora una alternativa de reforma del Estado propuesta por un francés apenas dos años antes de la caída del Muro de Berlín.

#### d) *Estado modesto y Estado mínimo*

Cuando en 1987, Michel Crozier escribió en favor del Estado modesto,<sup>182</sup> proponiendo su desacralización, así como ponerlo al servicio de una sociedad más libre, activa y rica, aún no se derrumbaba el soviétismo y su política proyectiva de una sociedad socialista-comunista.

---

<sup>179</sup> “Politische Verdassungen im Kontext des Gesellschaftssystem”, en *Der Staat*, t. XII, 1973, pp. 1 y ss; citado por García-Pelayo, *op. cit.*, p. 147.

<sup>180</sup> García-Pelayo, *op. cit.*, p. 148.

<sup>181</sup> *Ibid.*, p. 148.

<sup>182</sup> *Estado modesto, Estado moderno; estrategia para el cambio*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Un lustro después, Crozier se preguntaría sobre la pertinencia de la reedición<sup>183</sup> puesto que los acontecimientos de 1989 que atestiguaron el derrumbe del socialismo real y, junto con ello, los proyectos de sociedad promovidos en nombre de una ideología, la marxista-leninista, significaban un cambio en el curso de la historia intelectual y “el deber de cambiar al hombre o la sociedad”.<sup>184</sup>

Sin dejar de apoyar su propuesta de Estado modesto, Crozier añadiría que el monopolio de la violencia legítima sería cada vez menor, ya que “no se puede gobernar por la fuerza, ni por la distancia, el secreto y el poder de la jerarquía.”<sup>185</sup>

Su opinión con respecto a la sociedad francesa era de una desintonía, pues mientras los franceses de los años noventa rechazaban una política sustentada en ideologías muertas, no incluido el interés de los asuntos públicos, el Estado no los escuchaba y quería permanecer en el estatuto de la reglamentación y el tradicionalismo, cuando el mundo moderno es de innovaciones.<sup>186</sup>

En el caso Francés en particular, las tareas clásicas de la soberanía como la justicia, la policía y la defensa podrían ser desempeñadas por empresarios privados, inclusive de un modo mejor en la actual sociedad moderna.<sup>187</sup> La modernización no sólo es un resultado nuevo cada vez que hay una innovación tecnológica o una serie de ellas que en conjunto reflejen de manera evidente un progreso, sino que constituye el entorno para que la sociedad se plantee la necesidad de su modernización política,

---

<sup>183</sup> *Estado modesto, Estado moderno; estrategia para el cambio*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 11.

<sup>184</sup> *Ibidem.*

<sup>185</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>186</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>187</sup> *Ibid.*, p. 108.

jurídica, etcétera; es decir, la *otra parte*, o sea la subjetividad, que acompañe a la primera, a la parte objetiva.

En ocasiones, este proceso de adaptación se quiere dar por descontado cuando de lo que se trata es de que se dirija desde un punto de vista de Estado, pero un Estado social, no uno de élite. La autorregulación social no puede ser como la económica en virtud de que ni siquiera el mercado es autorregulado, dado que no constituye ningún estado de naturaleza, al contrario: así como en la economía hay elementos políticos, jurídicos, ideológicos, etcétera, que perturban una regularidad, en lo social existen factores de conciencia y de poder que vulneran un ordenamiento de apariencia estable. Conocer esas características e introducirlas en una política de regulación (que no de reglamentación) harían más sencilla la adaptación de los procesos modernizantes.

Un ejemplo propuesto por Crozier lo cita en la experiencia francesa de racionalización del mercado ideal llevado a cabo en los años sesenta al establecer la opción del mercado selectivo, proveniente a su vez de la experiencia holandesa. “Ese sistema es regulado en lo sucesivo por un mecanismo mucho más refinado de coincidencia e información entre compradores y vendedores, mecanismo que imponiendo la claridad de las transacciones y su concentración en el tiempo, suprime las posibilidades de chantaje y manipulación de los intermediarios”.<sup>188</sup>

Una conclusión a la que Crozier llega al respecto, la entresaca a su vez de un autor norteamericano, Alfred P. Chandler Jr., quien en su libro *The Visible Hand: The Managerial Revolution in American Business*,<sup>189</sup> demuestra que los mercados económicos no son estados de naturaleza

---

<sup>188</sup> *Ibid.*, p. 112.

<sup>189</sup> Harvard, Belknap Press, 1978; citado por Crozier, *op. cit.*, p. 114.

producto de antecedentes geográficos o culturales, sino “constructos” singulares que por su entrelazamiento crean “estructuras de poder y mecanismos de regulación inaccesibles para cualquier intervención tecnocrática”.<sup>190</sup> Lo cual obliga a plantearse actitudes de atención a la solución de los problemas económico-sociales desde la óptica del Estado, pero no un Estado liberal clásico, sino uno modesto, que actúe, sí, aunque en el entendido de que es para ayudar a la transformación de las regulaciones de los sistemas humanos reales, es decir, alejándose de la situación o concepción del Estado de poder y de superioridad o soberanía clásica.<sup>191</sup>

Ello, sin embargo, no significa un abandono de la política intervencionista, sino una forma distinta de la misma, considerando una de las tendencias evolutivas de las sociedades desarrolladas, a saber, “la mundialización de la economía [que] obliga a revisar los modos de intervención directos de los Estados naciones”.<sup>192</sup> Para su tiempo (1987), la concepción de un Estado de servicio tecnocrático igualitario en la administración propia de la sociedad industrial de masas es ya obsoleta; para la sociedad postindustrial, se requiere un Estado nuevo, modesto, sin burocratización excesiva ni dominación de alguno de los poderes (el Legislativo, el Ejecutivo o el Judicial), o sea sin que se monopolice el poder al ser, el Estado, juez y parte,<sup>193</sup> como lo era el rey medieval.

Una característica de eficiencia reguladora sería la independencia o neutralidad de las autoridades con respecto a las filiaciones partidistas o

---

<sup>190</sup> Crozier, *op. cit.*, p. 114.

<sup>191</sup> *Ibid.*, p. 119.

<sup>192</sup> Las otras dos tendencias citadas por Crozier son: la caducidad de los modelos de organización preferidos por la tecnocracia y la importancia de la alta tecnología y de la ciencia. *Ibid.*, pp. 119 y 120.

<sup>193</sup> *Ibid.*, pp. 127 y 131.

ideológicas; pues de lo que se trata es de que funcione un aparato de gobierno como administrador siguiendo mecanismos de eficiencia conforme políticas de reequilibrio económico-social y no se saquen ventajas del gobierno hacia fines político-ideológicos.

Entre los filósofos contemporáneos que han apoyado la reforma del Estado clásico está Robert Nozick, quien habla en favor del Estado mínimo, al cual lo concibe en tanto ofrece protección contra la violencia, el robo y el fraude, así como en la capacidad de exigir el cumplimiento de contratos entre terceros; en cambio, rechaza la idea de un Estado extenso porque violaría el derecho de las personas en aspectos voluntarios, por ejemplo, no puede obligarlas a que sean solidarias unas con otras ni que dejen de hacer actividades para su propio beneficio.<sup>194</sup>

Por nuestra parte, decimos que en un Estado futuro, es decir, en un probable Estado supranacional, en principio se admite la presencia del Estado mismo, y no su inexistencia. Es más: sin la presencia del Estado no habría futuro político comunitario o supranacional, en virtud de que la otrora extinción comunista del Estado sólo fue un bello sueño o utopía anarquizante.

Parafraseando a R. Nozick al justificar la existencia del Estado frente a la anarquía,<sup>195</sup> pensamos que la alternativa de un Estado superior no es ya el Estado nación, sino el comunitario frente a los conflictos de supervivencia de los países que insisten en salvarse aisladamente.

La opinión de Nozick favorece la propuesta de reconstrucción del Estado aunque bajo la perspectiva existencial de mismidad a nivel mínimo, en contra de la negatividad propuesta por las teorías anarquistas

---

<sup>194</sup> Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 7.

<sup>195</sup> *Ibid.*, pp. 18-19.

y utópicas, esto se debe quizás a que su trabajo sobre el Estado, la anarquía y la utopía haya sido escrito en los primeros años de la década de los setenta, cuando la experiencia socialista estaba fuertemente adherida a la ideología de la extinción del Estado.

En Nozick persiste la noción monopolizadora y legal del uso de la violencia para la protección social, como característica del Estado mínimo, aun cuando admite que la protección especializada en favor de cierto grupo de personas no se contrapone a las características de ese tipo de Estado (por ejemplo, guardias blancas, grupos de seguridad política, etcétera) en virtud de que lo hacen con la delegación de la autoridad responsable del territorio donde operan dichos cuerpos de seguridad.

Su conclusión es alentadora por cuanto rescata la inviolabilidad individual de ciertos derechos de las personas como “decidir nuestra propia vida y alcanzar nuestros fines y nuestra concepción de nosotros mismos, tanto como podamos, ayudados por la cooperación voluntaria de otros que posean la misma dignidad”.<sup>196</sup>

## 2. *Democracia y soberanía*

### a) *Democracia*

Asociado al tema del Estado moderno está el de la democracia como recurso de legitimación de aquél. La actual crisis de representatividad de gobiernos democráticos como el nuestro, nos obliga a reflexionar respecto a la legitimación del Estado que constituimos como efecto de un mecanismo democrático denominado elecciones.

---

<sup>196</sup> *Ibid.*, p. 319.

La participación ciudadana mediante el ejercicio del voto hace a la democracia, de la misma forma que el árbol hace a la madera, es decir, sin voto no hay democracia y sin árbol no hay madera. De modo que una decisión voluntaria e individual es indispensable en nuestros días para ejercer la democracia y con ello darle legitimidad a un Estado dentro de las fronteras nacionales.

Sin embargo, dentro de esas mismas fronteras se presenta el fenómeno de la no identidad nacional pues existen comunidades de participación marginal y en ocasiones excluyente que prefieren continuar con sus prácticas políticas tradicionales y localistas, mismas que impiden ver en un porcentaje total y absoluto el ejercicio de la democracia en el seno nacional. Ello no significa que no puedan hacerlo, sino que se percibe una actitud no participativa en procesos de alcance nacional cuya perspectiva es ofrecer la validación necesaria de un Estado político basado sobre todo en el ejercicio del voto.

Con el acto de votar no se pretende crear una nación (en todo caso sería una re-creación) sino reconstruir un tipo de Estado, el democrático y de derecho. La no participación electoral predispone al alejamiento y posible anulación de este tipo de Estado; hecho que lo acerca, en contrapartida, a uno de tipo autoritario, sea militar, civil o mixto.

No desdeñamos la posibilidad de que mediante un ejercicio democrático se instalen poderes autoritarios, como fue el caso del hitlerismo en 1933.<sup>197</sup> Asimismo, es posible iniciar procesos democratizadores con acciones que no han sido aprobadas por una mayoría social, como fue el caso de Nicaragua en la la década de los

---

<sup>197</sup> Cfr., Linz, Juan J., *La quiebra de las democracias*, México, Alianza Editorial-Conaculta, 1990, p. 134; *supra*, pp. 177 y ss.

setenta contra el dictador Anastacio Somoza; proceso que culminó con las elecciones presidenciales al suceder en la presidencia en poder del general Daniel Ortega, la candidata civil Violeta Barrios.<sup>198</sup>

No obstante lo anterior, es necesario hacer un cuestionamiento con respecto a los procesos de integración regionales, y que se refiere a si el tipo de Estado en perspectiva sería democrático y de derecho con base en un ejercicio democrático como el de las elecciones. Es decir, si los países integrantes de una región económica se constituirían como un solo Estado, federal o comunitario, a partir de mecanismos de reconocimiento al gobierno e instituciones de carácter legal apoyados en un tipo de elección amplia como el voto.

En el caso de Europa, hasta ahora las instituciones supranacionales de la Unión Europea (Consejo, Parlamento, Tribunal, Comisión) han sido instaladas por acuerdo de los gobiernos de cada país. El voto particular de cada ciudadano de la Unión no ha cumplido un efecto legitimador. Sin embargo, la representatividad lograda hasta el momento tampoco ha sido objetada por los ciudadanos europeos. De continuar con este procedimiento, tendríamos que admitir que existe otro mecanismo diferente al de las elecciones que legitima y valida un efecto de representatividad, éste quizá sería el *consenso*, es decir, la aceptación silenciosa de un conjunto de decisiones que afectan benéficamente —si así lo sienten— a un conjunto de residentes en determinada zona política.

Las elecciones constituyen uno de los aspectos característicos de la soberanía de una nación. Es ésta la que hace posible el ejercicio electoral para decidir sobre uno de los elementos significativos de la

---

<sup>198</sup> Es lo que Daniel Bell llama el efecto de la teoría de la conspiración. Citado por Juan J. Linz, *La quiebra de las democracias*, cit., p. 137.



nacionalidad. Sin embargo, la soberanía entendida como característica limitante entre fronteras, es la que está llegando a su fin dada su transitoriedad histórica.

En dicho sentido, es decir como efecto transitorio, la soberanía nacional no se suprime ni mucho menos desaparece; al contrario, se extiende en la medida en que aumenta el Estado universal en sus factores principales. Uno de estos factores es el espacio, el ámbito de vida de las sociedades complejas en hábitats que reciben y reflejan acciones de carácter colectivo en ambientes cada vez más extensos, en donde el espacio del Estado nación se hace más estrecho conforme los vínculos son mayores dadas las tecnologías para la comunicación entre sujetos políticos y entre consumidores de dichos medios.<sup>199</sup>

Los gobiernos de los Estados nacionales se han visto en la necesidad de vincularse formalmente para encarar al fenómeno tecnológico que influye en cada una de sus sociedades en diversa forma. Los acuerdos para el uso de satélites o el destino de residuos tóxicos, son ejemplo de la formalización del vínculo llevado a cabo con base en el derecho internacional tradicional; ello habla de un cambio sustancial del objeto del derecho, pues ya no es a nivel terrestre dicho acuerdo, sino *espacial* (en el caso de las telecomunicaciones vía satélite) situación que trastoca la legislación restringida a un ámbito y la amplía a un concepto nuevo. En consecuencia, las legislaciones tienen que actualizarse considerando los nuevos objetos, así como las formas y los participantes. Un ejemplo más de esto son las reglas para el uso del correo electrónico

---

<sup>199</sup> El sujeto político es la parte activa de las decisiones de Estado y el consumidor es a quien está dirigida una política estatal. La relación no siempre es unívoca, sino que también es biunívoca y en ocasiones multívoca debido a las respuestas hechas a las acciones del Estado.

vía red de computadoras que trastocan el derecho al introducir toda una serie de conceptos y terminologías provenientes de la informática.<sup>200</sup> El Estado, bajo tales circunstancias, también se modifica expandiendo su cobertura social, pues son personas o sujetos de derecho quienes reclaman un medio de protección y seguridad sobre sus creaciones intelectuales y sobre los usos de sus productos.<sup>201</sup> En este sentido, los gobiernos de los respectivos países participan como agentes activos del cambio jurídico teniendo a la sociedad activa como su respaldo y, a la vez, como su empuje.

b) *Soberanía*<sup>202</sup>

Para autores como F. H. Hinsley, la soberanía ha sido entendida como “autoridad final y absoluta” en una comunidad política.<sup>203</sup> Pero este concepto está vinculado al de Estado en cuanto institución de carácter político que organiza el poder en las sociedades que han llegado a un

---

<sup>200</sup> Ver Bilón, Jean-Louis, Fix Fierro, Héctor, Cáceres, Enrique y Matute, Sergio (coords.) *Diálogo sobre informática jurídica*, México, UNAM, 1989.

<sup>201</sup> En oposición a Federico Reyes Heróles, la necesidad de conceptualizar el Estado como presente de realidad está dada por las variaciones de las acciones que adquieren las decisiones gubernamentales en cada acción estatal. Aun cuando se esté prisionero de los conceptos previos de referencia a un fenómeno, éste se hace sentir en alguna forma, razón por la cual el esfuerzo intelectual por atrapar su forma abstracta en un concepto es cuanto más necesaria para determinar la seguridad de una acción que arriesga a una colectividad llamada sociedad. *Cfr.*, Reyes Heróles, Federico, *Los fundamentos del Estado contemporáneo*, México, UNAM, 1983, Introducción.

<sup>202</sup> Etimológicamente, la soberanía significa superioridad: “*Sieur, sire, seigneur* tienen la misma raíz; *souverain* y *suzerain* tienen otra, estrechamente emparentadas. *Seigneur* viene de *seniorem*; *sire* y *sieur*, de *senior*: los tres términos derivan de la palabra *senex* y comportan la idea de superioridad unida a la idea de vejez. Por otra parte, el latín popular *superanum*, derivado de *super*, ha dado soberano, mientras que *suzerain* deriva de la raíz sus. La misma idea de estar por encima, de superioridad, corresponde a las dos palabras”. *Cfr.*, De Jouvenal, Bertrand, *La soberanía*, Madrid, Rialp, 1957, p. 304.

<sup>203</sup> Hinsley, F. H., *El concepto de soberanía*, Barcelona, Editorial Labor, 1972, p. 9.

determinado estadio de su evolución.<sup>204</sup> De tal suerte que la soberanía, el Estado y la sociedad son conceptos que se involucran entre sí.

No obstante, hay circunstancias en que el Estado se ha impuesto a la sociedad que le dio origen y fundamento, de ahí que se discuta si la capacidad soberana reside en el Estado o en la sociedad.

No importa que la idea de representatividad en las sociedades democráticas permita la delegación del poder temporalmente en manos de un aparato que llega a confundirse con el Estado, pues en el momento en que se decide asumir el ejercicio del poder soberano por la sociedad, entonces la soberanía del Estado se difunde entre los sujetos de la sociedad políticamente organizada.

De ahí que Hinsley concluya que el problema de la relación entre la sociedad y el Estado soberanos se renueva cuando la comunidad política organizada y su gobierno se juzgan recíprocamente necesarios y autosuficientes.<sup>205</sup>

¿Por qué Hinsley y no Herman Heller,<sup>206</sup> por ejemplo? Creemos que el estudio histórico de Hinsley respecto al concepto de soberanía es bastante profuso; no obstante, la intención aquí no es debatir opiniones históricas con respecto al concepto, sino su relación con el momento actual de transición del Estado nacional al Estado regional.

Es por ello que la importancia de su trabajo está en el hecho de conceptualizar un fenómeno significativo en el estadio o época actuales, y que es el de *segmentariedad*. El cual refiere las características de fragmentación y pertenencia de las partes de un todo que funcionan u operan en una finalidad determinada. Así, las sociedades segmentarias

---

<sup>204</sup> *Ibid.*, pp. 10-11.

<sup>205</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>206</sup> Heller, Herman, *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

son las que *no* cuentan con un Estado, pero cuando se transforman en una comunidad política organizada, entonces se identifican con la necesidad de poseer un Estado y reclaman una soberanía.

De donde concluimos que las sociedades de las regiones en vías de integración económica o comercial, aparecen como segmentarias, y previamente dispuestas a configurar un nuevo tipo de Estado y un nuevo tipo de soberanía.

Así, no se hablaría de una supresión de la soberanía, sino de su redimensionalidad, o sea, de su ensanchamiento y nueva cualificación a partir de su correspondencia con un nuevo tipo de Estado, el supranacional o regional.

Según Hinsley, cuando en Europa la teoría de la soberanía del Estado se impuso, fue porque la teoría de la soberanía popular se había impuesto a la teoría de la soberanía del gobernante.<sup>207</sup> En coincidencia con esta aceptación están las teorías contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau; es decir, la teoría de la delegación del poder comunitario en una suerte de gobierno del pueblo suscribe a su vez la validez de la soberanía comunitaria del pueblo y del Estado.<sup>208</sup>

Por siglos, la conflictualidad de las teorías excluyentes en torno a la posesión de la soberanía, el pueblo o el gobernante, han reforzado la idea del poder del Estado asociado al de la comunidad política que le dio

---

<sup>207</sup> Hinsley, *op. cit.*, p. 111.

<sup>208</sup> Conviene aclarar que Bodino fue partidario de la soberanía del gobernante; no así Johan Althusius, calvinista alemán, quien en 1603 promovió la teoría de la soberanía del pueblo (citado por Hinsley, *op. cit.*, p. 116). Fue Hugo Grocio, holandés (1583-1645), quien intentó amalgamar estas posiciones en 1625 en su obra —dedicada a Luis XIII— que le valdría el reconocimiento universal *De Jure Belli ac Pacis*, al proponer una tesis proteccionista en que los elementos de la sociedad política (gobernantes y gobernados) aceptaban que el gobierno que fuera resultado de un contrato con sus gobernados, se obligaba a protegerlos (consultar, Gómez Robledo, Antonio, *Fundadores del derecho internacional*, México, UNAM, 1989, pp. 101-180).

origen mediante un acto delegativo de los individuos a través de un contrato social que modernamente adquirió el nombre de Constitución. De ahí que la figura legítima por excelencia del Estado sea la del Estado constitucional, en sus diversas formas: monárquica, parlamentaria o algún otro.

Luego entonces, Estado, soberanía y comunidad política han convivido largamente, no sin ser cuestionados ya sea en forma singular o en forma asociada. Por ejemplo, Laski —citado por Hinsley—<sup>209</sup> en 1941 propuso que el concepto de soberanía fuese abandonado de la ciencia política; Lowes Dickinson —también citado por Hinsley—<sup>210</sup> propuso a su vez abandonarlo o ir más allá de él.

Para terminar, Hinsley nos ofrece su punto de vista conclusivo respecto a la soberanía:

El concepto de soberanía... ni en su historia ni como ciencia política puede propiamente usarse para explicar... lo que el Estado o la sociedad política haga o pueda hacer. Se trata de un principio que sostiene solamente que debe existir una autoridad suprema dentro de la comunidad política, para que la comunidad pueda existir.<sup>211</sup>

En todo caso, hay que admitir que se ha replanteado el ser mismo de la soberanía relacionado al del Estado y al de la comunidad política que le da origen, como el mismo Hinsley anota en torno a la transformación del Estado y la sociedad actuales merced a los cambios en las condiciones internacionales como fruto de la comunidad altamente integrada.<sup>212</sup>

---

<sup>209</sup> Hinsley, *op. cit.*, p. 184.

<sup>210</sup> *Ibid.*, p. 186.

<sup>211</sup> *Ibid.*, p. 187.

<sup>212</sup> *Ibid.*, p. 188.

En el mismo sentido lo pronosticó Hans Kelsen en 1942:

el primer paso hacia una paz duradera debe ser el establecimiento de una comunidad internacional cuyos miembros estén obligados a someter todas sus disensiones... a un tribunal internacional permanente y a respetar las decisiones de esta autoridad... [que] hasta haber alcanzado este fin... probablemente no podrán ser alcanzados los demás y más distantes objetivos, es decir, el establecimiento de una comunidad de Estados supeditados a una administración central con un poder ejecutivo centralizado a su disposición, o aun el establecimiento de un Estado federal mundial con una administración y un cuerpo legislativo a escala mundial.<sup>213</sup>

Negar la soberanía implica negar su necesidad y/o validez bajo circunstancias diversas a las que le dieron origen. Por el momento, entra en cuestionamiento por la virtual integración y complejidad de los países suscriptores de los acuerdos comunitarios para fines económico-políticos (Unión Europea) o comerciales (TLC y Mercosur, por ejemplo).

### c) *Estado versus sociedad*

Entre los escritores neomarxistas interesados en analizar las relaciones entre las acciones del Estado en materia económica y las políticas de los sectores sociales, destaca Claus Offe, quien ofrece un enfoque continuista de la economía marxista,<sup>214</sup> sólo que viendo los avances del capitalismo en la era tecnológica y proponiendo, además de nuevos conceptos, reorientaciones epistemológicas.

---

<sup>213</sup> *Law and Peace*, citado por Hinsley, *op. cit.*, p. 191.

<sup>214</sup> “La abolición del control de mercado y el problema de la legitimidad”, en *El Estado en el capitalismo contemporáneo*, Heinz Rudolf Sonntag y Héctor Valecillos (comps.), México, Siglo XXI, 1986, pp. 62-87.

Sin dejar de situar el conflicto de intereses económicos en el centro del equilibrio de poder en la sociedad capitalista, Offe establece un desplazamiento del sujeto primordial que enfrenta al capital, y que ya no es el obrero industrial, sino el empleado del sector servicios, dada su calificación profesional.

Apoyado en análisis macroeconómicos de Estados Unidos y Europa, principalmente, elaborados por autores de diversas corrientes,<sup>215</sup> este autor frankfurtiano concluye que son cada vez menos convincentes los intentos de aferrarse a la tesis de que los conflictos de clase deben desempeñar una función económica privilegiada en aquellos que por su función económica producen simultáneamente valor de uso y plusvalor y, en este sentido, compendian la “contradicción inmanente”: es decir, los obreros industriales.<sup>216</sup>

En consecuencia, se obliga a pensar en una desviación del escenario de las luchas de clase originarias entre capital y trabajo hacia “subsistemas funcionales de la sociedad... organizados mediante estrategias de servicios de la acumulación de capital y ... subsistemas que están formalmente organizados dentro de estructuras no capitalistas”.<sup>217</sup>

Por lo tanto, la lucha de clases tradicional vista por los marxistas se desplaza a sectores sociales no estrictamente capitalistas productores de plusvalor (aunque sí de valor de uso) y los sujetos activos políticamente enfrentados al Estado dejando de serlo en —primer orden— los obreros industriales, con lo cual la configuración el Estado clásico se desdibuja en su característica de equilibrador de los intereses de clase

---

<sup>215</sup> Daniel Bell, *El fin de las ideologías*, Nueva York, 1960; M. Mauke, *Die Klassentheorie von Marx und Engels*, Frankfurt a. M., 1970; Alain Touraine, *The postindustrial society*, Nueva York, 1971; entre otros citados por Offe.

<sup>216</sup> Offe, C., *op. cit.*, p. 86.

<sup>217</sup> *Ibid.*, p. 87.

entre capitalistas y proletarios; dando paso a una nueva configuración del conflicto Estado-sociedad que aún no define bien a bien a sus interlocutores (emergencia de la sociedad civil) y perspectivas de interés económicos e históricos.

d) *Sociedad y Estado transnacionales*

Asumiendo analíticamente la superación de las soberanías restringidas, es pertinente considerar los nuevos términos del debate acerca del Estado bajo la perspectiva de transformación radical. De ahí que veamos como propuesta viable la llevada a cabo por la Unión Europea desde años atrás, y que conllevaban paralelamente la asunción de un nuevo Estado y una nueva sociedad. Es decir, la sociedad y el Estado transnacionales.

En primer lugar, debemos decir que el término sociedad transnacional lo introdujo Raymond Aron en 1962<sup>218</sup> para distinguirla de la sociedad nacional. García-Pelayo la caracteriza de la siguiente manera:

La sociedad nacional constituye una pluralidad de personas y de grupos contrapuestas a un Estado unificado; la sociedad transnacional es también plural, pero contrapuesta, a su vez, a una pluralidad de Estados... El Estado y la sociedad nacional[es] son unidades territoriales constituidos primordialmente por relaciones horizontales de carácter funcional.<sup>219</sup>

A lo anterior se le agregaría la capacidad de autorregularse como megasistema, concibiéndolo de manera global o universalizante, ya que la participación de las organizaciones humanas (sindicatos, empresas,

---

<sup>218</sup> *Paix et Guerre entre les nations*, Paris, 1962, pp. 113 y ss.; citado por García-Pelayo, *op. cit.*, p. 151.

<sup>219</sup> García-Pelayo, *op. cit.*, 152.



corporaciones, agencias, etc.) componentes de relaciones sociales que trascienden las fronteras nacionales en su funcionamiento, lo hacen de manera no gubernamental ni oficial; pero como dice García-Pelayo, “paralelamente al crecimiento de la complejidad de la sociedad nacional por la interpenetración extensa, intensa y cotidiana de factores extranacionales se desarrolla un aumento de la complejidad de la política estatal”.<sup>220</sup>

En cuanto al Estado trasnacional, García-Pelayo recurre al término política trasnacional para indicar las acciones de los Estados nacionales frente a situaciones en las que están de por medio las sociedades trasnacionales, como las empresas que se asientan en territorios ajenos a su nacionalidad y crean conflictos con sus respectivos Estados. Sin embargo, reconoce la importancia que estas políticas tendrían en el futuro, pues ya en 1974 existía un trabajo<sup>221</sup> en el cual sus autores R. J. Barnet y R. E. Müeller, establecían que el Estado nacional era una “institución obsoleta” y las empresas multinacionales eran la “forma organizativa a la altura de nuestra época planetaria”.<sup>222</sup>

Es decir, la política trasnacional hace el papel del Estado trasnacional en el momento en que se orienta hacia la resolución de conflictos fuera de su ámbito doméstico, pero sin apelar directamente al derecho positivo internacional porque los problemas rebasan el marco de la legislación estrictamente entre Estados y/o particulares de una nación; en otras palabras, están creándose las situaciones objetivas de la sociedad trasnacional que reclama la asunción de políticas a nivel de Estado supranacional.

---

<sup>220</sup> *Ibid.*, p. 157.

<sup>221</sup> *Global Reach. The Power of the Multinational Corporations*, New York, 1974.

<sup>222</sup> *Op. cit.*, pp. 89 y ss., citado por García-Pelayo, *op. cit.*, p. 160, nota.

El propio García-Pelayo reconoce la nueva circunstancia de la transnacionalización mediante el concepto globalizador de “sistema transnacional del que cada país es un subsistema” en el cual se rebasan las políticas de un Estado aislado y aumentan las complejidades estatales en una región, al mismo tiempo que se reduce la capacidad de autodeterminación cuando se perfila una integración regional, toda vez que estaba a la vista el reciente ingreso de España a la Comunidad Económica Europea.<sup>223</sup> Sólo que, como él mismo lo planteó al finalizar el apartado, al decir que con un análisis pormenorizado se alargaría el texto, pero se llegaría a los mismos resultados: “el crecimiento de las posibilidades políticas del Estado es correlativo (i) a un aumento de la complejidad de su acción y (ii) a un decrecimiento del ámbito de la autarquía de su decisión”.<sup>224</sup>

e) *Estado de derecho, soberanía popular y democracia*

Todo Estado de derecho se funda en la legalidad establecida sobre la soberanía de un pueblo que la legitima con base en un ejercicio democrático, llámese éste elecciones, plebiscito, parlamentarismo, es decir, donde se realiza el principio de representatividad política a través de uno o varios órganos responsables de legislar con el objetivo de tomar decisiones que deban ser cumplidas apegándose al espíritu del sujeto político que le dio origen.

---

<sup>223</sup> García-Pelayo, *op. cit.*, pp. 168-169.

<sup>224</sup> *Ibidem.*

Según Juan Ramón Capella, tratadista español, no existe Estado de derecho si la ley proviene de una voluntad individual absoluta,<sup>225</sup> puesto que la decisión individual de un rey, un dictador o un presidente no democrático, alude a la soberanía medieval, cuando la modernidad trajo como efecto político el desplazamiento del poder hacia la sociedad; es decir, la soberanía recayó en el sujeto político mayoritario en contra de la individualidad absoluta del otrora soberano por gracia divina.

No obstante la formalidad del traslado del ejercicio del poder, en los hechos la soberanía política de la sociedad se ve a su vez desplazada de ésta hacia el Estado, ya que por efecto del mecanismo de representatividad, el poder se enajena en el órgano que resulta del movimiento vinculatorio entre sociedad y legislativo, sociedad y ejecutivo, sociedad y monarquía.

La figura resultante de los diversos desplazamientos aludidos es un mito de la soberanía popular, pues el pueblo (que no la sociedad) se ve excluida del ejercicio del poder, pues la sociedad políticamente activa no engloba nunca a la totalidad social, el pueblo, sino que sólo la configuran los interesados en la toma de decisiones que orientan una política marcada por intereses de clase, de castas, de grupo; históricos, míticos, etcétera.

Ni siquiera las formalidades producidas por la división geográfica identifican la soberanía de una nación con la del Estado, dado que los Estados nación se vinculan por las relaciones económicas que los hacen interdependientes, al grado que la subsistencia aislada es imposible por su vinculación sistémica. De manera que la soberanía de los Estados nación está limitada por las relaciones económicas; y si ese tipo de soberanía es

---

<sup>225</sup> *Materiales para la crítica de la filosofía del Estado*, Barcelona, 1976, p. 13.

incompleta, qué se puede esperar de la soberanía popular que está excluida de las decisiones del Estado.<sup>226</sup>

Lo anterior nos prepara contextualmente para analizar, en el capítulo siguiente, la pertinencia de la supranacionalidad.

---

<sup>226</sup> Capella establece que la soberanía popular se reconoce por su exclusión en el ejercicio del poder. *Op. cit.*, pp. 208 y ss.



## CAPÍTULO CUARTO

### DEL ESTADO NACIONAL AL ESTADO REGIONAL

*Ofrecemos, a través de la tecnología, lo que la religión y la revolución prometen pero no pueden dar: no estar atados al cuerpo físico. [Se trata de] liberarnos de raza y género, de nacionalidad y personalidad, de lugar y tiempo.*

Michael Crichton, *Disclosure*, Warner Bros., 1994

Una vez que en el capítulo uno hemos hecho un acercamiento a la filosofía política italiana con el fin de analizar tanto los conceptos clásicos acerca del Estado nacional como nuevas formas de pensar la política, en el capítulo dos, haber expuesto el tránsito del Estado feudal al Estado moderno, y en el tercero haber discurrido sobre diversas formas de concebir las actuales transformaciones del Estado considerando varias categorías centrales, es el momento de exponer nuestra propuesta del Estado regional recurriendo a diversas fuentes de comprensión generales, sobre todo en Europa menos que en nuestro país.

En Europa se discute sobre el Estado supranacional o el Estado universal. Por nuestra parte lo entendemos como una construcción dinámica e inaprehensible mientras no se establezcan las condiciones económicas y sociales que perfilen la certidumbre histórica de la transición universal, es decir, que el Estado nación tiende a ser superado por una entidad nueva que asume las características de regulador social en el ámbito global; están asimismo construyéndose los límites iniciales de

su constitucionalidad; quizá el Estado comunitario que se perfila en la Unión Europea sea el preludio del nuevo Estado, el de la región europea.

Para exponerlo recurriré a diversas fuentes de comprensión que exponen tanto el fenómeno globalizador como las realidades emergentes que marchan hacia la constitución de nuevas formas de relación social y que es necesario regular bajo normatividades jurídico-políticas que alienten los cambios históricos con justicia social.

### 1. *El fenómeno del mundo globalizado*

Para empezar, es necesario señalar dos cosas. Una, que para comprender la relación entre la realidad y su concepto, se requiere de una figura epistemológica, misma que para el caso nuestro es la percepción interesada de la realidad, y ésta se compone hoy día por la sociedad global y los Estados nacionales. Y la segunda, que la confrontación inexplicada entre la sociedad global y los Estados nacionales es lo que provoca el conflicto hasta hoy insuperable entre el hecho y su concepto,<sup>227</sup> pues mientras se internacionalizan las sociedades de los países, sus organismos políticos que las representan persisten en mantener la idea de la soberanía como factor cohesionante al interior de sus fronteras, a la par que establecen mecanismos de interdependencia

---

<sup>227</sup> Lafer, Celso, “Derecho y legitimidad en el sistema internacional: soberanía nacional y comunidad mundial”, en *Foro Internacional*, México, El Colegio de México, vol. 29, núm. 4, abril-junio 1989, pp. 561-582. Este autor supone una comprensión dicotómica: “ser-deber ser, guerra-paz, Estado-sociedad ... subjetivo-objetivo”, sugerido a su vez por Norberto Bobbio, citado en la nota 1 de dicho ensayo. Heurísticamente — como él lo llama— es correcto el procedimiento epistemológico, pero también es limitativo a sólo la oposición prefigurada (hegelianismo), puesto que los contrarios se sostienen anulándose y retroalimentándose; cuando de lo que se trata es de ir más allá de la contradicción formal y descubrir más de un factor dual existente en la teoría explicativa de lo real.

económica, política, aunque no jurídica; son los argumentos jurídicos los que impiden superar la barrera cultural de la ciudadanía mundial; esto debido quizá a la necesidad de mantener el equilibrio político entre las actuales estructuras internacionales de cooperación mundial (ONU, BM, FMI) antes que se presenten nuevos organismos que los remplacen.

Hobbes, en el siglo XVII, insistió en la unificación y la concentración del poder a través del Estado, atribuyendo a la soberanía el papel de una razón pública con la finalidad de realizar y asegurar la posibilidad del derecho.<sup>228</sup>

Así, el Estado ha legitimado su *locus standi* en el sistema internacional, “primero con el criterio dinástico como herencia medieval que prevaleció hasta la Revolución Francesa y, a partir de ésta, con el criterio popular del principio de las nacionalidades o, posteriormente, del de la autodeterminación de los pueblos”.<sup>229</sup>

En este orden, Celso Lafer reconoce que la vía económica es la que ha producido la sociedad global a través del mercado mundial (transnacionalismo).<sup>230</sup> Las empresas que se transnacionalizan son actores no gubernamentales que han obligado a legitimar el mercado mundial.

De este modo, la “sociedad global”, la “globalización social”, el “mundo global”, etcétera, son términos que han entrado en una fase de aceptación epistemológica en nuestro tiempo, aun cuando sean el efecto de un proceso que se venía dando desde el reparto económico posterior a la segunda guerra mundial. En este sentido, la globalización pasó de ser un hecho inadvertido a un fenómeno que ha merecido atención no sólo

---

<sup>228</sup> *Supra*, nota 7.

<sup>229</sup> Martin Wrigth, *Systems of States* (ed. Hedley Bull), Leicester University Press, 1977, pp. 153-173, citado por Lafer, Celso, *op. cit.*, p. 567.

<sup>230</sup> *Op. cit.*, p. 574.



por los economistas de diversas tendencias sino por especialistas de las más variadas disciplinas.

Uno de los estudiosos dedicados al tema de la globalización y su relación política con el Estado es Leo Panitch. De él compartimos algunas tesis que se vinculan con la transición del Estado. Sin embargo, lo relevante del asunto es que presenta acontecimientos que refuerzan la idea de un proceso tendencial globalizador a través de registros económicos recogidos por autores de tendencia marxista en años anteriores a la caída del Muro de Berlín en 1989.

El trabajo de Panitch está dedicado casi en su totalidad a polemizar con Robert Cox, entre otros,<sup>231</sup> sobre las ideas expuestas en 1987 en un ensayo titulado *Production, Power and World* (New York, 1987), entre las que destacan “la subordinación de las economías domésticas a la producción de la economía global”.<sup>232</sup> No obstante, entre las ideas expuestas hay algunas que son valiosas porque nos presentan la visión de realidades que desde hace tiempo aparecían como hechos, pero que no eran evidentes fenoméricamente. Por ejemplo, Perry Anderson señalaba que la globalización del capitalismo no tendría oposición a su avance y en donde los Estados-nación tenderían a su rompimiento.<sup>233</sup>

Otra tesis significativa es la expuesta por Stephen Gill en 1992, y que establece que tanto el GATT como el TLC (en discusión en aquel entonces) son muestra de una constitucionalización del neoliberalismo, es decir, de una formalización jurídica del modelo capitalista para este fin de

---

<sup>231</sup> Véase la lista de autores en sus notas; figuran, además de Cox, Ralph Miliband, David Gordon, Perry Anderson, Robin Murray, Immanuel Wallerstein, Alan Wolfe, “Globalization and the State”, en *El mundo actual*, México, UNAM, 1994, pp. 69 y ss.

<sup>232</sup> Citado por Panitch, en “Globalization and the State”, en *El mundo actual*, México, UNAM, 1994, p. 10.

<sup>233</sup> *Ibid.*, p. 13.

siglo en las economías vinculadas por los acuerdos suscritos entre los gobiernos.<sup>234</sup>

Alan Wolfe y Robin Murray, por su parte, permiten concluir a Panitch que la internacionalización de la economía obliga a una cierta internacionalización de las instituciones políticas, de manera que los Estados, lejos de autoliquidarse, se fortalecen en la medida en que se integran vía acuerdos, es decir como *res publica* dirigida por los Estados mismos.<sup>235</sup> Murray precisó además una incompatibilidad en las relaciones económicas y políticas entre los Estados vinculados entre sí, pues mientras la internacionalización incrementa la inestabilidad económica, el poder de los gobiernos nacionales disminuye por su incapacidad para controlar la actividad económica dentro de sus fronteras.<sup>236</sup> Aunque esto lo asentó en 1971, los últimos acontecimientos de nuestro tiempo le dan plena vigencia al enunciado.

Años después, Nicos Poulantzas ofreció un panorama conservador de la tendencia globalizante del Estado al decir que los Estados nacionales tomaban a su cargo los intereses del capital imperialista representado por las transnacionales asentadas como resultado de los acuerdos de cooperación, de comercio, etcétera.<sup>237</sup> Esto, sin embargo, no refuerza la idea de la esencia del capitalismo, porque la esencia sería una abstracción vacía de contenido, en cambio sí refuerza la noción de proceso tendencial globalizante del Estado a través de acuerdos políticos que inciden en lo económico en virtud de su enlazamiento material.

---

<sup>234</sup> *Ibid.*, pp. 14 y 35.

<sup>235</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>236</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>237</sup> *Ibid.*, pp. 20-21.

En resumidas cuentas, los autores dedicados a la exposición de fenómenos económicos como la interrelación de capitales que dan cuenta de la globalización, nos permiten afirmar que la internacionalización estructural de las naciones obliga a plantearse una nueva forma de regulación superestructural en donde la idea del Estado-nación limita el crecimiento de la economía a escala mundial. Las medidas formales como el GATT y el TLC son aún mecanismos incipientes que tratan de organizar las economías en un proceso global.

Por nuestra parte, confirmamos la hipótesis de que la tendencia globalizadora de las economías nacionales plantea, por el momento, una disyuntiva a nivel superestructural: o se institucionaliza el poder político representado por el actual sistema de Estados nacionales, o ese mismo poder político se socializa en un Estado nuevo en donde las instituciones sean producto de una nueva relación entre los sujetos políticos de la sociedad global.

a) *Un nuevo mundo*

En 1993, el politólogo norteamericano Harlan Cleveland, escribió un trabajo bajo el título *Nacimiento de un nuevo mundo*,<sup>238</sup> en éste ofrece una explicación de las nuevas circunstancias globales que han permitido el replanteamiento de nuestras formas tradicionales del pensamiento y de acción políticas. En la propagación del conocimiento hace radicar la causa de nuestro modo de pensar el orden mundial: “ni siquiera a principios de los años setenta éramos conscientes de hasta qué punto la explosiva combinación de ordenadores [computadoras] y telecomunicaciones iba a

---

<sup>238</sup> El País-Aguilar, Madrid, 1994. En lo sucesivo las referencias serán indicadas sólo con la página de acuerdo con las características de esta edición.

obligarnos a reconsiderar los mismos fundamentos de nuestra filosofía...”<sup>239</sup>

En la política, 1989 sería llamado el “año de la democracia”.<sup>240</sup> La URSS y los Estados Unidos se sorprendieron de cómo los pueblos actuaban a pesar de sus dirigencias formales. Ese año fue el estallido de la libertad de elección política por las masas inteligentes de la Unión Soviética, quienes rechazaron la economía marxista, toleraron la disidencia en Europa del Este con la consecuente caída del Muro de Berlín y, finalmente, el desmembramiento de su propia nación.

Con respecto a los derechos humanos, de apariencia universal y evidente comprensión, Cleveland anota que podrían ser “la primera revolución de alcance global, la primera gran estrella mundial de la historia de la filosofía política”, ya que están orientados salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante la “violación gubernamental de la integridad de la persona”.<sup>241</sup>

Del trabajo de Cleveland sobre el metafórico nacimiento de un nuevo mundo, el capítulo que más atrae por su coincidencia con mi propuesta de transformación del Estado a nivel mundial, es el dedicado al análisis del fracaso de los Estados-nación, al que le antecede una expresión de carácter también negativo: “La falsa analogía”.<sup>242</sup>

En dicho capítulo, empieza por considerar la falta de instituciones con capacidad suficiente para resolver la previsibilidad de los cambios de una economía “verdaderamente mundial, que está a punto [1993] de sufrir una depresión nerviosa”. Asimismo, para dar solución a la problemática

---

<sup>239</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>240</sup> Haberle, P., *El Estado constitucional*, México, UNAM, 2001, p. 206.

<sup>241</sup> *Ibid.*, p. 54.

<sup>242</sup> *Ibid.*, pp. 67 y ss.

denominada “internacional”, es necesario reconsiderar si son los países con su criterio de asuntos internos los que pueden contribuir a resolverlos, o si es con base en un nuevo plan de actuación que se atiendan aspectos que rebasan lo nacional, como el medio ambiente y espacios territoriales comunes (bosques, pesquerías, agua dulce, etcétera).

Insiste en tomar de modelo analógico para la nueva colaboración internacional bajo un plan, al estilo de los Estados Unidos. Aun cuando lo redacta en forma impersonal, puede pensarse que él mismo estaría diciendo la alternativa de gobierno mundial para el nuevo orden planetario: algunos pensadores han “llegado a la conclusión de que el orden mundial supone la aparición de un poder ultrasoberano que imponga contribuciones, planifique y dirija a los pueblos del mundo y elimine las jurisdicciones que los dividen”.<sup>243</sup>

Descalifica, por otra parte, el modelo de un Estado-nación para proyectar un gobierno mundial; los ejemplos son elegidos de manera sospechosa; ni la URSS ni la China podrían ser considerados ejemplos de gobiernos eficientes; menos aun las naciones en vías de desarrollo.

Afortunadamente, tampoco ofrece un modelo de gobierno piramidal, sino uno horizontal, “lo que nosotros [los norteamericanos] llamamos tareas de comité, los japoneses llaman consenso y los comunistas llamaban (sin practicarlo) liderazgo colectivo”.<sup>244</sup>

Cleveland describe una paradoja en la eficacia de los gobiernos de los Estados-nación: “su incapacidad actual es el reflejo de sus antiguas capacidades: la imposibilidad de que una minoría haga que se cumplan las expectativas de una mayoría [y en contrapartida], la tendencia de la mayoría

---

<sup>243</sup> *Ibid.*, p. 68.

<sup>244</sup> *Ibid.*, p. 71.

a solucionar los problemas por sí misma y el agostamiento de la política interior a causa de los vientos de la información y la influencia «extranjera»<sup>245</sup>.

En seguida, el autor anota tres fugas de poder estatal a nivel nacional: 1) Internamente: por incremento educativo la población insiste en participar en la toma de decisiones; 2) Indirectamente: las empresas transnacionales constituyen la tercera parte del comercio internacional, por lo que la toma de decisiones no es ya gubernamental; y 3) “Por arriba”, es decir, por ceder decisiones bajo la forma de acuerdos, tratados y planes internacionales; en consecuencia, se comparte la soberanía con otros gobiernos nacionales.

De aquellos gobiernos supranacionales que han cedido soberanías, se pueden citar dos:

1. El plan propuesto por Jean Monet en los primeros años de la guerra fría, se cristalizó en una organización estrictamente funcional: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA);
2. La Organización de las Naciones Unidas y su Asamblea General, concebida como un indicador de las decisiones nacionales comunes, pero que no toma decisiones --en teoría, dice Cleveland-- “sino que se limita a hacer recomendaciones a sus miembros”.

---

<sup>245</sup> *Ibid.*, p. 74.

Cleveland omite en este ámbito la decisión de apoyar a Kuwait para obligar a Irak a salir de su territorio por la fuerza. Razón por la cual esta organización no cumple la aspiración de ser un proyecto de organismo mundial que permita resolver las diferencias por la vía pacífica. En cambio, aquello que inicialmente fue la CECA, hoy es la Unión Europea y está llevando a cabo lo que se espera para el nuevo Estado: una integración pacífica y duradera en donde las decisiones nacionales tengan carácter vinculatorio y configuren un nuevo concepto de poder: el supranacional.

De esta manera, la Unión Europea ha generado expectativas de integración en otras latitudes. En Asia se ha configurado la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN) como organización de próxima consolidación, no así –dice– en Latinoamérica, Europa del Este, África y el Sur de Asia.

Advierte, sin embargo, que al cabo de cuatro décadas, los Estados-nación no pueden ser soberanos en lo absoluto al integrarse a organizaciones que tienden a la supranacionalidad. En este sentido, los organismos no gubernamentales han dado muestras de ética al cumplir sus compromisos, de mayor flexibilidad sociopolítica y por contar con personalidades expertas y con propósitos más claros que los de los funcionarios de los gobiernos nacionales.<sup>246</sup>

---

<sup>246</sup> *Ibid.*, p. 104.

La propuesta concreta de Cleveland para el sistema mundial (que no “orden mundial”) de gobernabilidad comunitaria, es “preparar procesos adecuados a la gestión del pluralismo”.

La gobernabilidad internacional no tiene por qué estar en conflicto con la soberanía nacional. De lo que se trata es de encontrar el modo de que las naciones y sus ciudadanos aúnan sus conocimientos colectivos en sistemas que beneficien a todos y que permitan alcanzar objetivos compartidos sin que se produzca por ello una homogeneización de las distintas identidades culturales.<sup>247</sup>

El involucramiento de todos los países es innecesario; basta que participen los interesados. El organismo resultado de la cooperación internacional sería una institución extranacional, ofrecida por el mismo Cleveland en 1975 en su libro *El trato planetario*. Sólo que representa un análisis de la gestación, desarrollo y perspectivas de la actual Unión Europea, con sus instituciones propias: Parlamento, Consejo, Comisión y Tribunal. Sin embargo, a juicio de Cleveland adolece de lo que sí tiene Estados Unidos: un sistema federal.<sup>248</sup> Habría que recordarle a Cleveland que los europeos comunitaristas lo han discutido y no han llegado a un acuerdo definitivo sobre el modelo de organización política por llevar al cabo.<sup>249</sup>

---

<sup>247</sup> *Ibid.*, p. 102.

<sup>248</sup> *Ibid.*, p. 110.

<sup>249</sup> Las primeras noticias relacionadas con las opciones políticas que configurarían un tipo de Estado (federal) para la Europa comunitaria, las registro en 1996, con la publicación de una serie de tres artículos publicados en marzo por la revista española *Debats*, en su número 55, y que corresponden: uno a Dieter Grim (“¿Necesita Europa una Constitución?”), otro a Jürgen Habermas (“Observaciones a «¿Necesita Europa una Constitución?»”) y el tercero a Neil MacCormick (“La sentencia de Maastricht: soberanía ahora”). Cuatro años después, la editorial italiana Il Mulino presenta el trabajo de Sandro Gozi *Il governo dell'Europa*, cuya tendencia es reforzar una propuesta centralizada del tipo de Estado a través de las instituciones con que cuenta la Unión



La conclusión de Cleveland hasta aquí es indicar que la gestión de la paz mundial requeriría de un mundo de tratos y arreglos entre fracciones nacionales y funcionales; un mundo en el que las personas puedan llegar a un acuerdo sobre lo que tienen que hacer juntos sin verse obligados, como tampoco sentirse obligados a pertenecer a un credo religioso, a un modelo económico o a una ideología política: “Un pluralismo práctico, no un universalismo unitario, es el destino más probable de la especie humana”.<sup>250</sup>

Cleveland anuncia estar ya en el nuevo mundo; vivir en la libertad de la necesidad y del miedo; donde se tiene “derecho a la libertad de expresión y de culto” en virtud de que “Occidente ha ganado”<sup>251</sup> y de que en otoño de 1989 cayó el Muro de Berlín; conceptualizando tal hecho con una metáfora: el fin de una era y el comienzo de otra.

b) *Fin del Estado-nación*

En cuanto a la imagen que propone sobre el Estado-nación, Cleveland dice que ha quedado sin fronteras, pues la revolución informática no sólo las ha borrado, sino que incluso ha hecho inútil la línea divisoria entre la inversión y la especulación, “el capital... puede ahora circular con mayor velocidad y libertad que las cosas”.<sup>252</sup> Sin embargo, la ampliación del mercado económico no ha estado acompañada de su correspondiente ampliación política en la democracia, pues las

---

Europea. La Constitución de Europa, el documento configurativo del Estado europeo admite ambas figuras: federal y centralista.

<sup>250</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>251</sup> *Ibid.*, p. 119.

<sup>252</sup> *Ibid.*, p. 183.

economías nacionales han sido víctimas de las fluctuaciones (leves o drásticas) del mercado mundial. Ante lo cual Cleveland propone:

Lo que se requiere son normas constitucionales que delimiten el poder de las mayorías políticas de los centros de poder económico... Los principios constitucionales más importantes son aquellos que definen el límite entre lo que es competencia del Estado... y lo que es competencia de la sociedad.<sup>253</sup>

Propuesta que está fundada, en gran medida, en ideas de Jan Pronk, “sensato ciudadano holandés”, responsable de la cooperación internacional de su país:

Necesitamos una internacionalización del concepto de Estado de bienestar, con transferencias de recursos dirigidas a corregir los casos más acusados de falta de equidad. Necesitamos una democracia pluralista internacional en la que los países del Tercer Mundo puedan participar eficazmente en el proceso de toma de decisiones internacional.<sup>254</sup>

## 2. *La nueva era en Europa*

### a) *Europa occidental*

Europa, pensamos, vivió la gran transición histórica en la década final del milenio, y en la primera década del nuevo siglo está construyendo los cimientos de su nueva geografía. Sus fronteras geográficas, políticas y sociales se reconfiguran con arreglo a tratados. Sin embargo, la perspectiva que vislumbran no está definida del todo. La unificación monetaria y política de la ex Comunidad Económica Europea tiene, además de un pasado rico en análisis, una suerte de dificultades que

---

<sup>253</sup> *Ibid.*, p. 187.

<sup>254</sup> *Ibid.*, p. 197.

ponen en riesgo la consolidación del proceso comunitario afianzado por el Tratado de Maastricht y que dio lugar a la Unión Europea en 1993-94.

No obstante los riesgos, para muchos europeos como el español Juan Pedro Quiñonero, el proceso que hace ver al hombre menos nacional y más europeo es irreversible. En su obra *La gran mutación Europa/España*,<sup>255</sup> Quiñonero habla de “la muerte del hombre nacional y del nacimiento del hombre europeo”,<sup>256</sup> apoyado en lecturas nietzscheanas como un proceso de supranacionalización y como efecto de la tercera revolución industrial, que más bien anuncia la nueva era de la microelectrónica, la telemática y la robotización.

Para Europa, este proceso tiene una fecha de nacimiento, el 18 de abril de 1951, al firmarse en París el Tratado de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA). Seis países, seis Estados nacionales (Francia, Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo), iniciaban un proceso que, 50 años más tarde, tendrían que plantearse su condición de países independientes y soberanos en función de aspiraciones integradoras y comunitarias.

Tiempo después, al firmarse los tratados fundacionales de la Comunidad Económica Europea, en Roma el 25 de marzo de 1957, se propusieron los objetivos comunitarios para la Europa del porvenir, la cual quedaría definida por el Tratado de Maastricht (Francia) en 1992 (y que, al mismo tiempo, amplió su número de países miembros).

En cuanto al carácter nuevo de los Estados nacionales, Quiñonero establece que las economías nacionales se encuentran trabadas por lazos jurídico-institucionales muy frágiles pero cruciales para la estabilidad del

---

<sup>255</sup> Barcelona, Planeta, 1982.

<sup>256</sup> *Ibid.*, p. 42.

comercio mundial; y la diplomacia política y económica (salvo Francia) reposa en la vulnerabilidad e impotencia militar: incapacidad nacional para defender las “fronteras nacionales” de la era nuclear.<sup>257</sup>

De ahí que concluyera en 1982 que los Estados europeos vivieran en una transición institucional incierta. Pero ahora, a más de diez años de distancia, esa incertidumbre quedaría cerrada con la disolución de la Unión Soviética, con la unificación de las alemanias y con la puesta en marcha del Tratado de Maastricht.

La visión española de Quiñonero es, hasta cierto punto, utópica, pues prevé una Europa aislada (la llama Ítaca), regionalizada y confrontada con el sudeste asiático y los Estados Unidos de América. Más aún, aguarda la liquidación de los Estados nacionales que serían sustituidos por un solo Estado.<sup>258</sup>

Y todo esto lo ve dinamizado por un motor de la nueva era: la tecnología de la microelectrónica: “ninguna otra tecnología parece poner de manifiesto de modo tan evidente la desaparición de Europa y las naciones europeas”.<sup>259</sup> Los recursos nacionales por sí solos son insuficientes para dar respuesta a la demanda mundializada de los intercambios económicos. Si acaso, los profesionistas reclamarán su pertenencia a una nación, pero las instituciones que los sostienen serán las que hagan valer las resonancias de los descubrimientos y las invenciones en esta era, en donde está predominando el valor intelectual de los conocimientos por sobre los materiales.

---

<sup>257</sup> *Ibid.*, p. 91.

<sup>258</sup> *Ibid.*, p. 92.

<sup>259</sup> *Ibid.*, pp. 165 y 173.

b) *Europa del Este*

La historia es concebible las más de las veces por los grandes acontecimientos. Aunque sin los más pequeños sería inexistente. De ahí que cuando se piensa en la caída del Muro de Berlín en 1989 o el derrumbe de la Unión Soviética en 1989-1991, se hace creer que esos son los hechos de la historia. Pero tanto uno como otro fueron imposibles sin, por ejemplo, una reforma interna de las sociedades que conformaron una fuerza política que condujo tanto a la unificación de las alemanias como a la creación de la Comunidad de Estados Independientes a partir, esta última, de 1992.

¿Cómo pensar ambos derrumbes? ¿Qué provocó a uno y otro, tienen o no relación ambos? ¿Se vislumbraron con anterioridad o fueron espontáneos?

Pensar los acontecimientos como inexorables en un sentido, es decir como imposibles de impedir es suponer un destino preestablecido, y esto no es posible más que en las religiones. Buscar una sola causa o un solo factor que explique un proceso en el que participan múltiples actores y circunstancias es desestimar el proceso en general. Asimismo, decir que todo estaba previsto según lo haya anunciado un analista en su oportunidad —por lo que no se acepta la espontaneidad—, también es equivocarse al hacer depender los hechos de una posible interpretación entre muchas. Pero decir que *de repente* dejó de existir la Unión Soviética, es el peor de los juicios analíticos admisibles.<sup>260</sup>

En su desaparición, el sovietismo arrastró modelos e ideologías, de ahí que no sólo la idea del comunismo dejó de subsistir, sino que

---

<sup>260</sup> Como lo hace Edit Antal en *Crónica de una desintegración*, México, UNAM, 1994, p. 1.

también otros paradigmas como marxismo, Estado socialista, Estado obrero, proletariado, burguesía, etcétera, empezaron a cimbrarse toda vez que el proyecto-mito-utopía se reducía a escombros tanto en las calles de Berlín como en la Plaza Roja de Moscú.

El interés puesto de nuestro lado es sobre la idea del Estado que comportaban, por un lado, la burocracia soviética al pretender sustituir las voluntades democráticas de un pueblo que en décadas había demostrado sacrificios, pero no insensatez y, por otro, del sujeto político que había ido formándose entre las repúblicas soviéticas y que oportunamente demandaron su autonomía e independencia para hacer cimbrar el Estado totalitario que las oprimía.<sup>261</sup>

El papel que jugó la Comunidad Económica Europea ante los acontecimientos de 1989-1991 fue decisivo, pues en agosto de 1991 reconoció la independencia de Lituania, Estonia y Letonia; lo mismo harían los Estados Unidos de América. Al mes siguiente, se produjo el acontecimiento formal que significó el giro de la historia de la URSS, ya que se elaboraría la *Declaración de los Diez*, la cual “proponía una nueva estructura constitucional”, y que consistía en cuatro puntos básicos:

1. Establecer un *nuevo tratado* entre los Estados soberanos y una unión económica;
2. Reconocer el derecho de cada república para determinar su forma de participación en el nuevo Estado;
3. Crear un espacio económico común;

---

<sup>261</sup> Cfr., *Ibid.*, pp. 8-9.

4. Establecer un periodo de transición en donde un parlamento y no el sóviet supremo ejercería el poder.<sup>262</sup>

Lo nuevo aquí es todo, pues la idea del remplazo del sóviet supremo admitía una reforma radical pacífica; y con el propósito de crear un espacio económico común se daba apertura al libre mercado haciendo ver la coincidencia con la CEE, además de la relativa independencia con que contaría ahora cada república.

El arribamiento final no lo conocemos. Y si alguien se planteara un retorno al capitalismo puro, ya los acontecimientos recientes están desmintiendo esta visión; como tampoco se ha inventado —ni los ex soviéticos se lo proponen— una nueva organización social, aunque fuera utópica.

La transición está abierta en la Europa del Oeste, y lo mismo puede señalarse de la Europa del Este, pues mientras en aquella zona prevaleció el espíritu nacionalista, en ésta la comunitarización conlleva la superación de los nacionalismos.

Por lo pronto, se hace necesario reconocer a la Unión Europea como opción comunitaria de integración. El nombre de Unión Europea empezó a circular en el mundo a partir de la ratificación de los Tratados de Maastricht (Francia) en noviembre de 1993.<sup>263</sup> De esa manera, la integración europea iniciada en 1951 se consolidaba económicamente y se proyectaba políticamente atrayendo a otros países europeos como Noruega, Finlandia, Austria, Suiza, Turquía, Marruecos, Chipre y Malta, incluidos países ex socialistas como Polonia, Hungría, República Checa,

---

<sup>262</sup> pp. 209.

<sup>263</sup> La firma fue el 7 de febrero de 1992.

Bulgaria, Rumania, Eslovenia, Croacia, Eslovaquia, Macedonia, Bosnia, Estonia, Lituania y Letonia.<sup>264</sup>

Como se ve, la Europa comunitaria crece al tiempo que la Europa socialista se desintegra; la alternativa de políticas comunes sustentadas en la democracia, la tolerancia, la libertad de tránsito, el entendimiento y la defensa, se presenta como la más viable en el horizonte histórico, aun cuando se crea que este proyecto europeo sea con fines de consolidar una superpotencia mundial enfrentada al sudeste asiático liderado por Japón, o América del Norte encabezada por los Estados Unidos.<sup>265</sup>

Por nuestra parte, consideramos particularmente que la política económica de combinar la competencia (aunque no la libertad irrestricta) con la reglamentación en líneas industriales, agrícolas, de servicios, telecomunicaciones —y que produce una idea de competencia regulada entre los países miembros de la UE— es el modelo de desarrollo coyuntural que pondrá a prueba la existencia misma de la Unión.

A su vez, el papel del Estado ampliado que hoy se configura a través de las instituciones europeas como el Parlamento, la Comisión, el Consejo, el Tribunal, y en 1999 la Banca Central Europea,<sup>266</sup> ha sido decisivo para asumir las características necesarias en el desarrollo, crecimiento y futuro del comunitarismo. En particular, ha sido sensible, por ejemplo, para balancear la competitividad y la productividad “de la

---

<sup>264</sup> Véase los interesantes trabajos ensayísticos de Rosa María Piñon Antillón, Carlos A. Rozo, Sthepan Sberro y José Ignacio Martínez Cortés, reunidos bajo el título *De la comunidad a la Unión Europea (del Acta Unica a Maastricht)*, compilados por Rosa María Piñon Antillón y publicados por la UNAM en 1994.

<sup>265</sup> *Ibid.*, p. 53.

<sup>266</sup> Véase *supra* nota 2.



industria europea, incluyendo naturalmente a las pequeñas y medianas empresas”.<sup>267</sup>

En lo social, la Unión ha fijado principios básicos a mantener a través del acuerdo firmado en 1989 y denominado Carta Social, algunos de cuyos puntos relevantes son:

- Ejercer cualquier profesión en el país de la Unión que el ciudadano europeo elija.
- Derecho a tener una remuneración equitativa.
- Protección social garantizada.
- Libertad de asociación y negociación colectiva.
- Derecho a la formación profesional.
- Garantía de ingresos mínimos para las personas de edad avanzada.<sup>268</sup>

c) *La idea de la transición a la democracia*

En Europa del Este, es aceptable hablar de una transición a la democracia porque se pasa del comunismo a la democracia, es decir, de la no-democracia a la sí-democracia. ¿Por qué se asocia en equivalencia al comunismo con la no democracia y a las actuales repúblicas democráticas de Europa del Este con la sí democracia?

En primer lugar, los regímenes de países como Hungría, Polonia, Albania, Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, hasta 1989, eran establecidos desde Moscú, es decir, sin la participación mayoritaria de la población residente, sino tan solo con la aprobación de los militantes de los partidos comunistas que se consideraban dependientes del Partido

---

<sup>267</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>268</sup> *Ibid.*, p. 16.

Comunista de la Unión Soviética; en segundo, lugar, los procesos electorales que se dieron a finales de dicho año y principios de 1990, se caracterizaron por una propuesta de reforma constitucional y por una manejo ajeno de los partidos comunistas vigentes hasta esa fecha.

El modelo constitucional que miraban los líderes de los países mencionados era el que promovía el derecho internacional en general y el Consejo de Europa (de la Unión Europea) en particular,<sup>269</sup> es decir, su perspectiva político-económica era la adhesión tanto a la democracia occidental como al libre mercado regulado, que es el desarrollado por la Unión Europea.<sup>270</sup>

Una característica del cambio en la transición política en dichos países es la relación entre las instituciones estatales y la sociedad, pues se pasó de la verticalidad en el dominio monopólico del partido comunista, a la autonomía de las organizaciones sociales y la separación de poderes, esto último propio del constitucionalismo europeo.<sup>271</sup>

Asimismo, es de considerar que esos países fundan su nuevo Estado en acuerdos constitucionales. Por ejemplo, declara en los artículos 2 y 3 de su Constitución, que su Estado es de derecho, con un sistema multipartidista y con democracia parlamentaria, así como con una economía social de mercado.<sup>272</sup> Bulgaria, por su parte, en su artículo uno

---

<sup>269</sup> Bartole, Sergio, *Riforme Costituzionali nell'Europa Centro-Orientale. Da satelliti comunisti a democrazie sovrane*, Bologna, Il Mulino, 1993, p. 15.

<sup>270</sup> La Unión Europea amplió su membresía reciente en dos momentos; en el primero fue en 2004, cuando aceptó la adhesión de Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia, elevándose de 15 a 25 el número de miembros, y el segundo fue en 2007, con la incorporación de Bulgaria y Rumania; lo cual significó pasar de 25 a 27 países (información consultada en [http://www.aprendemas.com/Noticias/html/N460\\_F26052004.HTML](http://www.aprendemas.com/Noticias/html/N460_F26052004.HTML), 2 de septiembre de 2008).

<sup>271</sup> *Ibid.*, pp. 23 y 30.

<sup>272</sup> *Ibid.*, p. 31.

declara un Estado democrático parlamentario, fundado en la supremacía de la ley; Albania, a su vez, en sus artículos 1, 2, 3 y 6, habla de un Estado democrático de derecho según el principio fundamental de la división de poderes.<sup>273</sup> Rumania, según el artículo dos, posee un Estado democrático y social gobernado por el principio de la supremacía de la ley.<sup>274</sup> Se trata, en fin, de una fase de institucionalización de la legalidad, de la disciplina en el ejercicio del derecho que garantizan la realización del programa de transición a la democracia.

En cuanto al aspecto económico, Hungría establece una economía social de mercado; Bulgaria afirma querer fundar su sistema económico bajo la iniciativa de la libre concurrencia con el fin de expandir el bienestar social e individual; Rumania habla expresamente de una libre economía de mercado; Polonia establece un Estado democrático orientado a la realización de los principios de justicia social.<sup>275</sup> Checoslovaquia, lamentablemente dividida, sin embargo, no ha tenido una definición clara aún.

Tenemos así, una paradoja, se trata de una transición política a la democracia y un retorno económico al capitalismo. Son los ciudadanos ahora los que se gobiernan a partir de un orden constitucional. Éste es el mérito de Sergio Bartole al reconocimiento de los valores occidentales, pero ejercidos por la sociedad oriental de Europa. “Son los valores de la democracia, la libertad, la autonomía de la sociedad... articulados según los principios de la separación de poderes los que se han hecho valiosos en la experiencia histórica del constitucionalismo europeo.”<sup>276</sup>

---

<sup>273</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>274</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>275</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>276</sup> *Ibid.*, pp. 48-49.

En términos genéricos, lo sucedido en Europa Centro-Oriental ha sido una revolución de los ciudadanos, fórmula creada por Giuseppe Di Palma para explicar este ensayo único en Europa.<sup>277</sup>

d) *¿Constitución o no Constitución europea?*

Expuestos los panoramas generales del “nuevo mundo” y de las “europas”, pasemos a considerar una cuestión clave en la discusión acerca del Estado regional. Esta cuestión clave es la constitucionalidad de Europa. De llevarse a cabo la unión monetaria y política, Europa estaría a un paso de crear un nuevo Estado histórico, pero tendría que contar con un documento fundacional: la Constitución. Ésta es casi una realidad porque el documento ha sido elaborado, sólo falta su ratificación por los países miembros de la Unión Europea. Sin embargo, hay voces a favor y en contra de este acontecimiento; expondremos las opiniones de Dieter Grimm y Jürgen Habermas, ambos alemanes, al respecto.

Dieter Grimm, alemán, se cuestiona: “¿Necesita Europa una Constitución?”,<sup>278</sup> pero cuya respuesta no se encuentra de manera directa, sino de soslayo y al final: no. Aunque bien podría obtenerse una respuesta positiva, pero tendría que ser establecida --la Constitución-- por una comunidad europea con una identidad en construcción; hecho que va aparejado a la creación de un Estado europeo democrático, sólo que por el momento un Estado europeo democrático puede construirse en cada nación europea en su “naturaleza especial como acuerdo supranacional”.<sup>279</sup>

---

<sup>277</sup> Citado por Bartole, *op. cit.*, pp. 47 y 49.

<sup>278</sup> *Debats*, 55, Valencia, España, marzo de 1996, pp. 4-20.

<sup>279</sup> *Ibid.*, p. 14.

Transformando los tratados en Constitución, “en el sentido pleno del término, la Unión Europea adquiriría competencia en los conflictos jurisdiccionales... la primacía de la ley comunitaria sobre la ley nacional dejaría de ser una consecuencia del orden de los Estados miembros, y derivaría del precepto constitucional en la Constitución de la Comunidad...” Aspectos que, se entiende, tipifican al Estado, pero su constitución depende en gran medida de su legitimación social, proceso al que deberá ceñirse mediante la democratización de las instituciones supranacionales.

En respuesta al trabajo de Dieter Grimm acerca de si Europa necesita una Constitución, Jürgen Habermas anota que en oposición a dicho autor, la formación de identidades colectivas no es únicamente a través de la idea de pueblo, sino que más bien se puede hacer una identidad a partir de un contexto compartido intersubjetivamente de entendimiento posible.<sup>280</sup>

Este contexto compartido se entiende como una cultura social y políticamente diferenciada que incluya la diversidad de opiniones, de tal manera que se reconozca en una comunidad política compartida por los ciudadanos capaces de producir acciones democráticas en el contexto europeo. En sus palabras:

No puede haber ningún Estado federal europeo digno de una Europa democrática a no ser que se desarrolle una esfera pública integrada de ámbito europeo en el contexto de una cultura política común: una sociedad civil con asociaciones de intereses, organizaciones no gubernamentales, movimientos ciudadanos,

---

<sup>280</sup> “Observaciones a ‘¿Necesita Europa una Constitución?’ “, *Debats*, 55, Barcelona, marzo de 1996, p. 23.

etc., y naturalmente un sistema de partidos apropiados para la escena europea.<sup>281</sup>

La Europa federal muy bien puede superar los nacionalismos creando el contexto comunicativo políticamente necesario “tan pronto como constitucionalmente esté preparado para ello”.<sup>282</sup>

Entre Grimm y Habermas sólo hay obstáculos de comprensión de realidades: ¿Europa avanza o no hacia la construcción de una nueva identidad que supere las particularidades nacionales y se instale en una identidad global que comparta las diferencias culturales pero que unifique los factores políticos que produzcan los mecanismo y las instituciones vinculantes de responsabilidad en cuya base se refuercen y corrijan las prácticas democráticas en la sociedad europea, todavía hoy fragmentada por las fronteras organizacionales?

De construirse tal identidad colectiva (diferenciada parcialmente por razgos culturales) se estará en el umbral de un nuevo Estado que supere al nacional, pero cuyo nombre aún no se construye; quizá sea supranacional o regional.

Por otro lado, hay que destacar lo dicho por Habermas en 1993 sobre los nacionalismos. Desde un principio estableció el carácter plural del nacionalismo, pues no se trata de “el” nacionalismo sino que las diversas acepciones que contiene el término obliga a que se traten en su pluralidad y no en sentido unívoco.

Reconoce que la idea más difundida del nacionalismo fue la que crearon los movimientos y los Estados nacionales en el siglo XIX, en cuanto versión de los vencedores y no de los vencidos.<sup>283</sup>

---

<sup>281</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>282</sup> *Ibid.*, p. 24.

El Estado nacional democrático —dice— surgido de la Revolución francesa, es el modelo por el que se orientan todos los movimientos nacionalistas. Sin embargo, estos nacionalismos se subdividieron en dos tendencias: la universalista y la particularista. La solidaridad internacional con los oprimidos es la característica que identifica a los primeros, mientras que la segunda se identifica con la creación del concepto “enemigo”, lo cual es útil para hacer la defensa de la soberanía y formar ejércitos y armamento de salvaguardia nacional.

Destaca el hecho de que Habermas reconozca la ficción de la homogeneidad de la población nacional del Estado, ya que el Estado nacional mismo es quien engendra los movimientos autonomistas en los que las minorías nacionales luchan por sus derechos, de tal manera que “el Estado nacional se pone a sí mismo en contradicción con las premisas de autodeterminación a las que él mismo apela”.<sup>284</sup>

Las tendencias universalista y particularista de los nacionalismos al parecer empiezan a desplazar su peso relativo en términos de política de poder, al grado de no dominar la actuación del Estado constitucional democrático, “sino que empiezan a encontrar sus límites en los postulados de la universalización de la democracia y los derechos humanos”.<sup>285</sup> Es decir, que los conflictos creados entre universalistas y particularistas están relativizándose y suprimiéndose en función del nuevo peso —relativo también— asignado universalmente a la democracia y a los derechos humanos.

---

<sup>283</sup> Habermas, Jürgen, “Conciencia histórica e identidad postradicional”, en *Identidades nacionales y postnacionales*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1993, pp. 88-89.

<sup>284</sup> *Ibid.*, p. 91.

<sup>285</sup> *Ibid.*, p. 93.

La tendencia anterior se refuerza por el hecho de que el Estado nacional ha perdido importancia y porque la soberanía de los Estados nacionales “depende cada vez más profundamente de los movimientos de la economía capitalista mundial”.<sup>286</sup>

La conclusión a que llega Habermas es a afirmar una cuestión: ¿cómo representarse la relación entre la conciencia histórica problematizada y una nueva identidad estatal postnacional? La cual resuelve con una propuesta subjetiva e individual más “adecuada” a nuestro mundo postradicional. Son las identidades colectivas abstractas como la democracia y los derechos humanos los que constituyen los nuevos asideros de la universalización y en donde “se refractan los rayos de las tradiciones nacionales”.<sup>287</sup>

En una entrevista publicada en 1988, Habermas fue invitado a ampliar la opción universalista de la democracia y los derechos humanos como identidad postnacional.

Primeramente afirmó que el nacionalismo alemán había quedado devaluado por el sentido darwinista y racial llevado al extremo por Hitler,<sup>288</sup> y en segundo lugar que su propuesta de identidad postnacional estaba paralelamente unida a las sociedades postnacionales de los países en el proceso de integración en la Comunidad Económica Europea/Unión Europea. Lo cual iba acompañado de una definición del concepto universalismo:

Que se relativiza la propia forma de existencia atendiendo a las pretensiones legítimas de las demás formas de vida, que se reconocen iguales derechos a los otros, a los extraños, con todas

---

<sup>286</sup> *Ibid.*, p. 95.

<sup>287</sup> *Ibid.*, p. 102.

<sup>288</sup> *Ibid.*, p. 116.



sus idiosincrasias y todo lo que en ellos nos resulta difícil de entender, que uno no se empecina en la universalización de la propia identidad, que uno no excluye y condena todo cuanto se desvíe de ella, que los ámbitos de tolerancia tienen que hacerse infinitamente mayores de lo que son hoy; todo esto es lo que quiere decir universalismo moral.<sup>289</sup>

Dicho universalismo sólo puede cobrar realidad —dice Habermas— en las distintas naciones en vías de ser sociedades postnacionales, siempre y cuando los principios del Estado de derecho y de la democracia echen raíces en las diversas culturas políticas.<sup>290</sup>

Asimismo, el universalismo se vincula con el multiculturalismo,<sup>291</sup> sólo que en forma diversa a la que pensaron Kant y Hegel en el siglo pasado, pues la sola idea de considerar a los individuos con capacidad de lenguaje y comunicación no los convierte en una unidad política de acción, sino que el individuo de hoy cuestiona dar la vida por su patria, y si lo convocaran para defender la soberanía de su Estado, lo pensaría, y esto es porque actualmente “la soberanía de los Estados particulares ya no consiste en la capacidad de éstos de disponer sobre la guerra y la paz” con sólo un llamamiento ético, sino que depende más bien de pensar en la abolición de la guerra como medio de autoconservación de los países, incluidas las superpotencias.<sup>292</sup>

---

<sup>289</sup> *Ibid.*, p. 117, el carácter moral fue añadido por Habermas en dicha entrevista, y se interpreta como propio del discurso alemán dada la conciencia conflictiva de los alemanes posteriores a la segunda guerra mundial.

<sup>290</sup> *Ibid.*, p. 118.

<sup>291</sup> Véase al respecto el excelente trabajo crítico de Kymlicka, Will y Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías*, México, UNAM, 2003, que reporta diversos puntos de vista del proceso europeo de apertura cultural y sus consecuentes conflictos.

<sup>292</sup> Habermas, Jürgen, “Conciencia histórica e identidad postradicional”, en *Identidades nacionales y postnacionales*, *cit.*, p. 120.

Del debate a favor y en contra de la constitucionalización europea, veamos algo más concreto propuesto por un comisario español, Marcelino Oreja, quien elaboró un proyecto de Constitución europea.

### *3. El proyecto de Constitución Comunitaria de la Unión Europea*

No obstante la expansión comunitaria y la consolidación del mercado único europeo, con la consecuente ampliación del experimento comunitario hacia el oriente de Europa, no están acompañadas hoy día por una Ley Fundamental que dé constancia documental de la realidad constitutiva de un nuevo hecho en la historia política de la humanidad.

Los pasos dados hacia ese documento fundante han sido concretados en el Proyecto de Constitución elaborado por la comisión institucional presidida por el comisario español Marcelino Oreja.<sup>293</sup>

Lo que se pretende en este apartado es ofrecer un comentario constructivo relativo a dicho documento y apoyar la idea promotora de que la Unión Europea cuente con una Constitución comunitaria.

La Unión Europea está en un proceso de unificación tal, que no será sorpresa al cabo de unos cuantos años, de saber acerca del primer intento de una Constitución comunitaria<sup>294</sup> que comprenda los actuales Estados miembros y que, posteriormente, pueda admitir a nuevos Estados que deseen ser parte del comunitarismo europeo, cediendo parte de su nacionalismo como lo han hecho en gran medida los Estados integrantes de la Unión.

---

<sup>293</sup> Hasta antes de 2005, la Constitución de la Unión Europea era un proyecto; los comentarios aquí vertidos son en relación con ese proyecto y no con la propuesta votada en dicho año.

<sup>294</sup> Entendemos por Constitución la Norma Fundante de un Estado que regula una sociedad en un territorio y tiempo determinados.

El proyecto de Constitución de la Unión Europea contiene la estructura legislativa de un ordenamiento jurídico constituyente. Los ocho títulos que la integran disponen, desde el preámbulo, tanto las características fundantes de la Unión en cuanto Estado federal, como las definiciones básicas de cualquier regulación social, además de hacer transparentes las competencias entre los Estados miembros y la Unión.

Por ejemplo, en el título I dedicado a los principios, se fija la jerarquía competencial del derecho, del cual se dice que “El derecho de la Unión prevalecerá sobre el derecho de los Estados miembros” (artículo 1º fracción 6ª). Relación que significa no la disolución de los Estados a través del nuevo ordenamiento fundante, sino sólo una disminución jerárquica de las competencias jurídicas del principio legislativo de la normatividad entre la Unión y sus partes. Aspecto que se corresponde con el título II del Proyecto en su artículo 8º fracción 5ª, donde se respetan las disposiciones de los tratados comunitarios, dejándose en vigencia las anteriores reglamentaciones de la comunidad que no hayan sido superadas por la nueva Constitución.

Asimismo, bajo los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad (de acuerdo con el artículo 10), se establecen las posibilidades y los límites de dimensionar los poderes de la Unión, o sea, que jurídicamente la Unión se impone no ir más allá de lo necesario según lo juzguen las instituciones comunitarias.

Más que comentar cada uno de los títulos y sus artículos, lo relevante del documento es que se inscribe en un momento de

transicionalidad del derecho y de la política globalizante, y que desarrollaremos brevemente.<sup>295</sup>

a) *Transicionalidad política*

Lo hecho hasta el momento con el Tratado de la Unión y con la propuesta constitucional —la cristalización de una unión monetaria, como paso previo de la unión política— refleja una tendencia social interesada en encontrar beneficios mutuos de manera asociada y no de manera aislada.

En adición a lo anterior y con el propósito de proseguir con el proceso de unificación, actualmente la Unión cuenta con varias instituciones que dan cuerpo estructural al proyecto político de la Europa comunitaria; éstas son el Parlamento, el Consejo Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y el Banco Central, entre otras.

Tales instituciones constituyen las primeras estructuras colectivas supranacionales que reúnen las normativas comunitarias, y son al mismo tiempo las legislaciones básicas que dan la figura diferente de las naciones aisladas y que han producido un nuevo concepto en la geografía política del mundo: la supranacionalidad. Se entiende por supranacionalidad el hecho de que tanto la antigua Comunidad Económica Europea como la actual Unión Europea reflejan intereses que rebasan a cada nación aislada (hecho que puede interpretarse como una transferencia de soberanía o bien como una suerte de soberanías compartidas).

---

<sup>295</sup> En español circula ya el de Carlos Francisco Molina del Pozo, *Comentarios al proyecto de Constitución europea*, Granada, Editorial Comares, 1996, 662 pp.

En ese sentido, se afirma convincentemente que los Estados nacionales no han desaparecido, puesto que cada una de las naciones de la Unión pueden formular tratados o acuerdos por separado sin comprometer rubros de jerarquía comunitaria, es decir, actúan con plena autonomía (basándose en el artículo 24, fracciones 5 y 6).<sup>296</sup>

Varias cuestiones se desprenden de estos hechos históricos. En primer lugar hay que preguntarse si es verdad que se ha arribado ya a una nueva época histórica que podríamos denominar “comunitaria”. O si es ésta la forma de salir de la crisis que de manera aislada provoca la estructura divisional de las economías nacionales. En consecuencia, es preciso responder si se trata de un modo de producción capitalista asociado (que conjuga el libre mercado con un plan de cuotas de producción por nación dadas las reglas de competencia). O bien, si se trata de una forma nueva de capitalismo que se ve obligado a reunir capitales nacionales y formar mercados regionales por zona geográfica para dar salida a una crisis de larga duración.

Ahora respondamos según nuestra perspectiva. Respecto a la primera cuestión, hemos admitido que la época abierta por la caída del socialismo nos situaba mundialmente en una reflexión integral que ponía en duda no sólo el modo de producción socialista como alternativa del capitalismo, sino también de las bases epistemológicas (búsqueda de nuevos paradigmas que sustentaban tal proyecto socioeconómico); asimismo, la organización política erigida por el orden soviético en donde el proletariado como clase social era, formalmente, la dirigente de la

---

<sup>296</sup> Tratado de la Unión Europea y del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en *Diario Oficial de la Unión Europea*, 29 de diciembre de 2006 (<http://www.ecb.eu/ecb/legal/pdf/ce32120061229es00010331.pdf>, consultada en agosto de 2008).

estructura de poder, dejaba de ofrecer seguridades de dirección y control social (la burocracia finalizaba una época en que se le había considerado una casta o neoclase improductiva); en fin, la organización social de la Unión Soviética dejaba de ser una opción económico-social que se opusiera al capitalismo de la Europa Occidental, en primer lugar, y del continente americano (con excepción de Cuba). (En Asia, se tiene la opción de China y de Japón con economías cerradas, pero por el momento no han dado muestras de confrontación abierta.)

A tal situación nueva le hemos dado el nombre de *transicional*, en virtud de que la sociedad ha entrado en una etapa de reacomodos tanto epistemológicos como materiales sin establecer el nuevo tipo de sociedad que la define para un periodo nuevo.<sup>297</sup>

Sin embargo, la experiencia abierta por lo que fue la Comunidad Económica Europea y su evolución dinámica hacia la consolidación como una organización económica, social y política nueva, permite establecer un nuevo paradigma histórico de organización social que podría llevar desde ahora el nombre de *comunitarismo*. Este tipo de organización desarrollado en Europa desde los años cincuenta, se vislumbra como la alternativa buscada por las naciones que requieren de salidas económicas a sus crisis. Un ejemplo de esto es la asociación comercial que suprime aduanas con el fin de establecer la libertad de circulación de bienes y servicios como un primer paso en el establecimiento de un mercado único que permita abrir los mercados cerrados por las fronteras aduaneras. A partir de ahí, creemos que la integración regional en zonas de

---

<sup>297</sup> Otros autores, p. ej. Ignacio Sotelo, ex comisario por España, lo han caracterizado bajo el concepto de *crisis*. Pero éste es tan cierto como ambiguo, pues si bien puede ser aplicado dada la característica de zozobra internacional en muchos aspectos, también es verdad que su aplicación podría hacerse aun antes de la caída del socialismo.

competencia económica será la figura que tome el nuevo capitalismo en marcha.

Por el momento, pensamos que el capitalismo se ha consolidado bajo la forma de libre mercado en diversas áreas (la Ronda Uruguay, el Mercosur, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y ya en forma global la Organización Mundial del Comercio). Sin embargo, de limitarse a las zonas económicas, su sobrevivencia y desarrollo serán imprevisibles por un tiempo; en donde quizá sí se pueda ver el surgimiento de una nueva forma de formación social sea en la comunitaria, la cual obligue a satisfacer tanto la necesidad de acumulación infinita de capital<sup>298</sup> como las básicas de la sociedad mediante la regulación de la competencia entre las empresas.

b) *El Estado comunitario: una propuesta*

El proyecto de Constitución comentado contiene en potencia el surgimiento conceptual de un Estado de nuevo tipo, y su base es la supranacionalidad que están practicando las instituciones de la Unión Europea. Dicho tipo de Estado es el regional, y tiene semejanza con uno federativo, pues la elaboración y redacción final de los instrumentos legislativos de regulación social son acordados bajo mecanismos colectivos y no aislados, de manera que las naciones están bajo la decisión compartida o común.

Las resoluciones son decisiones compartidas que tanto en el momento de la decisión como en el de la aplicación, son tomadas por el conjunto de los Estados participantes.

---

<sup>298</sup> Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, Premiá Editora, 1981.

Sin embargo, la necesidad de contar con una legislación fundante de la Unión Europea que dé figura jurídica al nuevo Estado regional, se ve frenada por diversas razones. Una de ellas fue expuesta por el embajador alemán Werner Ungerer en la ciudad de México (el 8 de marzo de 1995) al mostrar la preferencia por “seguir avanzando en la construcción de la Unión, en lugar de precisar el tipo de Estado exigido por los abogados”. En su opinión, definir el tipo de Estado significaría distraer la evolución progresiva de la unificación europea; esto, creemos, no es aceptable de manera absoluta.

Por el contrario, pensamos que la definición del punto de arribo jurídico *ha coincidido* de hecho con el establecido en los distintos acuerdos que han significado etapas en la construcción de la Europa integrada. Cada acuerdo, acta y/o tratado es ya por sí solo un estatuto jurídico que asumen las partes signantes de los mismos.

Uno de los pasos siguientes es crear la necesidad entre los europeos de contar con una carta constitutiva que integre las fases jurídicas logradas, así como dejar abierta la misma a correcciones y adiciones a que den lugar a las nuevas variantes de asociación económicas y políticas en evolución.

Si bien las dificultades políticas frenan la consolidación de la Unión, por el lado económico se avanza lentamente mediante mecanismos de nivelación comercial entre las naciones comunitarias, así como los procesos para disminuir la inflación en economías difíciles; éstos son factores que provocan incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos financieros y monetarios fijados por el Tratado de Maastricht para profundizar la unión política. En este sentido, balancear los objetivos políticos y económicos significaría corregir en gran medida el error inicial



de suponer que la unificación económica sería el factor fundamental del cual se derivarían ineludiblemente las subsecuentes unificaciones.<sup>299</sup>

Pese a ello, existen por el momento perspectivas integradoras en ámbitos económicos no financieros. Tenemos el caso de la configuración de zonas productivas que involucran áreas o regiones semejantes, complementarias o de beneficio mutuo, lo cual obligaría a que los acuerdos políticos se legislen en favor de las ventajas integrativas, considerando los elementos tanto naturales como de complementariedad productiva, salvando siempre las disposiciones legales mediante nuevas fórmulas de reconocimiento jurídico.

Para concluir parcialmente, creemos que la propuesta de Constitución comunitaria daría figura jurídica a un nuevo tipo de Estado, que superaría la actual indefinición que priva en la Unión Europea.

A nuestro juicio, tal Constitución Europea se inscribiría como la pionera del derecho comunitario que formalizaría el estatuto jurídico requerido por los actuales Estados nacionales integrantes de la Unión; y permitiría establecer el mecanismo de ingreso de nuevos Estados, al mismo tiempo que sistematizaría los elementos constitucionales —hoy dispersos en el Tratado de la Unión Europea—<sup>300</sup> reconocidos por la teoría del derecho constitucional; asimismo permitiría hacer transparentes los reglamentos al transformarlos en ley y que se han cuestionado por su relativa oscuridad (se habla de procesos de codecisión, de unanimidad, de mayoría cualificada, etcétera). Igualmente, la supranacionalidad (en cuanto delegación de las soberanías a la comunidad), la subsidiariedad (o

---

<sup>299</sup> La integración económica de Luxemburgo con los Países Bajos (Benelux), si bien fue ejemplar, no constituía *per se* la experiencia determinante para cualquier unificación. Cfr., Meade, J. E., *La unión económica de Europa*, Buenos Aires, INTAL-BID, 1966, pp. 144-184.

<sup>300</sup> Madrid, Tecnos, 1994.

sea la potencialidad de la norma comunitaria), y la proporcionalidad (que se refiere a poner límites a la dimensión del Poder Legislativo) quedarían plenamente formalizadas como paradigmas novedosos en el lenguaje jurídico.

En fin, de continuar el proyecto europeo comunitario, pronto estaremos hablando de una Constitución Europea que supere los actuales documentos legislativos y proporcione al mundo un nuevo tipo de Estado, el regional; de esta manera quedarían satisfechas las expectativas de alternativa social en un mundo cimbrado por una crisis de civilización como la llama Ignacio Sotelo y que no tiene visos de solución en el corto plazo.

#### *4. El nuevo derecho de la Unión Europea*

La actual Unión Europea desarrolla un derecho novedoso en cuanto a las relaciones entre sus Estados miembros y las naciones ajenas a ella, así como entre cada Estado nacional con otros Estados nacionales. Para comprender esto es necesario buscar los antecedentes que perfilaron la legislación hoy existente al respecto. Uno de los trabajos en lengua española que rastrea esos antecedentes es el de Manuel Medina, *La Comunidad Europea y sus principios constitucionales*,<sup>301</sup> que aun cuando fue escrito antes de que España perteneciera a la Comunidad Económica Europea, ya había interés en la normatividad jurídica de dicha organización política cercana territorialmente a los españoles y con grandes perspectivas de transformarse en una alternativa económica para Europa.

---

<sup>301</sup> Madrid, Tecnos, 1974.

En primer lugar, dicho autor coloca a la Comunidad Europea como una organización política que, sin ser un Estado, asume un papel intermedio entre una estructura nacional y las estructuras internacionales.<sup>302</sup>

Asimismo, recuerda que en Europa fue la Revolución Francesa la que modificó el paradigma del Estado como una organización de poder dinástico, para convertirlo en nacional, es decir, “el Estado deja de ser entendido como patrimonio del soberano para convertirse en instrumento de la ‘nación’.”<sup>303</sup>

El Estado moderno surgido de la Revolución Francesa, se caracteriza por tener un territorio definido sobre el que ejerce su soberanía y toda injerencia externa es ilícita; asimismo, posee una población y cuenta con un gobierno central que impone un derecho y orden al interior del territorio.<sup>304</sup>

Sin embargo, con las guerras mundiales a principios y mediados del siglo XX, así como con la creación de la Unión Soviética acompañada de la ideología marxista-leninista sobre el Estado, además de los cambios tecnológicos aplicados sobre todo a la industria militar, esta institución política se ha visto modificada tanto en su naturaleza como en sus funciones. En primer lugar, el Estado con dimensión territorial y población medianas, es incapaz de defenderse por sí mismo. “La autosuficiencia sólo es posible... para aquellos países de gran extensión territorial y población”.<sup>305</sup> Pero esta característica no es la que lo pone en

---

<sup>302</sup> Medina, Manuel, *La Comunidad Europea y sus principios constitucionales*, cit., p. 25.

<sup>303</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>304</sup> *Ibid.*, p. 30.

<sup>305</sup> *Ibid.*, p. 33.

crisis existencial, sino la funcionalidad en cuanto al cumplimiento de los fines económicos asignados al mismo. Esta disfuncionalidad se ha compensado con su adscripción a política de bloques.

a) *Supranacionalidad*

Aun cuando se reconoce que la Unión Europea no es un Estado ni un super Estado federal, sí cuenta con características que le permiten ubicarse en el concepto de Estado con diferencias notables; entre éstas se encuentra el concepto de supranacionalidad.<sup>306</sup>

Fue Robert Schuman quien en 1950 expuso las líneas esenciales de su proyecto de Comunidad del Carbón y del Acero, retomando el concepto de supranacionalidad creado por el británico Arthur Salter en 1929. No obstante, ni el Tratado de la CECA (1953) ni el Tratado de Roma (1957) admiten el vocablo de supranacionalidad. Pero su contenido jurídico prevalece para explicar “un poder extranacional, autónomo aunque limitado, sin que se llegue a la constitución de un Estado o de un gobierno federal”.<sup>307</sup> Las características jurídicas de la supranacionalidad fueron señaladas por Paul Reuter: a) independencia de las autoridades comunitarias frente a los gobiernos nacionales; b) transferencia de competencia de los Estados a la comunidad; y c) el establecimiento de relaciones directas entre los órganos de la comunidad y los particulares.<sup>308</sup> A dichas características se han agregado otras como “gozar de

---

<sup>306</sup> *Ibid.*, pp. 105 y ss.

<sup>307</sup> *Ibid.*, pp. 107-108.

<sup>308</sup> *Ibid.*, p. 108. Tomado de Reuter, Paul, *La Communauté européenne du carbon et du l'acier*, París, L.G.D.J., 1953, pp. 139-140.

competencias materiales relativamente amplias”, y “la permanencia de la organización”.<sup>309</sup>

Frente a las características normales de las organizaciones internacionales (instituciones permanentes, poderes propios y transferencia de atribuciones o limitación de competencias por parte de los Estados) se da una nueva característica, que se designa con el nombre de “supranacionalidad” y que consiste en que su ordenamiento jurídico es directamente aplicable en la esfera directa de los Estados miembros sin necesidad de ningún otro acto de aceptación o recepción por parte de éstos.<sup>310</sup>

#### b) *Derecho comunitario*

El derecho comunitario de la Unión Europea se compone, entre otros, por el ordenamiento jurídico proveniente de los tratados internacionales celebrados entre los Estados miembros y las normas jurídicas contenidas en el derecho derivado de la Unión Europea adoptada por los órganos comunitarios.<sup>311</sup>

Los tratados fundacionales de la Unión Europea constituyen, a su vez, el derecho comunitario fundamental, de tal forma que el ordenamiento jurídico del comunitarismo europeo tiene tres fuentes básicas: tratados internacionales, derecho comunitario derivado y tratados fundacionales.

Dichos tratados de fundación indican el tratamiento de la normatividad jurídica relativa a la interpretación de sus actos; por

---

<sup>309</sup> *Ibid.*, p. 108.

<sup>310</sup> *Ibid.*, p. 111.

<sup>311</sup> *Ibid.*, p. 112.

ejemplo, las *decisiones* adoptadas son actos obligatorios en todos sus elementos; las *recomendaciones* obligan en cuanto a los objetivos que fijan pero dejan en libertad a los destinatarios para adoptar los medios que consigan dichos objetivos; los *dictámenes* no tienen carácter obligatorio.<sup>312</sup> Las *directrices*, a su vez, constituyen legislación a seguir por los Estados miembros.

La transferencia de soberanía es un aspecto jurídico contemplado por varias naciones europeas después de la segunda guerra mundial, y es un aspecto que ha facilitado la constitución de la comunidad europea con apego a un criterio de supranacionalidad. Por ejemplo, la Constitución francesa en su artículo 55 fija los términos de aceptación de una limitante a su soberanía: la Constitución italiana en su artículo 11 “previó igualmente la limitación de las facultades soberanas”.<sup>313</sup> El artículo 24-1 de la Ley Fundamental de Bonn autoriza a la Federación a transferir poderes soberanos a organizaciones intergubernamentales. Inglaterra, sin embargo, no ha adoptado enmienda constitucional alguna, pero recurre a procedimientos “más sutiles de modificación constitucional... que admiten la vigencia del derecho comunitario en la esfera interna.”<sup>314</sup>

En cuanto a la jerarquía de aplicación del derecho comunitario, se admite que éste no tiene un rango constitucional superior a los derechos internos estatales, pero tampoco los Estados nacionales pueden adoptar disposiciones contrarias al derecho comunitario. Lo que prevalece es la superioridad del derecho comunitario frente al derecho nacional en cuanto un Estado ha transferido competencias soberanas sobre una materia y, por

---

<sup>312</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>313</sup> *Ibid.*, p. 142.

<sup>314</sup> *Ibid.*, p. 144.

lo tanto, no cabe invocar disposiciones constitucionales o legislativas internas para impedir su aplicación.<sup>315</sup>

En síntesis, el derecho comunitario obliga a los Estados y a las instituciones comunitarias, pero como también afecta a los particulares, “las normas comunitarias pueden resultar aplicables ‘directamente’ a éstos”.<sup>316</sup> De ahí su novedad en los campos del derecho, que están creando a los ciudadanos europeos.<sup>317</sup>

Luis María Díez-Picazo, español, por su parte establece que la afirmación temprana de principios como “la eficacia directa y la supremacía del derecho comunitario cortó de raíz cualquier tentación” de que la Comunidad Europea fuera una “mera organización para la cooperación intergubernamental... de modo que nadie puede poner seriamente en tela de juicio que los ciudadanos están directamente sometidos, al menos, a dos niveles de gobierno: comunitario y estatal”.<sup>318</sup>

Ello no impone, por mera inercia lógica, tener ya una doble constitucionalidad, sino que se está en vías de poseer una Constitución europea; sin embargo, se requiere superar el déficit democrático (alta representatividad de las instituciones supranacionales y baja representatividad social en la elección de sus miembros) para obtener una legitimación comunitaria de las acciones institucionales de la Unión.

---

<sup>315</sup> *Ibid.*, p. 173.

<sup>316</sup> *Ibid.*, p. 174.

<sup>317</sup> Paolo Rossi, jurista italiano, recuerda que en la constitución jurídica medieval se presentaba el caso de derechos sin Estado cuando ciertas comunidades se ostentaban “autónomas”; pero el Estado moderno se da sólo cuando este mismo Estado crea su derecho. *Cfr.*, “Un derecho sin Estado. La noción de autonomía como fundamento de la Constitución jurídica medieval”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, IX, México, UNAM, 1997, pp. 167-178.

<sup>318</sup> “La constitucionalización de Europa”, en *Claves de Razón Práctica*, 64, Madrid, julio-agosto de 1996, p. 16.

Un paso adelante en el proceso de constitucionalización está en abandonar ya la integración negativa de la Unión (suprimir barreras, fronteras, etcétera) y enlistarse en la vía de la integración positiva: construir objetivos, y uno de éstos es promover el acto de voluntad para llevar a cabo la Constitución de Europa.

Admite asimismo que el artículo F.2 del Tratado de Maastricht es una declaración de “Derecho constitucional sin Constitución”, pero le falta fuerza como para crear un nuevo sujeto político, se requiere --dice-- de un pacto constituyente que aspire no a un programa de acción social completo, sino a un mínimo irrenunciable.<sup>319</sup>

A continuación expondremos algunas perspectivas globales creadas por autores europeos en función de los acontecimientos económicos, políticos y sociales de la nueva Europa.

##### *5. Escenarios de transición propuestos para Europa, Asia y América*

###### *a) Europa*

Recapitemos: tanto con el derrumbe de la Unión Soviética como con la firma del Tratado de Maastricht en 1992, Europa se vislumbra como la nueva Europa. El fin del Estado socialista, el surgimiento de nuevos Estados nacionales producto de la disolución de la URSS, Yugoslavia; las etapas transitorias de la Unión Europea para lograr la unión monetaria y política para los países democráticos de Europa, entre otros hechos, constituyen las características de novedad histórica que prefiguran la creación de una Europa nueva, en donde la idea de una Constitución federal es una de las principales problemáticas por resolver.

---

<sup>319</sup> *Ibid.*, p. 22



El principio de subsidiariedad contenido en el artículo 38 del tratado de la Unión, se ve como un medio de reestatalización en un proceso donde se venía consolidando la supranacionalidad desempeñada por la Comisión Europea.<sup>320</sup> Hecho que contrasta con el otorgamiento de ciudadanía europea dada a los habitantes de los países miembros de la Unión, de tal manera que hoy día se identifica al “ciudadano europeo como el sujeto del centro de la estructura política, con el fin de garantizarle la posibilidad de ejercer su poder político sobre todo el territorio de la Unión Europea”.<sup>321</sup> (Este acontecimiento pone asimismo en crisis al Estado nacional dada la experiencia comunitaria.)

En este sentido se entiende que la ciudadanía europea sustituye a la nacional, concediéndole plena libertad de circulación, de trabajo, de profesión y empresarial.<sup>322</sup>

Mientras tanto, las legislaciones nacionales entran en un proceso de armonización para ser ratificadas en su territorio.<sup>323</sup>

En cuanto a aspectos sectoriales, la Unión ha dispuesto a través de proyectos como el *Erasmus*, “promover la cooperación entre instituciones escolares, a desarrollar el intercambio de información, de experiencia, así como de incrementar el desarrollo de la educación a distancia”; algo semejante acontece tanto en la formación profesional como en la investigación y desarrollo tecnológicos, donde se tiende a promover acciones coordinadas entre los países miembros en materia ambiental, así

---

<sup>320</sup> Cfr., Pier Virgilio Dastoli e Giancarlo Vilella, *La nuova Europa. I difficili scenari del dopo Maastricht*, Bologna, Il Mulino, 1992, p. 24.

<sup>321</sup> *Ibid.*, p. 67.

<sup>322</sup> *Ibid.*, pp. 68-69.

<sup>323</sup> *Ibid.*, p. 70.

como de incrementar la competitividad intracomunitaria favoreciendo las políticas de innovación.<sup>324</sup>

Respecto de la salud, “las acciones de la comunidad deben favorecer la investigación de las enfermedades y sus transmisiones... intercambio de información y asistencia recíproca que permitan asegurar la coherencia, la eficacia y la armonización de principios en cuanto base de las políticas de salud de los Estados miembros”.<sup>325</sup>

Del patrimonio cultural europeo, el Tratado de Maastricht afirma la necesidad de salvaguardarlo, y de promover el intercambio cultural y educativo entre los países miembros.<sup>326</sup>

Todo esto constituye el momento que da la oportunidad de “fundar una alianza para la Constitución federal europea”<sup>327</sup> y crear un gobierno para la economía europea que consolide la política del mercado único con sus tres características: “eliminación de las barreras fiscales, eliminación de las barreras físicas y eliminación de las barreras técnicas”, que son a su vez objetivos del *Libro blanco* de 1985.<sup>328</sup> Lo cual será posible echando a andar el Fondo Europeo para el Desarrollo Regional, cuyo destino sea prioritariamente hacia aspectos de infraestructura como red de comunicaciones y transporte transeuropeos.<sup>329</sup>

En fin, que de concretarse los objetivos dispuestos en el Tratado de la Unión Europea, en los próximos años se tendrá el camino abierto a un gobierno de la economía comunitaria, cuyos cuatro pilares sean los que hasta hoy han sido su inspiración: “una política económica común,

---

<sup>324</sup> *Ibid.*, pp. 87-89.

<sup>325</sup> *Ibid.*, p. 90.

<sup>326</sup> *Ibidem.*

<sup>327</sup> *Ibid.*, p. 129.

<sup>328</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>329</sup> Dastoli y Vilella, *La Nueva Europa*, *cit.*, pp. 181-182.

una política monetaria común, una política de mercado común y una política común de desarrollo estructural”.<sup>330</sup>

En Italia, como en otros países de la Unión Europea, se discute sobre las estrategias económicas a seguir con base en acuerdos como el Acta Unica de 1987 o el Tratado de Maastricht de 1992; autores como Michael Emerson ofrecen análisis de escenarios posibles referidos al mercado de trabajo y a la asistencia social<sup>331</sup> apoyado en un proyecto de simulación econométrica diseñado por André Dramais, que se diferencia de modelos neoclásicos como el norteamericano o corporativistas como el japonés.

Su modelo considera la expansión de la economía de la comunidad europea, la asistencia social, el aspecto laboral y una reglamentación de las finanzas públicas que garanticen un alineamiento sobre el nivel de eficiencia media vigente actualmente en Europa.<sup>332</sup>

En general, el modelo propuesto por Emerson para Europa, se basa en tres grandes categorías: “1) un régimen vigente para bienes y servicios asociados al mercado de capital; 2) las orientaciones de la autoridad competente sobre políticas macroeconómicas, y 3) un régimen para el mercado de trabajo y las políticas sociales”.<sup>333</sup> En otras palabras, se trata de un modelo encaminado a lograr la unión política y monetaria que aparecería claramente planteada en el Tratado de Maastricht en 1992.

---

<sup>330</sup> *Ibid.*, p. 196.

<sup>331</sup> Emerson, Michael, *Quale modello per l'Europa. Politiche sociali e occupazione nella Comunità Economica Europea*, Bologna, Il Mulino, 1991.

<sup>332</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>333</sup> *Ibid.*, p. 16.

Ante los ojos de un historiador francés,<sup>334</sup> en 19 meses el mundo explotó el “sistema” político y estratégico mundial al que estábamos acostumbrados durante medio siglo. Entre noviembre de 1989 y agosto de 1991, Europa central con la Alemania unificada se encaminaba a la democracia y al liberalismo económico,<sup>335</sup> camino cuya meta se mencionaba como los Estados Unidos de Europa, término que no se escuchaba desde 1954, cuando se hablaba de la Comunità Europea di Difesa.<sup>336</sup>

Así —dice— en espacio de pocos meses... el mundo se ha transformado al pasar, sin ninguna fase de transición, del viejo orden bipolar de Yalta... al desorden y la violencia de un mundo fragmentado, de un mundo que se ha vuelto como pulverizado de la superpotencia de la fuerza que, de improviso, se vino a desencadenar.<sup>337</sup>

La herencia del mundo bipolar fue alejarse de la ideología comunista y acercarse a la democracia liberal; pero ahora hay una nueva contraposición: la integración regional de los mercados y la fragmentación provocada por los nacionalismos.<sup>338</sup>

¿Cuál será el mundo? Quizá el que resulte de los acuerdos posibles de una arquitectura ideal convocada por las naciones que así lo deseen, como la Unión Europea que trata de impedir la desintegración y

---

<sup>334</sup> Pierre Lellouche, *Il nuovo mondo. Dal ordine di Yalta al disordine delle nazioni*, Bologna, Il Mulino, 1994.

<sup>335</sup> *Ibid.*, pp. 11-12.

<sup>336</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>337</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>338</sup> *Ibid.*, p. 30.

balcanización. Estos acuerdos estarían apoyados en la filosofía de la razón, a la manera de Raymond Aron.<sup>339</sup>

Lellouche considera al Tratado de Roma como hijo de la OTAN, de su Carta Atlántica, y de la disuación atómica de los Estados Unidos en virtud del ingreso de la República Federal Alemana a la OTAN y de la reconciliación franco-alemana entre De Gaulle y Adenauer.<sup>340</sup>

Anota Lellouche en su libro palabras de Henry Kissinger con respecto a los 45 años de guerra fría entre la URSS y los Estados Unidos, diciendo que ésta era no sólo una relación de fuerzas, sino también una relación de debilidad, misma que irónicamente la URSS cayó en su aspecto económico, que era en apariencia el factor de mayor fuerza a la que había dado mayor publicidad por su propuesta de sistema de centralización económica en la base de la estructura social.<sup>341</sup>

El fin de la guerra fría colocó al mundo frente a un horizonte de incertidumbre histórica. El hundimiento de la Unión Soviética ha hecho ver con mayor realce la emergencia de los tres grandes bloques económicos (América, Europa y Asia) que se han venido configurando en el sistema capitalista y que se disponen a enfrentar los nuevos retos de la competencia comercial, misma que se espera no degenerare en guerra bélica, toda vez que la triada América-Europa-Asia se había pertrechado militarmente para combatir a la URSS y cuentan por lo tanto con los recursos armamentales para sostener una “guerra caliente”.<sup>342</sup> Es mejor esperar que se pongan de acuerdo en una “nueva subdivisión de la

---

<sup>339</sup> Aron, Raymond, *Memoires*, París, Julliard, 1977, citado por Lellouche, *Il nuovo mondo...*, *cit.*, nota 334, pp. 36-37.

<sup>340</sup> Lellouche, *Il nuovo mondo...*, *cit.*, nota 334, p. 114.

<sup>341</sup> *Ibid.*, p. 130.

<sup>342</sup> *Ibid.*, pp. 285 y ss.

responsabilidad económica y política” con la finalidad de reorganizarse para la defensa y la seguridad del mundo rico.<sup>343</sup>

El líder relativo del grupo seguiría siendo Estados Unidos aun cuando Japón, más que Alemania, haya alcanzado niveles de poderío económico cuya repercusión tanto en el Banco Mundial como en el Fondo Monetario Internacional sean cuestionadas en cuanto al impacto de influencia.<sup>344</sup> Dicho liderazgo sería entendido bajo una redimensionalización dada por las nuevas condiciones de presencia de las naciones europeas y asiáticas.<sup>345</sup>

El debate sobre la distribución del poder entre los países ricos ha comenzado. Si el modelo político europeo de la democracia liberal se ve como el idóneo, es porque con él han convivido los europeos, pero no significa que sea el mejor; como tampoco lo es el libre mercado propuesto por los Estados Unidos, o el modelo japonés denominado por Lellouche “ultra-capitalista”.<sup>346</sup> No hay por el momento una definición firme ni un camino a seguir, ni mucho menos un líder.

Quizá lo dicho por Chateaubriand en *Memorias de ultratumba*, acerca del impacto de la Revolución Francesa entre los reyes hoy valga la pena reproducirlo como lo hace Lellouche al inicio de sus conclusiones: “Donde los reyes ven una simple revuelta, deberían ver la transformación de las naciones”.<sup>347</sup>

Es verdad que el hundimiento del socialismo hace resurgir la idea del capitalismo como sistema dominante, pero no bajo la guía de los

---

<sup>343</sup> *Ibid.*, pp. 290-291 y 298.

<sup>344</sup> *Ibid.*, p. 303, nota 18.

<sup>345</sup> *Ibid.*, p. 322.

<sup>346</sup> *Ibid.*, p. 332.

<sup>347</sup> *Ibid.*, p. 645, epígrafe.

Estados Unidos, sino de una relación nueva entre las naciones; se vislumbra un orden nuevo abierto por la “gran transición” de 1989, y que aún no se cierra. Estamos en medio de una transición y su cualidad es la incertidumbre. Los diferentes modelos propuestos (casa común: M. Gorbachov; confederación: F. Mitterrand; fusión de alianzas: Vaclav Havel; Europa defensiva: Jacques Delors) hacia fines de 1991 concluyen en una batalla de términos a finales de siglo.<sup>348</sup>

Los sueños individualistas de ser potencias aisladas se han acabado. La democratización que ha acompañado a los movimientos sociales en Europa del Este han sido motor para un desencadenamiento de proyectos de reformas en otras latitudes del mundo.

De ahí que los modelos propuestos por los gobernantes tradicionales no hayan tenido eco entre las sociedades civil y política puesto que han sido pensados desde la tradición previa y no como parte de un equilibrio general y una aspiración democrática. Pues inclusive a la Unión Europea se le ha acusado de poseer un éxito político a costa de un déficit democrático.<sup>349</sup>

Coincido plenamente con Lellouche cuando afirma que esta época de transición es la más compleja, la más incierta y la más peligrosa porque muchos gobiernos no han dejado de trabajar en sus proyectos de armamento nuclear y quieren recurrir al temor hacia los demás para hacerse respetar en el nuevo orden mundial.<sup>350</sup>

De manera que el aparente triunfo del liberalismo frente al comunismo se asocia a la victoria de la democracia europea y al

---

<sup>348</sup> *Ibid.*, p. 647.

<sup>349</sup> “Diploma sobre Integración Europea”, El Colegio de México, México, marzo 1995.

<sup>350</sup> Lellouche, Pierre, *Il nuovo mondo*, cit., pp. 652-653.

hipercapitalismo asiático, produciendo una suerte de opciones virtuales y escenarios posibles.

Uno de los escenarios es el de dos mundos, el de los ricos y el de los pobres. Donde los ricos se dividen el poder y los pobres se dividen, a su vez, el sufrimiento. Sin embargo, el otro escenario es el de la inseguridad, pues, como dice Lellouche:

no existe ninguna nación ni ningún Estado, en este momento, que sea capaz de estructurar el mundo del siglo XXI, porque ninguno reúne en sus manos todos los elementos del poder: los hombres, la tecnología, la fuerza militar, la potencia económica y financiera y la certeza mesiánica de la ideología.<sup>351</sup>

Quizá la mejor fórmula que exprese el sentido del término transicionalidad sea la hecha por el mismo Lellouche al establecer unas fechas probables. Una transición del orden de ayer al nuevo sistema mundial alrededor de 2010 y 2020.

Y su escenario posible está descrito con estos términos:

A partir de este momento [1992] se abre un periodo de transición confusa en donde en lugar de la confrontación estará la coexistencia entre un conjunto heterogéneo de potencias: naciones superpotentes desde el punto de vista militar pero débiles desde el punto de vista económico como Rusia y Estados Unidos; gigantes económicos pero de dudoso poderío militar como Alemania y Japón; grandes masas subdesarrolladas como en China y la India o Africa, junto a una vasta zona turbulenta como el medio árabe musulmán, fuertemente militarizada... Estas circunstancias generarán dos tipos de sistema mundial muy diferentes.<sup>352</sup>

Lellouche añade cinco características que acompañarán esta transición:

---

<sup>351</sup> *Ibid.*, p. 655.

<sup>352</sup> *Ibid.*, pp. 655-656.



1. Incertidumbre acerca de los principios que fundarán la comunidad de las naciones;
2. Incertidumbre del liderazgo de los Estados Unidos debido a su repliegue estratégico;
3. El vacío estratégico en el Golfo Pérsico y Medio Oriente tras la derrota de Irak;
4. La incertidumbre japonesa en torno a la integración de su enorme potencial económico y militar, y
5. La incertidumbre de los europeos acerca de la capacidad de su continente para organizarse y asumir su lugar en el mundo.<sup>353</sup>

En opinión de Lellouche, un Japón nuevamente armado estaría en condiciones de ejercer, además de su liderazgo económico y financiero, también un liderazgo estratégico, casi parecido con el de las superpotencias de antaño.<sup>354</sup>

Asimismo, ve que la unidad de Europa no es una ambición ni un sueño, sino una prioridad esencial de máxima urgencia para lograr el *equilibrio* del mundo entero;<sup>355</sup> es decir, que ve la integración europea como un contrapeso a las integraciones americana y asiática. Ello contando con la propuesta político-jurídica de hacer de Europa una federación o confederación. La base de este salto sería una revolución mental: dejar atrás las rivalidades de la guerra fría y promover la comunidad de valores como la libertad y la democracia, así como

---

<sup>353</sup> *Ibid.*, p. 660.

<sup>354</sup> *Ibid.*, p. 691.

<sup>355</sup> *Ibid.*, p. 695.

proyectar una prosperidad económica y un sistema colectivo de seguridad.<sup>356</sup>

Dicha revolución mental incluye a las instituciones de la Unión Europea como sostén del proyecto integracionista. Hasta ahora —dice Lellouche— el trinomio Comisión-Consejo-Parlamento, funciona mal por hacer caminar al sistema comunitario a la deriva. Los poderes de la Comisión no son resultado de una política democrática que ella misma promueva. Asimismo, los parlamentarios nacionales se desligan del Parlamento Europeo, el cual, por su parte, carece de representatividad y legitimación, haciendo crecer la tendencia centralizante y antidemocrática.<sup>357</sup>

En este proceso político sostenido por una revolución mental, mucho ayudaría superar el concepto de Estado-nación, no tanto por ser ya obsoleto económico y militarmente como sostiene Peter Glotz,<sup>358</sup> sino porque las legislaciones nacionales en materia de nacionalidad son muy restrictivas, cuando de lo que se necesita es de mayor apertura en el ámbito europeo y mundial.

Andrés Ortega, periodista y politólogo español, a su vez ha escrito unas líneas en torno a la razón de Europa para convertirse en una unión política.<sup>359</sup> Reconoce la necesidad de plantearse la integración económica junto con la integración política, hecho que “requerirá establecer un gobierno económico de Europa que habrá que flanquear de otras

---

<sup>356</sup> *Ibid.*, p. 699.

<sup>357</sup> *Ibid.*, p. 701.

<sup>358</sup> Citado por Lellouche, *ibid.*, p. 711.

<sup>359</sup> *La razón de Europa*, Madrid, El País-Aguilar, 1994

instituciones y fuerzas (parlamentos nacionales, Parlamento Europeo, regiones, Comisión, etc.).<sup>360</sup>

La Unión Europea se presenta en el siglo XX como un tipo de organización novedoso, un invento político: como “una forma de organizar el poder”. Apoyándose en Habermas, admite que se trata de una sociedad postnacional la que se encuentra en cada nación europea; lo cual no implica que se reconozca a un nuevo Estado, ni que las naciones vayan a desaparecer. Las relaciones entre los Estados nacionales se trastocan pero sólo para recuperarse en una nueva relación. El resultado puede ser un meta-Estado o cuasi-Estado, pero no un Estado europeo: El poder no cambia de escala sino de naturaleza.<sup>361</sup>

No obstante que las naciones europeas cambian sin proponer un Estado europeo, sí aparece un concepto nuevo de ciudadanía europea; al mismo tiempo que establece una soberanía compartida apoyada en el fenómeno de la supranacionalidad. En los hechos, los europeos promueven la ciudadanía europea promoviendo una soberanía ampliada y compartida mediante los compromisos adquiridos en los tratados comunitarios.<sup>362</sup> Son estos documentos los que consolidan el nuevo sistema político (de poder) de Europa que podría representarse como sistema de “redes”: “El Estado y la sociedad son unidades territoriales constituidos primordialmente por relaciones horizontales de carácter vertical”.<sup>363</sup>

---

<sup>360</sup> *Ibid.*, p. 40.

<sup>361</sup> *Ibid.*, pp. 43-44

<sup>362</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>363</sup> García Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza Editorial, 1977, p. 48.

La nueva concepción del poder europeo como un sistema de redes (horizontal-vertical) sería inconcebible si no se reconociera el efecto de la globalización económica, de la revolución informática y del fin de la guerra fría; esto en virtud de que la integración económica competitiva del mercado global ha reducido los muros aisladores de las políticas nacionales, según opinión de Susan Strange,<sup>364</sup> para quien los gobiernos de la mayoría de los Estados-naciones han perdido poder hacia “arriba” (integración), hacia “abajo” (regiones y ciudades) y hacia “los lados”: Estados Unidos y los otros, con lo que la pérdida del poder estaría desigualmente repartida al fin y al cabo. La forma como la Unión Europea ha logrado recuperar el poder desigualmente repartido ha sido mediante la institucionalización de los mecanismos políticos denominados Parlamento, Comisión, Tribunal y Consejo; ahora también con el Banco Central de Europa son estas instituciones las que materializan la soberanía compartida de Europa “o de ejercicio en común de la soberanía”,<sup>365</sup> que no es *una* soberanía europea aun cuando se esté creando una forma superpuesta a las soberanías nacionales denominada supranacionalidad: efecto directo de los tratados comunitarios o de la Unión por encima de los ordenamientos nacionales. De esta manera, los Estados nacionales no sólo recuperan poder sino que se obligan.<sup>366</sup>

La nación es un valor mediador en la integración económica porque sin las naciones no habría tal integración voluntaria, sino

---

<sup>364</sup> “Markets and Society”, *Purposs of Public Action*, European-American Center for Policy Analysis/Rand, Delft (Países Bajos, 16-18 de junio de 1993; citado por Ortega, p. 50.

<sup>365</sup> Ortega, *op. cit.*, p. 52. Mención aparte es de hacer notar que la Unión Europea cuenta ya con símbolos propios: tiene una bandera con fondo azul con doce estrellas permanentes, y un himno, el de *La Alegría*, de Bethoven.

<sup>366</sup> *Ibid.*, p. 56.

conquista o sometimiento. La nación se renueva permanentemente y Europa debe construirse desde la diversidad nacional; como dice Habermas: “la nación de los ciudadanos no encuentra su identidad en una comunidad étnica y cultural, sino en la praxis de los ciudadanos que ejercen activamente sus derechos democráticos a la participación y a la comunicación”.<sup>367</sup> Es el espacio público europeo de conciudadanos, de comunidades.<sup>368</sup> No puede haber ciudadanía europea si persisten diversas concepciones de ciudadanía nacional.<sup>369</sup>

Para la construcción de un Estado en Europa debe redefinirse el concepto de interés nacional en términos de solidaridad y proveerse de estrategias en la planeación económica capitalista. El Estado sería un organizador del capitalismo estratégico en Europa.<sup>370</sup> Debe constituirse en poder colectivo pero no una hegemonía; la representación gráfica que ilustre una estructura flexible de unificación europea, sería una teoría de conjuntos, en donde varios países puedan pertenecer a conjuntos varios, entendidos como instituciones u organizaciones: “La *Gran Europa* se configura como grupo de grupos, idealmente como comunidad de comunidades, que integran redes distintas y complementarias, y que se podría configurar sobre el modelo institucional de la propia Unión Europea”.<sup>371</sup>

---

<sup>367</sup> “Ciudadanía e identidad nacional: reflexiones sobre el futuro de Europa”, en *L'Europe au soir du siècle*, París, Esprit, 1992, cit. p. 109.

<sup>368</sup> Ortega, *op. cit.*, p. 109.

<sup>369</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>370</sup> *Ibid.*, pp. 146-147.

<sup>371</sup> Renato Ruggiero, “Las responsabilidades de la Europa comunitaria frente a los países del Este”, *Europe Documents*, 1992, cit. por Ortega, p. 179.

Hasta aquí las opiniones sobre la transicionalidad histórica según diversas fuentes, y la propuesta por nuestra parte acerca del Estado regional comunitario como virtual sucesor del Estado nacional.

La Unión Europea se ha fortalecido económicamente a nivel internacional gracias a su mercado regional, pues en 1990 tuvo un crecimiento de 20 por ciento, mientras que en Estados Unidos fue de 16 por ciento y en Japón de 12 por ciento.<sup>372</sup> Hecho que tiene su contraparte en investigación y desarrollo, pues la Unión Europea sólo contabiliza 17 por ciento frente a Estados Unidos, que lo hace con 25 por ciento, y Japón, quien a su vez lo hace con 23 por ciento.<sup>373</sup>

Una ventaja más de la Unión Europea es que ha iniciado una integración radical, incluyendo aspectos políticos y jurídicos. “La UE ha iniciado un proceso legislativo y regulatorio que está creando bases legales sólidas para una transferencia continua de poder de los Estados nacionales hacia alguna forma de estructura supranacional de poder”.<sup>374</sup> Hecho que la sitúa en un proceso tendencial firme de reforma del Estado<sup>375</sup> contando con antecedentes de participación social amplios.

#### b) *Asia*

En cuanto a la región asiática de la Cuenca del Pacífico, los países a integrarse serían: Corea del Sur, Taiwán, Hon Kong (China), Singapur, Brunei, Indonesia, Filipinas, Malasia y Tailandia. A este grupo de nueve

---

<sup>372</sup> *Ibid.*, p. 133.

<sup>373</sup> *Ibid.*, p. 135.

<sup>374</sup> *Ibidem*, el subrayado es nuestro.

<sup>375</sup> *Ibid.*, p. 136.

habría que agregar dos más tarde y que no participan de una cultura oriental: Australia y Nueva Zelanda.<sup>376</sup>

Comercialmente esta zona ha crecido, pues en sólo cuatro años se incrementó su comercio intrabloque, pasando de 19 por ciento a 38 por ciento de 1990 a 1994. El aspecto diferencial con la Unión Europea y América del Norte es que la integración asiática ha sido hecha sin formalización de acuerdos.<sup>377</sup>

Es tal el crecimiento de la cuenca asiática, que se está perfilando como el centro del mundo “por ser un mercado que crece a razón de tres mil millones de dólares por semana”.<sup>378</sup> Sin embargo, existe el riesgo de enfrentamiento con China, de manera que el reto es que la cuenca se mantenga pacífica, o como dice Geral Segal, “El problema de la próxima década en el Pacífico será la transición de un mundo de superpotencias a otro en el que coexistan grandes potencias. Los dos candidatos más lógicos a esa categoría son China y Japón”.<sup>379</sup>

### c) América

Con relación a América del Norte, se anota que tras la caída del bloque socialista, con el consecuente aceleramiento de procesos integrativos, los países de esta región descontaron su desconfianza y

---

<sup>376</sup> *Ibid.*, p. 139.

<sup>377</sup> *Ibid.*, p. 140.

<sup>378</sup> *Ibid.*, p. 143.

<sup>379</sup> Segal, Geral, “El Pacífico ha de hacer honor a su nombre”, en *El mundo de los 90*, París, World Media, 1990, p. 137, citado por De Icaza y Rivera, *op. cit.*, p. 144.

firmaron el Tratado de Libre Comercio, aunque éste no se compara con un acuerdo de integración, sino que se trata sólo de libre comercio de bienes, servicios y flujos de inversión, “cuya meta, la eliminación máxima de todas la barreras comerciales, se prolonga hasta 2010”.<sup>380</sup>

En este proceso de integración comercial, existe un concepto de transicionalidad en cuatro etapas. La primera es la eliminación de impuestos por parte de Estados Unidos en 80 por ciento de exportaciones de México, así como un grupo importante de productos canadienses; México eliminará barreras en 40 por ciento a productos de ambos socios. En una segunda etapa, se agregará un nuevo paquete de productos. La tercera etapa será la eliminación de aranceles en diez años. La cuarta y última etapa concluirá en 15 años, “mediante la cual, uno por ciento del total de los productos importados en los tres mercados quedará desgravado mediante un proceso más lento para evitar desequilibrios regionales”.<sup>381</sup> Este proceso gradual de integración también tiene fechas para concebir la transicionalidad, hecho que la hace ver como una transición preestablecida y fija, es decir, se trata de un concepto tradicional.

La presencia de México en el TLC no hace más que constatar la tendencia integracionista y globalizante de las economías regionales; que sea buena o mala y para quiénes, no es asunto a calificar aquí, sino que por nuestra parte se trata de vislumbrar procesos de interpretación sobre realidades que nos obligan a replantearnos los conceptos tradicionales de la explicación del mundo, sobre todo en política.

---

<sup>380</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>381</sup> *Ibid.*, pp. 151-152.



No se trata de dar realidad a un sueño, como dice Luis Villoro<sup>382</sup> con respecto a un posible escenario de integración latinoamericana, sino de afirmarse conscientemente en una realidad tendencial, procediendo políticamente a un trato, si no entre iguales, sí por lo menos a sabiendas de que ya no se puede ser un solo país ante los retos del futuro.

#### 6. *Globalidad y democracia*

Pablo González Casanova fue uno de los autores que estimularon nuestro propósito de abordar la investigación sobre las transformaciones que se veían venir con respecto al Estado allá por los años de la unificación alemana y la crisis de la URSS con su consecuente desmembramiento.

La lectura que hicimos en su momento (Coloquio de Invierno, 1992), y que invitaba a replantearnos los conceptos con los cuales pensábamos el mundo político, fueron coincidentes con la lectura que hacíamos de ese mundo y su necesidad de cuestionar los paradigmas explicativos. Agradecemos desde aquí su aliento.

Por otro lado, y en gran medida a consecuencia de su insistencia, González Casanova expuso en un brevísimo trabajo intitulado “Globalidad, neoliberalismo y democracia”,<sup>383</sup> pautas críticas sobre el término globalidad enfrentado al de soberanía nacional. Nos dice que una teoría política que subestime las luchas étnicas, las religiosas, las democráticas o libertarias, será incapaz de comprender los cambios expresados en la década pasada, ya que dichos cambios “no sólo suponen

---

<sup>382</sup> “La idea de la unidad iberoamericana”, en *Vuelta*, núm. 136, México, marzo de 1988.

<sup>383</sup> En *El mundo actual*, México, UNAM, 1995.

el triunfo de nuevas hegemonías sino [también] de *nuevas categorías*”;<sup>384</sup> a ello añadiríamos por nuestra parte que éstas existen porque hay a su vez nuevas realidades; dichas nuevas realidades son aquellas nuevas hegemonías. La nueva teoría política tiene que admitir que la autonomía del Estado ha disminuido frente al sistema económico internacional y transnacional; que los bloques de naciones controlan a sus integrantes en muchas decisiones que “antes se arrogaban a sí mismas”; debe admitir asimismo que hay una toma de decisiones transgubernamental; que la soberanía de cada país es calificada por organismos como la OTAN, que la Unión Europea ha adquirido poderes de decisión para distribuir recursos, mercados y utilidades; además, debe admitir que hoy en día el FMI influye en los recortes del gasto público de muchos países, en la devaluación de sus monedas... hecho que conduce a la eliminación de las políticas de bienestar de los países endeudados.<sup>385</sup> En pocas palabras expone una serie de cualidades que caracterizan el abandono del antiguo Estado de bienestar.

Frente a ese hecho, propone una democracia global, plural y transparente que sea capaz de controlar a lo que él llama *multiestado*;<sup>386</sup> ese proyecto democrático tendrá como perspectiva la lucha “por el poder de la mayoría y para una economía de la mayoría en cada nación y a nivel mundial”. Tal es la “utopía que ya está en la Tierra”.<sup>387</sup>

Alejandro Dabat es otro de los autores mexicanos que se han arriesgado a establecer versiones nuevas sobre el mundo nuevo que al final del milenio empezamos a querer explicarnos. En un recuento de

---

<sup>384</sup> *Ibid.*, p. 8.

<sup>385</sup> *Ibid.*, pp. 10-11.

<sup>386</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>387</sup> *Ibid.*, pp. 23-25.

características de estas visiones, Dabat enumera los nuevos elementos de nuestra época histórica: la revolución informática, la transición del capitalismo hacia una nueva fase de desarrollo, la redefinición del espacio económico y político mundial, el derrumbe del socialismo de Estado y los capitalismos estatales del siglo XX, así como la aparición de límites ecológicos.<sup>388</sup>

Y cuya perspectiva tendencial globalizadora está caracterizada por cuatro fenómenos:

[1] unificación de los mercados financieros internacionales y nacionales en un circuito único de movilidad de capital, [2] el comienzo de la integración multinacional de las grandes corporaciones transnacionales de diferente base nacional, [3] la constitución de bloques comerciales regionales y [4] el comienzo de la coordinación permanente de las políticas económicas de las grandes potencias capitalistas.<sup>389</sup>

Una realidad nueva constatada por el autor y otros como Murray,<sup>390</sup> es que la globalización implica a su vez el debilitamiento del Estado-nación “y diluyen el viejo concepto de soberanía... dando lugar a la aparición de un conjunto de fenómenos nuevos”.<sup>391</sup>

El aspecto sobre el nuevo Estado lo deja abierto, porque reconoce la insuficiencia de elementos político-sociales “y porque no ha concluido totalmente la fase privatizadora de la reestructuración [capitalista] para dar lugar a un nuevo ciclo expansivo de regulación pública”,<sup>392</sup> es decir,

---

<sup>388</sup> Dabat, Alejandro, *El mundo y las naciones*, México, UNAM, 1993, p. 17.

<sup>389</sup> *Ibid.*, p. 21; para una bibliografía sobre el tema, el autor recomienda una serie de trabajos en las notas 6 y 7.

<sup>390</sup> Murray, Robin, “La internacionalización del capital y el Estado nacional”, en Dunning, John, *La empresa multinacional*, México, FCE, 1976, citado por Dabat, *op. cit.*, p. 22.

<sup>391</sup> Dabat, *op. cit.*, p. 22.

<sup>392</sup> *Ibid.*, p. 25.

reconocer, por un lado, la imposibilidad de precisar el nuevo concepto de Estado, pero a su vez y en segundo lugar, se admite un proceso de transformación basado en características de intervención de poder en el orden económico aun cuando él mismo diga, junto con Clauss Offe citado, que los logros del Estado de bienestar son irreversibles.<sup>393</sup>

Como escenarios posibles durante esa época transicional, Dabat propone dos: un “capitalismo salvaje de inspiración neoliberal”, o bien, “una época de reorganización y desarrollo de un nuevo tipo de movimiento obrero y popular, de múltiples sujetos, de mayor comprensión y lucha solidaria de los pueblos, de ampliación de los espacios de autoorganización y gestión popular, y de desarrollo democrático y de un nuevo socialismo”.<sup>394</sup>

Dabat entiende que el concepto de “modernidad” mundial es insuficiente para describir la serie de transformaciones radicales que predisponen a una época nueva en términos planetarios. Asimismo, coincide con Perry Anderson, quien ubica a la modernidad en sentido coyuntural como representativa de una fase capitalista que “satirizó genialmente el cine de Charles Chaplin”.<sup>395</sup>

Reconoce también la dificultad de adherirse a una propuesta epistemológica que ofrezca una explicación de los cambios. Rechaza, por otro lado, las visiones de Mc Luhan (“aldea global”), Toffler (“tercera ola”) y Fukuyama (“fin de la historia”) porque dejan poco espacio a

---

<sup>393</sup> *Ibidem*, nota.

<sup>394</sup> *Ibid.*, pp. 27-28.

<sup>395</sup> *Ibid.*, p. 45; en la nota correspondiente plantea la discusión del concepto de modernidad, pero prefiere apegarse a la propuesta de Anderson, en “Modernidad y Revolución”, Casullo, Nicolás (comp.), *El debate modernidad y posmodernidad*, Buenos Aires, Puntosur, 1989. (Habría que saber su opinión sobre la “sociedad global” propuesta por Noam Chomsky y Luis Javier Garrido, *La sociedad global*, México, Contrapuntos, 1996.)

visualizaciones más complejas y realistas”. Aunque admite la recurrencia del fenómeno “antes y durante el capitalismo” bajo diferentes nombres: “pirronismo”, “desafío irracionalista”, “nihilista”, “vitalista”...<sup>396</sup>

Ello no ha impedido que la racionalidad instrumental de los últimos veinte años haya hecho propuestas epistemológicas valiosas como el neoconservadurismo, el neoliberalismo pragmático o el globalismo, pero igualmente inadecuadas para

abordar seriamente el actual proceso de transición mundial, ya sea porque el mismo es ininteligible en términos de las viejas concepciones o porque los embriones de otras nuevas son aún extremadamente dispersos o desvinculados de prácticas sociales y visiones históricas de largo plazo.<sup>397</sup>

La invitación que al final propone Dabat es a comprender las crisis como fenómenos emergentes de las bases materiales, algo que ya Marx hizo hace más de un siglo.

Según Dabat, tres grandes ideologías se derrumbaron en los últimos veinte años: el “socialismo real”, el keynesianismo y el nacionalismo corporativo populista. Las tres fueron “visiones de la economía y la sociedad de tipo estatista, nacionalista (porque estaba indisolublemente unido a economías cerradas).”<sup>398</sup>

Asimismo, la triada fue incapaz de comprender el significado del cambio mundial caracterizado por la revolución informática, la complejización de la sociedad civil, la internacionalización del espacio económico y cultural o el nuevo orden en construcción.<sup>399</sup>

---

<sup>396</sup> Dabat, *op. cit.*, pp. 46-47, nota 4.

<sup>397</sup> *Ibid.*, pp. 53-54.

<sup>398</sup> *Ibid.*, p. 61.

<sup>399</sup> *Ibid.*, p. 62.

El keynesianismo, primeramente, tendió a subsumir casi la totalidad de los intentos de regulación y reforma del capitalismo; el “socialismo real”, a su vez, “tendió a convertir a sus diferentes variantes y combinaciones... en los ‘marxismos reales’ del siglo”; el nacionalismo estatista y corporativo, por último, fue el modelo histórico que orientó a los movimientos antiimperialistas y reformistas en los países periféricos, a partir del desarrollo de formas ideológicas específicamente nacionales o regionales.<sup>400</sup>

En cuanto a definiciones, hoy el capitalismo mundial se entiende como “un sistema unitario de carácter bipolar, conformado en torno a la explotación de la periferia por el centro, a partir de la expropiación de sus excedentes por medio del comercio internacional, la inversión de capitales y la dependencia tecnológica”.<sup>401</sup> En este sentido, los capitalismo nacionales no son fenómenos contradictorios (como pensó Marx en el siglo pasado): el mundo industrial concentra espacialmente todas las ventajas del sistema, y el periférico todos sus rasgos negativos.<sup>402</sup>

Asimismo, Dabat dedica un capítulo en específico para intentar exponer una explicación del sistema mundial capitalista. En primer lugar afirma la inexistencia de una concepción articulada sobre la economía y la sociedad mundial, cuando los ecologistas han aportado su visión integradora al conceptualizar al mundo como un gran ecosistema carente de fronteras.<sup>403</sup>

---

<sup>400</sup> *Ibid.*, pp. 63-64.

<sup>401</sup> *Ibid.*, p. 93.

<sup>402</sup> *Ibid.*, p. 94.

<sup>403</sup> *Ibid.*, pp. 111-112.

Sin embargo, insiste en reconocer la complementariedad de las categorías económicas que integran (enfoques sistémicos) tanto lo global como lo nacional a nivel de flujos de capital, es decir que la reproducción de los capitales nacionales y mundial son el punto de partida para analizar el capitalismo, considerado como “el régimen social que organiza el conjunto de la sociedad a partir de su modo específico de producción y cambio, en una totalidad que abarca al conjunto de las esferas de la vida social”.<sup>404</sup>

La formación social económica resultante de tal concepto permite elaborar una triada paradigmática con el fin de exponer la estructuración espacial del capitalismo mundial: a) fragmentación de la economía mundial en esferas nacionales vinculadas entre sí por el mercado mundial; b) integración nacional de componentes autónomos interactuantes (sociedad civil, Estado, vida cultural, etc.); c) integración espacial del sistema capitalista mundial (unidad de economía, política y sociedad-cultura) a través de relaciones internacionales.

Cada nación sería una unidad económica comprensible como unidad en la medida en que se relaciona en el ámbito tanto mercantil como político y financiero; por sí misma sería incomprensible. Es la internacionalización de la producción el asiento material tanto del mercado mundial como de las relaciones internacionales, transporte, comunicaciones, eslabonamientos productivos supranacionales de la estandarización mundial de las tecnologías o de las empresas multinacionales. “Es la fuerza que mejor expresa la tendencia hacia la unificación del mundo; pero bajo la forma privada de gestión que le

---

<sup>404</sup> *Ibid.*, p. 113.

impone la naturaleza misma del capitalismo y la gran empresa multinacional de hoy.”<sup>405</sup>

Bajo esta organización económica es que se ordenan los Estados en un gran sistema internacional, hecho que es indispensable para que el capitalismo funcione. Los Estados nacionales son las “células básicas del orden internacional”, tan necesarias de sustancializar como el concepto de sistema internacional de Estados.

Cada Estado nacional capitalista ha organizado históricamente a su población en la participación política, hecho que ha conducido a una vida democrática; pero también ha ordenado las finanzas, la seguridad, el bienestar y otros factores de carácter cultural, produciendo una identidad. Sin embargo, el funcionamiento vinculante del capital obliga a replantearse las características integrativas al interior de las fronteras, que han llegado ya a su límite histórico y “pareciera que el nacionalismo ha agotado en lo esencial sus potencialidades y está pasando a constituir un obstáculo relativo para el logro de nuevas formas progresistas de organización social.”<sup>406</sup>

Hecho visible que no implica la desaparición nocturno-matinal de los Estados-nación, sino el inicio de un largo periodo de transición, en el que se supere la misma experiencia europea de exclusividad como lo fue la transición hacia el capitalismo, en virtud de la incorporación planetaria de los Estados nacionales.

El gran salto comenzó con el derrumbe industrial de los Estados Unidos (1974-1975) pues apareció una estructura diferente de comercio mundial en el que Alemania y Japón como primeras potencias capitalistas

---

<sup>405</sup> *Ibid.*, p. 118.

<sup>406</sup> *Ibid.*, p. 129.



modificaron el funcionamiento de organismos como el FMI y el GATT dando lugar a “mecanismos transicionales de emergencia”. Entre estos mecanismos se citan los organismos informales como las conferencias del Grupo de los Siete, y las negociaciones trilaterales entre Estados Unidos, Japón y las principales potencias europeas. “Apareció un nuevo sistema monetario extremadamente volátil, basado en el ‘arbitraje financiero’ de la banca internacional y el capital especulativo”.<sup>407</sup>

Por nuestra parte hemos llegado a una conclusión parcial en el sentido de que si bien comenzó el salto histórico, aún no se ha dado la caída del mismo, o sea su aterrizaje; y no se hará con la idea convencional de que un Estado nacional impondrá las nuevas reglas. Será, confiamos, bajo el concepto del sistema internacional de Estados como empiece a perfilarse un arribo poco brusco. El sobresalto de la “disminución” de soberanía en cada país es algo que ya está pasando, pues la integración comercial o económica (e incluso política como es probable con la Unión Europea) requiere de acuerdos formales que, a su vez, implican la constitución de tratados como mecanismos de regulación sociopolítica y jurídica, claro está. Esta es la ventaja de la nueva época transicional de finales de siglo XX y principios del siglo XXI, en comparación con otras épocas transicionales de convulsiones sociales y de muertes registradas por la historia.

Otro mexicano, René Villarreal, apuntó que Eric Hobsbawm, historiador inglés, había señalado una idea de transicionalidad durante el Coloquio de Invierno, celebrado en México en 1992 (en las instalaciones de la UNAM), al haber dicho que nuestro fin de siglo y la época de las revoluciones del siglo XVIII, se movían en una “dinámica de cambio

---

<sup>407</sup> *Ibid.*, pp. 143-144.

constante e impredecible, con dirección no determinada”.<sup>408</sup> La diferencia, indicaría él mismo, es que los cambios se dan en mayor brevedad y en forma simultánea en el mundo.

Las características del cambio epocal se dan, según Villarreal, por efectos del capitalismo posmodernista:

“proceso de globalización, interdependencia e incertidumbre... tránsito del mercado ‘espacial’ a las redes de intercambio (*network*); el paso de estructuras de competencia oligopolísticas en el mercado internacional a las alianzas estratégicas oligopolísticas: los cambios en la organización de la estructura industrial a partir de la fábrica mundial, la subcontratación y el comercio intrafirma, el nuevo sistema de comercio internacional, donde el comercio complementario y competitivo da paso al comercio adversario a través de bloques regionales”.<sup>409</sup>

Al igual que González Casanova, Villarreal expone las dificultades de pensar la realidad con los paradigmas que otrora fueran modelos con capacidad explicativa para una época determinada, pero que “frente a estos cambios se han estrellado”.<sup>410</sup>

Entre esos modelos paradigmáticos cita al del Estado:

No sólo el modelo del Estado benefactor [Keynes], el Estado de planificación central del socialismo y el modelo del Estado proteccionista latinoamericano cayeron o entraron en crisis, sino que incluso la propuesta de retorno al Estado mínimo planteada por el neoliberalismo... resultó ilusoria como alternativa frente a los retos del capitalismo global de fin de siglo.<sup>411</sup>

---

<sup>408</sup> Citado por René Villarreal, en *Liberalismo social y reforma del Estado. México en la era del capitalismo posmoderno*, México, FCE-Nafinsa, 1993, p. 9.

<sup>409</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>410</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>411</sup> *Ibid.*, p. 13.

Un aspecto relevante de lo expuesto por Villarreal es su concepción clara del efecto catastrofista del derrumbe del socialismo en la URSS. En primer lugar señala que el fracaso del soviétismo no significó el fracaso de todo socialismo, pues permanecen China y Cuba con su modelo económico que se orienta al “socialismo de mercado” y, por otro lado, que el mismo fracaso de la economía soviética no implica reconocer “que el capitalismo esté sano”.<sup>412</sup>

Lo que permanece, no obstante, es el debate entre liberalismos, “y a que los nuevos ejes de tensión se dan en cuanto al papel del Estado y el mercado, la eficiencia, la equidad y la justicia dentro de la economía de mercado, la relación individuo-comunidad, la soberanía *versus* la globalización, etcétera.”<sup>413</sup> En palabras de Michel Albert, se trata de un conflicto del capitalismo contra el capitalismo,<sup>414</sup> puesto que el sistema capitalista no es homogéneo. Este último autor afirma que el debate sobre el derecho comunitario, basado en la desreglamentación y la pérdida de las prerrogativas de los parlamentos comenzó con la CEE, hoy Unión Europea.<sup>415</sup>

El defecto de Villarreal, a pesar de su orientación al debate en favor del liberalismo social para México, es haber redescubierto a Bobbio como ideólogo de la nueva época, ello en virtud de haber propuesto la discusión en torno del liberalismo real, el que no está contra el Estado, “sino contra sus excesos”,<sup>416</sup> pues mientras el neoliberalismo plantea

---

<sup>412</sup> *Ibid.*, pp. 19 y 20, nota.

<sup>413</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>414</sup> Michel, Albert, *Capitalismo contro capitalismo*, Bologna, Il Mulino, 1993, p. 11; asimismo, Villarreal, *Liberalismo social y reforma del Estado. México en la era del capitalismo posmoderno*, cit., p. 22.

<sup>415</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>416</sup> Bobbio –según Villarreal– especifica la distinción siguiente: “el neoliberalismo es antiestatista” y el “nuevo liberalismo no está contra el Estado, sino contra sus excesos”, en Villarreal,

desmantelar el Estado, el nuevo liberalismo “propone retomar las nuevas dimensiones de la ciudadanía y los derechos humanos para reformar, no para destruir al Estado”.<sup>417</sup> La diferencia de sutileza no es suficiente para justificar una filosofía política en desuso; ya que de lo que se trata no es de estar en favor de un capitalismo, como tampoco de ningún socialismo a secas, sino de ampliar la discusión en torno a las mejores expectativas de la democracia radical y de las mejores herramientas de la economía para una convivencia social justa, aunque no necesariamente equitativa.

Por su parte, Luis Villoro anota en 1992 las expectativas de una nueva figura del mundo, entendida ésta como “una manera peculiar de concebir el puesto del hombre en el cosmos natural y el cosmos social”, en una medida no menor a la que el pensamiento se transformó en ambos órdenes.<sup>418</sup>

Quizá el tamaño de la nueva figura del mundo actual sea mayor a la asignada a la transformación del pensamiento moderno que superó al medieval, porque se rebasa no los continentes, sino al planeta mismo, pues “los satélites y las naves espaciales son nuestras carabelas y las computadoras nuestra brújula.”<sup>419</sup>

En el orden social de la modernidad fue superada la imagen del poder medieval que ostentaba el cetro por desigino de Dios; el pensamiento político moderno permitió que la voluntad concertada (razón universal) del conjunto de individuos legitimara el poder.<sup>420</sup> Esta actitud

---

R., *Liberalismo social y reforma del Estado. México en la era del capitalismo posmoderno*, cit., p. 32.

<sup>417</sup> *Ibidem*.

<sup>418</sup> Villoro, Luis, *El pensamiento moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 105.

<sup>419</sup> *Ibid.*, pp. 105-106.

<sup>420</sup> *Ibid.*, p. 109.

produjo la creación de los Estados nacionales; sin embargo, esta misma noción de Estado nacional empieza a entrar en crisis por efecto del mercado mundial y la interdependencia entre las naciones, entre otras razones, de ahí los proyectos de “constituir unidades superiores que abarquen varios Estados, en confederaciones regionales laxas”.<sup>421</sup>

Sólo que la imagen figurativa de un nuevo mundo propuesta por Luis Villoro va más allá de las confederaciones, pues en seguida anota la figura “aún lejana pero a la vista” de una “institución de formas de gobierno mundial”.<sup>422</sup>

Los mecanismos que expresan la voluntad colectiva quizá dejen de ser las urnas para darle base de sustentación al poder legítimo, sino que sea a través de la “intercomunicación libre entre las comunidades concretas, de todo tipo, en las que se integren los individuos”.<sup>423</sup>

Ello supondría —dice— pasar de la democracia liberal, a la democracia ampliada, concepto tomado de Norberto Bobbio. Así como supondría construir formas nuevas de convivencia que van resultando de la intercomunicación entre grupos y comunidades que integran la sociedad.<sup>424</sup> En este proceso de integración en una totalidad social, no se da el caso de anulación de individualidades, sino que, “por el contrario, permite su realización en un nivel superior”.<sup>425</sup>

---

<sup>421</sup> *Ibid.*, pp. 112-113.

<sup>422</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>423</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>424</sup> *Ibid.*, p. 116.

<sup>425</sup> *Ibid.*, p. 118.

Su propuesta es vislumbrativa, porque reconoce no saberlo a ciencia cierta, sino que tan solo fue un anuncio de “la voz de la esperanza”.<sup>426</sup>

### 7. Escenarios tendenciales

A mediados de 1977, James Carter, presidente de los Estados Unidos en ese entonces, ordenó se estudiaran los cambios probables de población, recursos naturales y medio ambiente para el año 2000 a fin de establecer estrategias de largo plazo. Los responsables de su elaboración fueron el Consejo sobre Calidad Ambiental y el Departamento de Estado norteamericanos. Los resultados fueron alarmantes: la población aumentaría en más del 60%, medio millón de especies animales desaparecerían, las sustancias tóxicas y radioactivas crearían problemas de salud, y la contaminación aumentaría hasta alterar tanto la capa de ozono como el clima terrestre.<sup>427</sup>

Lo anterior se consideró una predicción pero con base en una tendencia inmodificable. Sin embargo, se realizaron 145 recomendaciones en diversos rubros para evitar ese futuro aterrador. En conjunto, esas recomendaciones intentarían “invertir las tendencias actuales, restaurar y proteger la capacidad de la tierra de mantener la vida y cubrir las necesidades humanas”.<sup>428</sup>

Es decir, más que predicciones, los informes pueden considerarse “previsiones de lo que *puede* ocurrir si los países y pueblos del mundo no

---

<sup>426</sup> *Ibid.*, p. 119.

<sup>427</sup> *Futuro global. Tiempo de actuar*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1984, p. VII-VIII.

<sup>428</sup> *Ibid.*, p. XXV.

responden a las señales de alerta”.<sup>429</sup> Evidentemente, Estados Unidos no está excluido de los riesgos desastrosos; ya tiene problemas con el agua de consumo generalizado, y lo mismo ocurre en Canadá y México.<sup>430</sup>

El problema no es por país, sino por planeta. La Tierra debe salir del círculo vicioso pobreza-crecimiento demográfico-degradación del medio ambiente, a través de un desarrollo económico estable. El documento concluye con una demanda:

Solamente un ataque concertado contra las raíces socioeconómicas de la pobreza extremada, que brinde a las personas la oportunidad de ganarse la vida de una forma no destructiva, permitirá la protección de los sistemas naturales del mundo.<sup>431</sup>

Mucho de esto se podrá lograr aprovechando el conocimiento científico y técnico de los Estados Unidos, así como las instituciones públicas y privadas tendrían mucho que aportar.

Por ejemplo, para el tema de la población, se recomienda que los Estados Unidos, junto con otros donantes y organismos internacionales, lancen un programa destinado a lograr un aumento significativo de la planificación familiar durante la próxima década, ello con el fin de evitar que en el año 2000 la cifra de habitantes en el planeta crezca a 6,500 millones.<sup>432</sup>

En cuanto a contaminación, se recomienda “trabajar por mejorar los acuerdos internacionales sobre el control de sustancias nocivas y desechos... Tomar medidas a escala nacional e internacional para reducir la cantidad de residuos nucleares y controlar su eliminación protegiendo

---

<sup>429</sup> *Ibid.*, p. XXVI.

<sup>430</sup> *Ibid.*, p. XXX.

<sup>431</sup> *Ibid.*, p. XXXV.

<sup>432</sup> *Ibid.*, p. XXXVII-XXXIX.

de los materiales radioactivos los bienes comunes globales”. Ello, asimismo, para impedir que la contaminación avance y dañe aún más la capa de ozono. Este asunto se considera ya de interés global.<sup>433</sup>

Por otro lado, para obtener un desarrollo estable, se recomienda que los Estados Unidos satisfagan sus deudas atrasadas con el Banco Mundial y con otros fondos para el desarrollo, ampliar su ayuda al desarrollo orientándola a la alimentación, la energía, la demografía y la sanidad. Esto por considerar que “muchos de los problemas del medio ambiente más graves del globo se deben en parte a la pobreza extrema: las poblaciones desvalidas se ven forzadas a mermar la productividad de las tierras en que viven en su búsqueda diaria de alimentos, combustibles y alojamiento”.<sup>434</sup>

Lo anterior es un ejemplo de previsión lineal, cuando de lo que se trata es de establecer un enfoque dinámico y multidimensional. Es decir, que a la realidad se le piense como lo que es: dinámica, cambiante y variada. Su comprensión, por lo tanto, requiere de un punto de vista epistemológico no estático, sino dinámico, en movimiento constante, así como diverso y consolidado por la razón analítica que reúne las diferentes perspectivas y ofrece la propuesta concertada.

#### a) *Cambios democráticos*

Por el lado nacional y en cuanto a participación social, en noviembre de 1993, en México se reconoció la tendencia a la participación democrática abierta, producto de la irrupción del ciudadano como “nueva categoría histórica”; la democracia y la libertad ya no

---

<sup>433</sup> *Ibid.*, p. LI-LII.

<sup>434</sup> *Ibid.*, p. LII.



fueron exclusivas de la élites ilustradas, ahora son patrimonio de las poblaciones, son aspiración y derecho de cada ciudadano.<sup>435</sup>

Sin embargo, la democracia y la libertad —así como la justicia— no se han dado solas, sino que se ha luchado por ellas, y en este momento, “la lucha por la democracia ha tenido lugar en dos escenarios, el internacional y el interno... la acusada interdependencia de los Estados los empuja a sumir compromisos prominentes y de repercusión singular en la convivencia interna. No es casual que los procesos de integración económica requieran en varios países de plesbicitos o referendum internos”.<sup>436</sup>

La misma soberanía se ve alterada por la condición de ayuda externa en la medida en que un país es o no democrático. De manera que a la democracia se le está configurando mediante documentos internacionales como el de Copenaghe, donde mediante nueve incisos se establecen los mínimos para la democracia.<sup>437</sup> O sugerencias académicas como la del profesor Gregory Fox, de la Universidad de Nueva York, quien al igual que la Declaración de Copenaghe, propone nueve puntos para una participación política en el derecho internacional.<sup>438</sup>

De donde se concluye que la nueva relación entre los Estados se va a condicionar al cumplimiento de ciertos estándares democráticos. El Tratado de la Unión Europea contempla la ayuda financiera a países extrazonales que observen un modelo democrático.<sup>439</sup>

---

<sup>435</sup> Melgar, Mario, *Tendencias del cambio democrático*, México, UNAM, 1994, Prólogo.

<sup>436</sup> Méndez Silva, Ricardo, *Tendencias del cambio democrático*, cit., p. 16

<sup>437</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>438</sup> *Ibid.*, pp. 27-28.

<sup>439</sup> *Ibid.*, p. 29.

Sin embargo, del libro *Tendencias del cambio democrático*, de varios autores, sobresale un artículo escrito por Luis Díaz Müller, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quien aborda el tema de las transiciones a la democracia en América Latina y anota, además de características de incertidumbre en este proceso, una definición del concepto transición; cito: “Transición, a mi entender, es el intervalo que media entre un régimen político autoritario a un régimen político democrático”.<sup>440</sup>

Discusión aparte con relación a si sólo cuando hay un cambio de cualidad (autoritarismo a democracia) es cuando se admite la transición, la aportación de Díaz Müller al presente histórico es su conceptualización epocal de la misma: “En las transiciones aparece una doble época: *a*) el de la transición propiamente tal; *b*) el de la fase de consolidación democrática”.<sup>441</sup> Es decir, que aun cuando hay una fase estable de autoritarismo o de democracia, la transición está en medio (“propiamente tal”), o sea que no se está ni en una ni en la otra.

Asimismo, otro aporte significativo es el de conceptualizar la tendencia hacia un nuevo orden mundial a partir del siglo XXI con características de construcción de bloques regionales y desafíos globales tanto de ambiente como de salud, derechos humanos y política. Esta última con un reto mayor: la deslegitimación de la democracia provocada por un cambio de cultura: el paso de la cultura leída a la cultura vista debido a los medios electrónicos.<sup>442</sup>

Estamos, podríamos concluir por nuestra parte, en medio de una sociedad civil politizada no sólo por el mercado económico que no

---

<sup>440</sup> Díaz Müller, Luis, *Tendencias...*, *cit.*, p. 33.

<sup>441</sup> *Ibidem.*

<sup>442</sup> *Ibid.*, p. 38.

conoce fronteras, sino también por el “video poder”, de tal forma que la democracia que ejerza la sociedad civil estará sustentada de ahora en adelante y hasta que cambien estas condiciones, a una plenitud, tanto por el vínculo económico como por el vínculo visual.

b) *Capitalismo y epistemología*

Alejandro Dabat, en *Capitalismo mundial y capitalismo nacionales*, expone razones y conceptos de su propuesta analítica sobre las transformaciones mundiales de finales de siglo. Se distancia del liberalismo (tradicional o nuevo) y se propone adoptar un enfoque histórico que haga posible “visiones integradoras de largo plazo”,<sup>443</sup> aunque no deja de criticar el concepto de punto de vista de clase.

Una definición del capitalismo fue la siguiente: El capitalismo mundial es un sistema unitario de carácter bipolar conformado en torno a la explotación de la periferia por el centro, a partir de la expropiación de sus excedentes por medio del comercio internacional y la inversión de capitales.<sup>444</sup> Misma que se opone a la marxista, que es de carácter conflictivo entre fuerzas productivas y relaciones de producción, algo que no ocurre en una visión integradora del capitalismo a nivel mundial y su parte nacional, sino que, más bien, lo que ocurre son “cambios en las modalidades de explotación de la periferia por el centro y de las

---

<sup>443</sup> Dabat, Alejandro, *Capitalismo mundial y capitalismo nacionales*, México, FCE-UNAM, 1994, p. 21.

<sup>444</sup> *Ibid.*, p. 23.

relaciones de hegemonía y dependencia en el interior del sistema capitalista internacional”.<sup>445</sup>

En este tipo de relación, el Estado tiene una función regulativa a través de aparatos paraestatales, “en cuanto únicas fuerzas capaces de quebrar la acción destructiva y condicionante del mercado mundial y la penetración extranjera, mediante la estabilización de la vida económica y social y el desarrollo ‘hacia adentro’”.<sup>446</sup>

Es muy claro Dabat cuando afirma la doble pretensión teórica de su esfuerzo analítico por establecer en forma correcta la ubicación de las transformaciones actuales del sistema, prescindiendo de un “paradigma erróneo” que obstruye una comprensión histórica de largo plazo y que deforme ideológicamente la inteligencia de los hechos históricos.<sup>447</sup>

Asimismo, completa su concepto de sistema internacional de Estados dicho en otro lugar<sup>448</sup> y cuya categoría clave son los motores endógenos y exógenos. Los endógenos operan al interior de un espacio nacional dado y los exógenos operan a partir del mercado mundial y el sistema mundial de Estados.<sup>449</sup> El primer concepto fue tratado sistemáticamente por Carlos Marx en *El Capital*, no así el segundo, aun cuando había datos que lo podían haber colocado en esa perspectiva.

---

<sup>445</sup> *Ibid.*, pp. 23-24.

<sup>446</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>447</sup> *Ibid.*, p. 29; este enfoque era el dependientista-tercermundista, que lo explica en las páginas de la Introducción del libro citado, pp. 21 y ss.

<sup>448</sup> Dabat, Alejandro, *El mundo y las naciones*, México, UNAM, 1993, p. 118, nota 15, donde expone: “Utilizamos el concepto ‘sistema internacional de Estados’, en el sentido de sistema político internacional de carácter jerárquico, que procura limitar las políticas de poder de los diferentes Estados dentro de límites que preserven el equilibrio mundial de las grandes potencias (Pistone, Sergio, ‘Relaciones internacionales’, en Bobbio, Matteucci y Pasquino, *Diccionario de Política*, España, Siglo XXI, 1988)...”.

<sup>449</sup> *Id.*, *Capitalismo mundial y capitalismo nacionales*, cit., p. 35, nota.

No obstante, considero que la aportación más significativa de este autor que comentamos, es su propuesta para conceptualizar la historia del capitalismo mundial, “a partir de definir sucesivos estadios configurados por los cambios acumulativos en la estructura global y las tendencias de desarrollo de la economía mundial, que se traducen en modificaciones sustanciales de la forma en que operan las relaciones y leyes del sistema”.<sup>450</sup> Apoyándose en cuatro parámetros por lo menos: a) el nivel y la configuración estructural del capitalismo en los países más avanzados y dinámicos; b) la extensión y profundidad alcanzada por la economía mercantil y capitalista a nivel mundial; c) el nivel de extensión del mercado mundial en relación con las esferas capitalistas nacionales, y d) las características estructurales del mercado mundial y el sistema mundial de Estados.

Dicho enfoque es una propuesta que pretende llenar el vacío dejado por el derrumbe de las viejas ideas. Sea bienvenido.

c) *Las unidades transnacionales y la transnacionalidad*

Sin duda alguna, Alejandro Dabat se inspiró en François Perroux para comprender la economía en sentido espacial. Y es que en un trabajo intitulado *Las empresas transnacionales y el nuevo orden económico del mundo*,<sup>451</sup> este último autor muestra sus presupuestos conceptuales acerca del modo de ver la economía. Por ejemplo, y desde el principio, establece

---

<sup>450</sup> *Ibid.*, p. 38.

<sup>451</sup> Perroux, François, *Las empresas transnacionales y el nuevo orden económico del mundo*, México, UNAM, 1982.

que en el futuro, al mundo debería entenderse como un todo, “globalmente”. “Cada nación, cada categoría social, cada individuo, depende directamente o no, de la suerte y de la evolución del mundo entero. La economía mundial es, en el sentido científico del término, un sistema”.<sup>452</sup> Su conclusión es parecida a la propuesta de Luhmann, al colocar a la economía como un subsistema del mundo.<sup>453</sup>

Por otro lado, rechaza la lucha de clases como concepto explicativo del universo económico. Dice que más bien son las nuevas “unidades económicas” llamadas transnacionales las que hoy día establecen la posibilidad de explicar los fenómenos de polarización y concentración de la economía mundial. Es, asimismo, el concepto de *transnacionalidad* lo que envuelve a la empresa transnacional lo que obliga a replantearse la nueva relación entre el centro y la periferia, entre la metrópoli y el exterior. Dice Perroux: “Con un estilo original las unidades transnacionales engendran sus mercados que sobrepasan a los mercados nacionales [pero] ellos todos no constituyen, sin embargo, el mercado mundial relativamente homogéneo.” Se trata más bien de un circuito cerrado de mercancías, de servicios y de información, el que se establece entre el centro y los órganos periféricos.<sup>454</sup>

Su afirmación con respecto a las nuevas relaciones entre los Estados es concluyente: “Los Estados nacionales en los países de origen y en los países receptores, si no están indefensos, deben entrar en componendas con esas unidades originales y fuertes.”<sup>455</sup>

De la soberanía nos dice lo que hoy vivimos:

---

<sup>452</sup> *Ibid.*, pp. 11-12.

<sup>453</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>454</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>455</sup> *Ibidem.*

Los peligros que corre, de hecho, la soberanía nacional, limitada por los poderes informales de las potencias privadas, dan el sabor de una soberanía diferente, explícita y legalmente subordinada a la ventaja colectiva de todas las naciones del mundo.<sup>456</sup>

En su momento (quizás en 1980) esto fue visto por intelectuales tercermundistas como una propuesta sin futuro. Sin embargo, los acontecimientos en la siguiente década, sólo han confirmado estos pronósticos y derrumbado la ideología que obstaculizaba una comprensión cabal de la realidad.

Perroux ofreció un enfoque comprensivo y analítico del mundo económico a partir de sus “unidades transnacionales”, reconocer lo que deberíamos de ver una vez que estuvieran en operación, a saber:

Que las estructuras de las empresas y de las naciones arrastran la actividad de esas grandes unidades y su aptitud para modificar el medio en que operan en beneficio de su expansión. Es pues la combinación de las estrategias de las firmas y de las naciones lo que constituye la realidad profunda que debe abordarse si se quiere entender el comercio internacional.<sup>457</sup>

Así que el mundo ya no se presenta como un mercado ni como una red de intercambios entre las naciones. “El mundo se ofrece ahora... como una red de intercambios que recibe el impacto de la desigualdad de poderes entre subconjuntos económicos estructurales”.<sup>458</sup>

Y no sólo eso anota Perroux, sino que fija correctamente el enfoque de poder contenido en una firma transnacional, ya que es “mucho más que un órgano permanente comercial y en relación con los mercados. Es un centro de poder pero no solamente con relación al mercado. Su

---

<sup>456</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>457</sup> *Ibid.*, p. 44.

<sup>458</sup> *Ibid.*, p. 45.

poder es pluridimensional (económico, técnico, monetario, parapolítico). Lo ejerce para cambiar el ambiente por procedimientos económicos y para flexionar o cambiar, según su interés, las reglas del juego de la colectividad en que se inserta.”<sup>459</sup>

En México, esta lectura de las nuevas condiciones de la economía fue bien vista y adoptada por lectores como Alejandro Dabat, quien cita a Perroux en *El mundo y las naciones*<sup>460</sup> como una de sus fuentes. Nos congratulamos de haber visto el ensayo del economista francés, ya que nos permite ver al mundo como es y no como quisiéramos que hubiera sido.

#### d) *Debatir la transicionalidad*

A partir de 1989, tanto en México como a nivel internacional, el concepto político de transición a la democracia ha sido sometido a debate. Sin embargo, el de la transicionalidad no lo ha sido.

Jaime F. Cárdenas, por el lado mexicano,<sup>461</sup> y Giuseppe Di Palma, por el ámbito internacional,<sup>462</sup> admiten que las teorías de las transiciones son aún endebles,<sup>463</sup> o incipientes,<sup>464</sup> o que las teorías de la democracia son esquemáticas.<sup>465</sup> En ambos casos, sus paradigmas que expresan una

---

<sup>459</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>460</sup> *Cit.*, nota...

<sup>461</sup> “Acerca del marco teórico de las transiciones políticas”, en *Transiciones a la democracia*, México, Miguel Ángel Porrúa-Cambio XXI, 1993, p. 135.

<sup>462</sup> “¿Cómo se democratizan los países o por qué se democratizan los países?”, en *Las transiciones a la democracia, cit.*, pp. 13 y ss.

<sup>463</sup> Cárdenas, J., “Acerca del marco teórico...”, *op. cit.*, p. 135.

<sup>464</sup> *Id.*, *Transición política y reforma constitucional en México*, México, UNAM, 1994, p. 25.

<sup>465</sup> Di Palma, “¿Cómo se democratizan los países...?”, *op. cit.*, p. 20.



fórmula de transicionalidad ilustran los puntos de inicio y arribo en un trecho denominado transición: de la no democracia a la sí democracia.

Asimismo, ambos autores señalan a Samuel P. Huntington como una de sus fuentes para la comprensión de la teoría de la transición a la democracia (Di Palma anota a otros teóricos pioneros como Dankwart Rustow, Juan Linz, Alfred Stepan, Giovanni Sartori y Arend Lijphart; Cárdenas Gracia anota, a su vez, además de los mencionados, a Guillermo O'Donnell, Philippe C. Schmitter y Lawrence Whitehead).

De manera que si la teoría de las transiciones es endeble o esquemática, según sea el caso, el de la transicionalidad es aún inexplorada. Pensamos que los puntos paradigmáticos (inicio-arribo) predeterminados son elementos concretos de situaciones dadas, por ello son particulares y contingentes; por otro lado, el concepto de transicionalidad pretende ser la abstracción, es decir, el paradigma de la generalidad, el cual, sin embargo es inconstruible sin las particularidades. En esta perspectiva es necesario continuar debatiendo las particularidades en torno a los paradigmas concretos e ir reflexionando sobre la conveniencia de admitir en el discurso de la filosofía política el de la transicionalidad como paradigma explicativo de una historia del poder en marcha, marcada, entre otros factores, por las “contingencias estructuradas” señaladas por Terry Karl y Philippe Schmitter.<sup>466</sup>

En tal sentido, conviene retomar lo aportado por O'Donnell y Schmitter acerca del término de las transiciones, y que no es precisamente el arribo democrático, sino la “vuelta a la normalidad”, es decir, el alejamiento de la anormalidad y la incertidumbre y un acercamiento a las

---

<sup>466</sup> Citados por Di Palma, *op. cit.*, p. 43.

“nuevas reglas del juego”.<sup>467</sup> O sea que una transición culminaría cuando el tiempo político de anormalidad e incertidumbre tiende a uno de normalidad y certeza.

Esto lo traigo a cuento por el caso mexicano. Jaime F. Cárdenas establece una reclamación para modificar el entramado institucional y jurídico de México<sup>468</sup> a partir de la teoría de las transiciones, sosteniendo su propuesta en tesis neocontractualistas de la filosofía política de John Rawls<sup>469</sup> y de Bruce Ackerman, de quien cita su opinión de que las revoluciones en Europa, “a partir de 1989, nos han enseñado que ninguna prioridad económica o social está por encima de las prioridades jurídico-constitucionales [ya que] sin un marco constitucinal es imposible gobernar un Estado”.<sup>470</sup> Discusión aparte de esta última fórmula de si es posible gobernar un Estado o si un Estado se construye con apoyo de un gobierno, lo destacable es lo anotado no sólo por Ackerman, sino también por G. Sartori, al establecer como crucial para garantizar la responsabilidad financiera de un gobierno diseñar institucionalmente los objetivos que controlen al gobierno en sus políticas de gasto.

De lo que habla Cárdenas es de reinventar el Estado en México, de reformular su orden jurídico, de construir un Estado democrático de derecho “que como primer característica debe ver la justeza e imparcialidad de las instituciones”.<sup>471</sup> Su propuesta en firme es repensar

---

<sup>467</sup> Cárdenas, J., *Transición política y reforma constitucional...*, cit., p. 29.

<sup>468</sup> *Ibid.*, p. 146.

<sup>469</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>470</sup> *Ibid.*, p. 151.

<sup>471</sup> *Ibid.*, p. 155.

jurídicamente al Estado, a nivel macro: filosófico y político, y a nivel micro: de técnica y dogmática jurídica.<sup>472</sup>

Coincidimos con él en cuanto ejemplos comparativos están Italia y España con sus sistemas de partidos, pero en dichos países se han excedido en sus ambiciones de repartirse a las instituciones como botín.<sup>473</sup> Lo importante hoy día no está en importar modelos de construcción económico, social o político, sino sólo en compararlos.<sup>474</sup>

En cuanto al caso español, es el que mejor ilustra un proceso de transición fechada: 1974-1977. Cuando tras la muerte de Francisco Franco (1975) se aceleró un cambio político en España y que culminó en 1977 con la certificación del Parlamento Europeo al proceso democratizador el 22 de abril de 1977, en donde se reconocía “el cumplimiento de las promesas democráticas realizadas en julio de 1976 por el gobierno [de Adolfo] Suárez”.<sup>475</sup>

Por el lado de las transiciones, lo destacable es la opinión contraria de Powell a la de Philippe C. Schmitter, quien piensa que “las transiciones desde el autoritarismo deben explicarse en función de fuerzas y cálculos nacionales”, ya que “los actores externos tienden a desempeñar un papel indirecto generalmente marginal, con la excepción obvia de

---

<sup>472</sup> *Ibid.*, p. 159.

<sup>473</sup> *Ibid.*, p. 169.

<sup>474</sup> El caso de Jaime Cárdenas es comparativamente mejor que el de Jaime Sánchez Susarrey, quien a través de sus ensayos sobre la transición incierta, coloca a nuestro país en un ciclo político de transición muy breve: 1989-1990 (*La transición incierta*, México, Vuelta, 1991, pp. 208-209). Por lo demás, sus trabajos son, ahí, meramente una propuesta sexenal y no tendencial, por lo cual su sentido es de carácter adecuativo-coyuntural.

<sup>475</sup> Powell, Charles, “La dimensión internacional de la transición española”, en *Franquismo y transición democrática. Lecciones de historia reciente de España*, Manuel Ferrer (ed.), Las Palmas de Gran Canaria, 1993, p. 128.

aquellos casos en los que está presente una potencia extranjera”.<sup>476</sup> En cambio, en el proceso español, la decisión del Parlamento Europeo, en cuanto órgano político de la Comunidad Económica Europea actualmente Unión Europea, fue determinante para admitir un concepto democrático en Europa y, al mismo tiempo, dar entrada a una solicitud de adhesión a un nuevo país europeo al sistema comunitario.

De tal forma que combinación de fuerzas nacionales y externas fue un aspecto considerado por Lawrence Whitehead<sup>477</sup> para comprender el papel de la dimensión internacional de las transiciones a la democracia, y no sólo la dimensión nacional establecida por Schmitter.

#### e) *Asuntos pendientes*

Europa, América y Asia cuentan con mecanismos de integración: Unión Europea, TLCAN y Mercosur, así como la Cuenca del Pacífico, respectivamente. En este esquema integracionista, se advierte la necesidad tendencial de formalizar (juridificar) un “proceso de integración económica ‘silenciosa’ en marcha”,<sup>478</sup> con el fin de que los hechos, la realidad, siga el orden establecido por el derecho, en cuanto mecanismo regulador de lo social.

En ese sentido, el TLCAN —a diferencia de la Unión Europea— no ha creado órganos supranacionales ni un derecho comunitario-supranacional, “sin embargo, es razonable afirmar que las instituciones

---

<sup>476</sup> Schmitter, Philippe, *An Introduction to Southern European Transitions*, s/e, p. 5, citado por Powell, *Franquismo y transición democrática...*, cit., pp. 101-102.

<sup>477</sup> “Democracy by Convergence and Southern Europe: a comparative politics perspective”, en Pridham (ed.), *Encouraging Democracy*, s/e, p. 45; citado por Powell, *op. cit.*, p. 142.

<sup>478</sup> *Ibid.*, p. 37.

creadas por el Tratado tendrán en la práctica un impacto directo análogo sobre los distintos derechos y las prácticas jurídicas en los tres países”.<sup>479</sup> Para ello se cuenta ya con la Comisión de Libre Comercio integrada por representantes de cada país a nivel ministerial, además de un número importante de comités y grupos de trabajo.

Asimismo, “si bien no se crea una jurisdicción supranacional, los paneles arbitrales [para la solución de controversias] generarán... un conjunto de decisiones que influirán significativamente en la aplicación del Tratado y en las prácticas administrativas, y aun legislativas, de los tres países”.

En pocas palabras, porque no hay mucho que decir todavía en cuanto a consolidación de procesos de integración en el norte de América, el experimento trilateral del TLC promueve en los hechos una integración a varios niveles en donde el establecimiento de reglas compartidas empieza a ponerse en práctica, hecho que implica una tendencia a la supranacionalidad como una consecuencia tendencial de la globalización impuesta por la interdependencia generada desde el capitalismo que, una vez más, no reconoce fronteras de ningún tipo; de ahí que se trabaje en el análisis de los procesos transicionales hacia la integración, donde la democracia, la soberanía y la participación de los Estados se vean como aspectos a considerar no aislada, sino compartidamente.

En cuanto a la fecha de transición para el TLC, se asume un lapso de 15 años a partir de su entrada en vigor. Esto significa que para el año 2010, México, Estados Unidos y Canadá serán una zona de libre comercio sin restricciones para los productos establecidos en el Tratado.

---

<sup>479</sup> *Ibid.*, pp. 43-44.

En el siguiente apartado expondremos nuestra prospectiva política de un Estado regional para América.

#### 8. *Un Estado regional en América*<sup>480</sup>

De manera análoga a como fue presentado el capítulo dedicado a la discusión sobre las posibilidades de un Estado comunitario en Hispanoamérica, conviene iniciar este apartado con una serie de preguntas: Un Estado regional en América, ¿es posible? ¿La regionalización económica obliga a pensar en un Estado continental? ¿Las relaciones entre Estados partes de los tratados y acuerdos comerciales crean en forma automática un derecho supranacional? ¿Es pertinente epistemológica y políticamente proponer un Estado Norte y un Estado Sur de América?

Las respuestas ofrecidas en aquel trabajo pueden resumirse aquí en varios párrafos.

##### A. *Respuestas iniciales*

En primer lugar, hay que reconocer que una posible respuesta afirmativa en favor de un Estado regional para América, establece la necesidad de reformular la teoría del Estado clásico.

Con respecto a la reformulación de la teoría del Estado,<sup>481</sup> conviene explicitar la necesidad de admitir una transición histórica en esta

---

<sup>480</sup> Una versión amplia del mismo la dimos a conocer en el capítulo V del libro *Posibilidades de un Estado comunitario hispanoamericano*, México, UNAM, 1989.

<sup>481</sup> Cfr., Bonefeld, Werner, "Reformulación de la teoría del Estado", en *¿Un nuevo Estado? Debate sobre la reestructuración del Estado y el Capital*, México, Cambio XXI-Fontamara-CNCPAP, 1994, pp. 40-67.

época abierta tanto por la globalización como por la pérdida de opción social al derrumbarse el socialismo en la ex Unión Soviética: la nueva opción está en el regionalismo abierto de la economía que practica la Unión Europea y el comunitarismo concebido como nueva costumbre jurídico-política que se ha venido desarrollando desde la década de los sesenta del siglo XX y que es en los noventa cuando se empezó a consolidar con el Tratado de Maastricht.

El modelo europeo de integración económica favorece, creemos, a Latinoamérica, y no porque Europa sea vista como un continente que aspire a convertirse en superpotencia con Alemania a la cabeza del conjunto de países que integran la Unión Europea, sino por el tipo de relaciones que se plantean con América Latina. Relaciones que, por lo menos en 1984, se concretaron en una institución cuyo propósito fue la comunica-

ción entre la CCE (hoy Unión Europea) y América Latina: Comisión Europea para América Latina.<sup>482</sup>

El Estado en América requiere de una nueva formulación de su concepto en función de las nuevas dimensiones financieras, comerciales, geográficas, sociales y culturales que ha venido adquiriendo, en especial al considerar las relaciones entre la Unión Europea y América Latina con la mirada puesta en extraer beneficios teóricos de dicha relación y la

---

<sup>482</sup> En 1992 (29 de mayo) se había firmado el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Mercado Común del Sur y la Comisión de las Comunidades Europeas, en Santiago de Chile, teniendo, entre otros objetivos, el intercambio de información, la formación de personal, la asistencia técnica y el apoyo institucional. *El mercado único europeo y su impacto en América Latina*, Madrid, IRELA, 1994, pp. 933 y ss.

posibilidad de extender el debate sobre un nuevo Estado en América, en especial hacia la región sudamericana.

En dicho sentido, la posibilidad de la integración regional en términos comerciales plantea la necesidad de constituir instituciones supranacionales para darle certeza a los procesos de globalización. La idea de las instituciones supranacionales no era aceptada en Centro y Sudamérica sino hasta la década de los años noventa del siglo XX; en cambio, las necesidades de establecer tales instituciones para darle concreción a los procesos de integración obligan a fijar mecanismos estructurales que vayan dándole forma al proceso en sí. En este sentido es que se constituyó el Mercosur hasta 1991.

Diez años antes era impensable una integración comercial dadas las ideologías de países como Argentina. Un factor significativo en favor de la integración fue el proceso de redemocratización, el cual estuvo ausente en tiempos de autoritarismo y/o dictadura. Otros ejemplos de este tipo son los casos de Chile y Colombia, cuyos presidentes Eduardo Frei, de Chile, y Carlos Crespo, de Colombia, propusieron una integración subregional.<sup>483</sup>

El efecto integracionista a nivel regional en América es que el Pacto Andino cuenta con instituciones supranacionales, en donde cada representante gubernamental en la Comisión cuenta con mandato vinculado, es decir, que tiene que consultar con su gobierno antes de decidir. La Junta tiene carácter de consultor. El Comité es un organismo de “filtro” previo a la Comisión, según informes de la Junta.

Existen otras instituciones que no son totalmente supranacionales,

---

<sup>483</sup> “¿A dónde van los países andinos?”, Hans Joachim Koenig (Alemania) historiador de América Latina, Seminario sobre Integración en América Latina, México, Universidad Iberoamericana, Santa Fe, D. F., 20 de agosto de 1997.



y que por lo mismo son de relativa eficacia. De este tipo son los acuerdos extraeconómicos del Pacto Andino; el Acuerdo “Andrés Bello”, de carácter educativo; el Acuerdo “Simón Bolívar”, de carácter social, y el Acuerdo de Salud.

No obstante, estas fórmulas de cooperación e integración limitadas, han sido posibles dado el verticalismo tradicional con que han actuado las élites políticas de cada nación latinoamericana en su constitución histórica como Estados, pero a dicho verticalismo se le puede oponer hoy día un verticalismo ampliado, de tal manera que las élites constructoras del poder en América Latina propongan la ampliación de la soberanía en el continente para impulsar el progreso social y económico de la región. Esto se lograría mediante acuerdos de larga duración y no sólo de salida coyuntural anticrisis, como se ha visto obligado a hacer la mayoría de los países.

Pese a todo, por el momento debemos reconocer que también se han dado ciertas paradojas entre el Pacto Andino y el Mercosur, como la de contar con instituciones supranacionales el primero, pero que han sido ineficaces para echar andar el mecanismo de integración comercial, mientras que el segundo no cuenta con tales estructuras y sin embargo ha funcionado con mayor éxito en sus propósitos comerciales.

a) *Las consecuencias de la integración para los campesinos de América Latina*

Blanca Rubio, de El Colegio de México, ha dicho que la FAO (Organismo de Naciones Unidas para la Agricultura y la Ganadería) está

en favor del proteccionismo agrícola ante la liberalización.<sup>484</sup>

El proyecto pinochetista en Chile está cambiando radicalmente. Dicho proyecto confía en la devolución de tierras afectadas por la expropiación allendista. En otras palabras, la privatización se ha detenido.

El apoyo al campesinado en América Latina es circunstancial; con excepción de Chile, la política agrícola por parte del Estado continuará conteniendo la pobreza del campo y apoyando al campesinado medio que posee infraestructura proexportadora.

Se sacrificaron los granos básicos para incluirlos en el TLC por favorecer la exportación de hortalizas, frutas y legumbres, pero a la fecha, no ha habido beneficios en estos últimos aspectos. La fecha de revisión del TLC sería la expectativa de reconsiderar las condiciones del acuerdo.

Paraguay y Argentina no tienen población campesina (aun cuando sí producen granos por un sector empresarial); son Brasil y, en menor medida, Uruguay, quienes sí la tienen. Chile, como país asociado --aunque no miembro-- al Mercosur, posee un campesinado que impidió en gran medida su ingreso al mecanismo de integración comercial, pues se vio amenazado por la desprotección ante Brasil, sobre todo.

b) *La posición de los sindicatos en Europa y América Latina  
ante la integración*

Piet Nelissen, de Bélgica, y José Merced González, de México, han dicho que los sindicatos europeos han continuado el ejemplo mexicano de constituir organismos tripartitos para beneficiarse; esto hasta

---

<sup>484</sup> “Las consecuencias de la integración para los campesinos”, Seminario sobre Integración en América Latina, México, Universidad Iberoamericana, Unidad Santa Fe, 20 de agosto de 1997.

los años ochenta del siglo XX.<sup>485</sup> Ambos representantes señalaron que la Asociación Europea de Libre Comercio y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio son organizaciones hermanas y, a su vez, la Unión Europea y el Mercosur, lo serían también, lo mismo que la antítesis de ambas organizaciones limitadas al libre comercio. Añadieron asimismo que su responsabilidad en la integración latinoamericana es social, de ahí que consideren que la sustancia de este proceso debe ser la persona y no la mercancía; aunque ésta sea el motor de la integración, no tiene por qué arrastrar al ser humano en la cosificación. El Mercosur no se olvidó del hombre, en cambio el Tratado de Libre Comercio sí lo hizo.

Establecieron que la participación de los sindicatos en reformular las formas de organización productiva ha sido decisiva en la Unión Europea, por lo cual se puede avanzar en promover la creación de un sistema regional de comercio en donde los sectores industrial, de servicios, finanzas, laboral, educacional, estén comprendidos; asimismo, crear instituciones supranacionales de la región comercial con programas de atribución creciente, es decir, que de manera calendarizada se avance en la ampliación de las decisiones compartidas.

c) *Resolución de controversias*

En cuanto al aspecto jurídico, el Mercosur cuenta con un sistema de resolución de controversias mediante un tribunal *ad hoc*, pero que no es de carácter permanente como el de la Unión Europea.<sup>486</sup>

---

<sup>485</sup> “La consecuencia de la integración para los sindicatos. La posición en Europa y América Latina”, Seminario sobre Integración en América Latina, México, Universidad Iberoamericana, Unidad Santa Fe, 20 de agosto de 1997.

<sup>486</sup> Para un análisis comparado amplio de resolución de controversias en la Unión Europea, el Mercosur y el TLC, véase, Alonso García, Ricardo, *Tratado de Libre Comercio, Mercosur y Comunidad Europea. Solución de controversias e interpretación*

Además, el Mercosur (1991) es un organismo con personalidad jurídica propia y se hizo para enfrentar el proyecto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte que se firmaría en 1994. En el Tratado de Asunción se concidera la intervención militar de Brasil para objetivos de defensa; asimismo, hay acuerdos para aprender el español en Brasil y el portugués en Argentina; quizá lo mismo suceda con Paraguay y Uruguay. Este hecho sería un dato más para afirmar la posibilidad de hablar de un Estado regional en América, toda vez que los brasileños se ven bajo la perspectiva de redactar sus legislaciones en español para de esa manera dar cumplimiento al acuerdo de escribir en forma bilingüe los acuerdos. También debe considerarse el dato de que la moneda brasileña es de curso legal en la frontera con Bolivia, Paraguay y Uruguay.

d) *¿Estado Norte de América?*<sup>487</sup>

Jorge Witker, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, ha establecido que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte es ley nacional en México, mientras que en Estados Unidos tienen reservas porque se avanza sobre el tipo de acuerdo congresional.<sup>488</sup> Es decir, que todo tratado internacional sea equivalente a un acuerdo congresional con el fin de que se pueda derivar el concepto jurídico de

---

*uniforme*, Madrid, McGraw-Hill, 1977, en especial cap. IV, pp. 139 y ss.; Witker, Jorge (coord.), *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 2 vols., en especial el tomo II; *id.*, *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, Valparaíso (Chile), Universidad de Valparaíso y Universidad Nacional Autónoma de México, 1995; varios autores, *Resolución de controversias comerciales en América del Norte*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

<sup>487</sup> Reproducimos parte de lo anotado en *Posibilidades de un Estado...*, *cit.*, pp. 169-171.

<sup>488</sup> “Seminario sobre Integración en América Latina”, México, Universidad Iberoamericana, Unidad Santa Fe, 21 de agosto de 1997.

validación.

Se trata, en consecuencia, de que haya homologación legal de los instrumentos. Lo cual nos obligaría a pensar en la creación de una institución supranacional, en donde los Estados se obligan a aplicar su ley nacional, pero con capacidad de denuncia de los otros Estados, es decir, que un país miembro puede acusar que en otro país no se aplica la ley nacional en ese territorio. Esto no implicaría la extraterritorialidad, pues se estaría actuando conforme a lo pactado en los acuerdos interpartes.

Sin embargo, el TLCAN no es supranacional para Estados Unidos, pero sí lo es para México; en consecuencia, nuestra legislación es también supranacional. A pesar de que se cuenta con dos sistemas jurídicos distintos, el *civil law* y el *comon law*, hoy ya es posible hablar en México del derecho de la globalización con abogados de “traspatio”, o sea los tradicionales, y abogados “TLC”.

La parte positiva del TLCAN —dice Witker— está en la resolución de controversias a través de paneles arbitrales; y en la homologación curricular mediante la actualización de contenidos educativos en instituciones universitarias.

La parte negativa está, a su vez, en la falta de congruencia de Canadá y Estados Unidos para que el NAFTA sea un tratado y no un acuerdo. Estados Unidos da un tratamiento ambiguo o dual a México en las transacciones producto del Tratado. Otro aspecto negativo del TLC es que la Ley Helms-Burton anula su capítulo XVI.

Estados Unidos también se ha protegido de aplicaciones internacionales porque no suscribe convenciones que no les benefician,

como la Convención Internacional de Bienes.

La legislación mexicana permite, sin embargo, de acuerdo con el artículo 133 constitucional, la autoaplicación, aun cuando el juicio de amparo es un mecanismo de defensa constitucional por definir.

Lo sobresaliente de las tesis pro-TLC es que van robusteciendo la legislación conjunta y de esa manera se van poniendo las reglas que a la larga pueden dar forma al Estado Norte de América.

### *B. Respuesta mexicana*

En segundo lugar, México, al cabo de por lo menos veinte años de sostener el principio de soberanía plena de todo Estado para ejercer con libertad permanente el uso y disfrute de sus propias riquezas --regulando la inversión extranjera sin obligaciones preferenciales para con el inversionista extranjero-- abandonó estas tesis que dieron sustento a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, firmada por la mayoría de los Estados miembros de la ONU (120 a favor, 10 abstenciones y seis en contra),<sup>489</sup> entregándose al modelo económico llamado liberalismo mediante la firma del TLC, en donde se vulnera la jurisdicción nacional, delegando facultades esenciales en favor de una instancia externa, constituida por un tribunal internacional de arbitraje para el ejercicio de poderes que corresponden originalmente al Estado nacional.

Asimismo, de manera clara enuncia el relajamiento de la soberanía mexicana al modificar el artículo 27 constitucional y debilitar la

---

<sup>489</sup> Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU, 12 de diciembre de 1974 [http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD\\_1170870172/Carta%20de%20Der.%20y%20deberes%20economicos.doc?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos%2FBD\\_1170870172%2FCarta+de+Der.+y+deberes+economicos.doc](http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1170870172/Carta%20de%20Der.%20y%20deberes%20economicos.doc?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos%2FBD_1170870172%2FCarta+de+Der.+y+deberes+economicos.doc).

Cláusula Calvo,

“que postula el agotamiento de los recursos locales como instancia necesaria y previa a cualquier otro recurso que intente un extranjero en contra del Estado anfitrión. El principio quedó vulnerado al establecerse como regla para la solución de controversias entre México y un inversionista canadiense o estadounidense la vía del arbitraje internacional”.<sup>490</sup>

Queda por verificar la interpretación que en adelante se haga del artículo 27 constitucional una vez que se confronte con el capítulo XI del TLC, puesto que aquél estipula que el Estado mexicano podrá conceder el derecho para adquirir el dominio de ciertos bienes a los extranjeros, siempre y cuando convengan en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos en lo que hace a esos bienes. En cambio, lo que hace el capítulo XI del TLC es “otorgar derechos al extranjero que no se conceden al nacional... Es ahí donde surge el conflicto jurídico entre ese capítulo del TLC y el del texto constitucional”;<sup>491</sup> conflicto jurídico cuyas consecuencias son aún impredecibles.

Luego de lo anterior, conviene anotar la siguiente conclusión preliminar. La relación pobreza-integración en sentido de establecer una interpretación tal que nos haga posible salir de la primera recurriendo a la segunda, es plantear equivocadamente su análisis, pues la dependencia de conceptos en forma aislada es fragmentar el hecho de que, en este caso, la

---

<sup>490</sup> *Posibilidades de un Estado...*, cit., p. 174.

<sup>491</sup> *Ibidem*, p. 175.

sociedad necesitaría de los pobres para plantearse perspectivas integracionistas.

De lo que se trata es de comprender que la integración es una tendencia viable para países que desean establecer vínculos económicos que coadyuven a un desarrollo regional y ofrecer mejoras económicas ante la nueva situación económica generada por la competencia de mercados. Si la pobreza se reduce en términos significativos o se fijan proyectos de rescate cultural para zonas marginadas en el que participen directrices gubernamentales, es un aspecto complementario, pero no el central del proyecto integrador de alcance regional para el área latinoamericana.

México ha venido desarrollando esta perspectiva diplomática a través de representantes como Jorge Pinto Mazal, quien señala que las nuevas realidades económicas y políticas están demostrando que la estrategia de modernización y apertura es lo mejor, de ahí la participación de nuestro país en diversos mecanismos de integración como el Grupo de Río, el Grupo de los Tres; los acuerdos de complementación económica y el Tratado de Libre Comercio; la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica, las cumbres iberoamericanas, sin desprenderse de su postura de defensa de la soberanía, respeto a los derechos humanos y a las democracias en nuestro continente.<sup>492</sup>

Admite, asimismo, que nos encontramos en un periodo de transición continental, en el que México debe fortalecer a la región de

---

<sup>492</sup> Véase “Integración política y económica con América Latina”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 44, 1994, pp. 141-150.



manera integral, aumentar sus márgenes de maniobra global, incrementar su capacidad negociadora y hacerla menos vulnerable a las presiones externas.<sup>493</sup>

La democracia, la soberanía y los derechos humanos, así como proyectos estratégicos de alivio a la pobreza y generación de empleos, son elementos consustanciales a la perspectiva de integración dadas las nuevas condiciones de globalización e interdependencia en el mundo y en el que México participa de manera activa en su región continental.

### *C. Reinventar América*

En su momento, Edmundo O’Gorman propuso conceptualizar América como una invención. Ahora sería conveniente reinventar a nuestra América con plena conciencia de su inserción en los procesos globalizadores.

En el mundo general y en América en particular, la regionalización se acentúa como tendencia abierta, es decir, que la expectativa de una regionalización de economías nacionales es abierta y no proteccionista.

La participación social, otro aspecto de estos procesos de integración regional, y que aun cuando ha sido de carácter nacional en Europa, en América tiene que ser recuperada por sus habitantes en los tratados de integración para promover la solidaridad humana y así pasar —la sociedad— de ser un actor pasivo en la historia, a un sujeto activo del cambio en estas latitudes.

Reconocemos por otro lado, que el interés particular del presente trabajo ha sido la transformación del Estado una vez que el derrumbe del

---

<sup>493</sup> *Ibidem*, p. 143.

socialismo provocó la necesidad de reconstruir este paradigma de la ciencia y la filosofía políticas. Paralelo a este fenómeno del poder, también el concepto de nación ha estado en proceso de cambio a partir de la integración en Europa, América y Asia, razón por la cual hoy día se debate su redimensionalidad.

En fin, y apoyándonos en un recurso metodológico que señala ser pesimista en el análisis y optimista en la acción, cabe aquí indicar que no son pocos los autores escépticos o decididamente contrarios a la integración latinoamericana; ha sido justamente la intencionalidad analítica buscada. Sin embargo, las expectativas de mayores beneficios para las sociedades nacionales que se integran han sido claras en países como los de la Unión Europea o los del Mercosur, no tanto en los del TLC; no obstante, el proceso de integración sigue su curso, y los mecanismos ya en operación en América (Pacto Andino, Mercosur, TLCAN) pueden favorecer una historia nueva, semejante a la abierta por la Comunidad Económica Europea.

Por nuestra parte, nos queda estar atentos y avanzar tanto en las posibilidades de integración regional, como en las de acceder a un Estado regional del Sur, considerando en primera instancia las características de unidad cultural que nos acercan: el lenguaje y el sistema jurídico.

\*\*\*



## CONCLUSIONES

Nuestras conclusiones con respecto a la propuesta de un Estado regional que supere al Estado nacional han sido reflexionadas luego de analizar los efectos del fenómeno histórico denominado globalización y de las alternativas de organización político-sociales tanto en Europa como en América. Haremos una explicitación de ello en breves párrafos.

En cuanto a la globalización, podemos concluir antes que nada que sobre el fenómeno han escrito no pocos autores<sup>494</sup> y ello muestra la diversidad conceptual cuyos efectos han transitado de la complejidad epistemológica a la incertidumbre histórica, y de ésta a la certeza política para regular las nuevas condiciones reales de reagrupamiento de las naciones que participan conscientemente de la nueva época.

No obstante la variedad interpretativa, por nuestra parte ofrecemos la que conviene considerar pertinente para nuestros fines analíticos. En primer lugar, pensamos que el término “globalización” contiene la idea de globalidad, y más en concreto apunta a la noción de universalidad en las relaciones entre países. Pudo haberse utilizado un vocablo como el de mundialización<sup>495</sup> o internacionalización para denotar la vinculación encadenada, entrelazada, interconectada y/o subsumida de un acontecimiento de apariencia local pero que por el efecto de la difusión inmediata hecha por los medios electrónicos, se convierte en un conocimiento “global” o “mundial”; dejamos de ser el *homo unicus* para convertirnos en el *homo multiplus*.

---

<sup>494</sup> Véase un estudio significativo al respecto elaborado por López Ayllón, Sergio, *Las transformaciones y los significados sociales del derecho en México*, México, UNAM-III, 1997, pp. 27 y ss., en especial la nota 2 a pie de página del capítulo primero “Un mundo globalizado”.

<sup>495</sup> Cfr. “Globalización”, *Breviario político de la globalización*, México, UNAM,-Fontamara, 1997, pp. 191y ss.

El motor de esta transformación histórica ha sido el conjunto de factores como el mercado, la tecnología de las comunicaciones, los medios electrónicos de transmisión de datos, las computadoras; pero ello por sí solo no contribuiría a una conciencia de la universalidad de la acción, de no ser también por una comprensión del fenómeno mediante una reeducación de la sociedad que participa de ella.<sup>496</sup>

Según expresión de David Held, con relación a las repercusiones de las decisiones de un país, por ejemplo en torno a la democracia,

“las implicaciones de este hecho son considerables, no sólo para las categorías de consenso y legitimidad, sino también para todas las ideas clave de la democracia: la naturaleza del cuerpo político, el significado de la representación, la forma y el alcance adecuados de la participación política y la relevancia del Estado-nación democrático enfrentado a las turbulentas pautas de relaciones y restricciones del orden internacional, como garante de los derechos, las obligaciones y el bienestar de los ciudadanos”.<sup>497</sup>

En pocas palabras: la globalización es un hecho que demuestra la superación de formas de vida en varias dimensiones, no sólo económicas o comerciales, sino también políticas, sociales, comunicativas, etc.; la globalización ha trascendido la cultura nacional colocándonos en un orden universal.

Sin embargo, las reacciones de los habitantes en cada país son “disparés”;<sup>498</sup> las diferentes respuestas al mundo globalizado hacen aparecer asimismo matices nacionales que indican la conservación de rasgos distintivos singulares en cada sociedad caracterizada ya sea por un

---

<sup>496</sup> Al respecto, véase la opinión de Held, David, *La democracia y el orden global*, Barcelona, Paidós, 1997, pp. 41 y 42.

<sup>497</sup> *Ibidem*, p. 40.

<sup>498</sup> Mateo Balmelli, Carlos, *Los procesos internos y la globalización*, Asunción, Paraguay, Editorial Don Bosco, 1997, p. 52.

idioma, una tradición jurídica, instituciones educativas, cultura gastronómica, actividades recreativas o de ocio, situaciones que en conjunto algunos llaman rasgos nacionales o nacionalismos.<sup>499</sup>

Al lado del concepto nación, la modernidad puso otro que ha coexistido como entidad distintiva para el funcionamiento político de las sociedades dentro de sus fronteras: el Estado. Éste y la nación en un sentido moderno son sinónimos; pero hoy en día ya es posible pensar en un Estado distinto por efecto de la globalización.

Los Estados nacionales han comprendido la necesidad de tomar acuerdos conjuntos y compartir las repercusiones derivadas de las decisiones reguladas por las características jurídicas que los obliguen a cumplir en tiempo y forma. Ello ha provocado que la soberanía sea cuestionada puesto que había sido un elemento distintivo de la modernidad. Sólo que la soberanía también tuvo un antecedente histórico vinculado con el absolutismo feudal, pero que con la democracia se repartió en la figura del Parlamento como representante del pueblo soberano. Así que ahora la soberanía entendida como parte de un ejercicio voluntario y libre de toma de decisiones para la construcción de espacios institucionales, ha de ser igualmente válida en la nueva etapa histórica de la globalización. La soberanía *no se extingue* con el Estado nacional, sino que *se extiende* con el Estado regional que reúne a los ciudadanos que participan en y de las decisiones colectivas.<sup>500</sup>

Estamos en vías de construir consciente y voluntariamente un nuevo Estado, distinto del nacional; hacerlo con la libertad política como

---

<sup>499</sup> Cfr. Gellner, Ernest, *Naciones y nacionalismos*, México, Conaculta-Alianza Editorial, 1991, pp. 117 y ss.

<sup>500</sup> Cfr. Mateo Balmelli, C., *op. cit.*, pp. 53 y 127; también, Held, David, *op. cit.*, p. 129.

lo han hecho los europeos en las distintas etapas de la formación de la Unión Europea, es asumir la responsabilidad madura que colectivamente han forjado desde la primera organización multinacional como fue la Comunidad Económica del Carbón y del Acero; las instituciones regulatorias del crecimiento posterior a la CECA han servido para configurar expectativas de cooperación política que justifican ya la propuesta de un Estado supranacional que ostente “el manipuleo del poder coercitivo y legislativo”.<sup>501</sup> La ausencia de un modelo ordenador del proceso globalizador, advertida por algunos analistas como Mateo Balmelli,<sup>502</sup> ha empezado a ser superada con la aprobación por la mayoría de los Estados europeos de la Unión Europea; confiamos en que los ciudadanos franceses y ofrezcan la alternativa para destrabar la puesta en marcha de la Constitución de Europa. A su vez, en América el Mercosur ha dado muestra de institucionalizar las instancias supranacionales como en el caso de Argentina.<sup>503</sup>

Habermas por su parte ha puesto de relieve favorecer la opción federalista para la Europa postnacional y con mayor participación ciudadana que revierta el déficit democrático en la toma de decisiones continental.<sup>504</sup>

---

<sup>501</sup> Held, D., *op. cit.*, p. 119.

<sup>502</sup> *Op. cit.*, p. 37.

<sup>503</sup> Véase Damski, Isaac Augusto, “El control público en la internacionalización de los ordenamientos jurídicos. Aproximación a la crisis y transformación del control”, en Cisneros Farías, Germán *et al.* (coords.), *Control de la administración pública. Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007; Oropeza García, A. (coord.), *ALCA un debate sobre la integración*, México, IIJ-Consejo Argentino para las relaciones internacionales, 2003.

<sup>504</sup> Habermas, Jürgen, “¿Por qué la Unión Europea necesita un marco constitucional”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XXXV, núm. 105, septiembre-diciembre de 2002, pp. 969.

Los controles del poder distribuidos en la ciudadanía ayudarían en el proceso de la ausencia de democracia para la elección de los responsables institucionales. Las instituciones de la Unión Europea, por un lado, y las del Mercosur, por el otro (en Asia desconocemos si las hay), son casos concretos de remplazo de instancias internacionales como la ONU y la OEA para resolver problemas regionales. La inserción de formas de control ciudadanos (horizontalidad política, según el esquema de Loewenstein)<sup>505</sup> consolidaría la idea democrática en los Estados participantes de la región y ampliaría la posibilidad de ciudadanizar las instituciones constitutivas de ese nuevo Estado (como sería el caso de los órganos electorales autónomos de los gobiernos nacionales, o la creación de consejos jurisdiccionales autónomos de los poderes legislativo y ejecutivo; consejos ciudadanos sobre transparencia e información gubernamentales a nivel de región).

Resistencias a la integración regional provenientes de actitudes nacionalistas casi de corte religioso (fundamentalismo autárquico) ha requerido dejar atrás “la visión exclusivista de la capacidad y potestad jurídica y normativa de los Estados nacionales”.<sup>506</sup> En América, según lo percibe Mateo Balmelli, se requirió incorporar en el Mercosur “la voluntad política de la burocracia estatal, de la clase política y de los sectores de vanguardia del empresariado”. Hecho que fue acompañado por amplios sectores de la sociedad”. (La última frase de este autor paraguayo, tiene un sentido irónico, pues mientras en Europa ha habido participaciones amplias de la sociedad manifestando su voluntad colectiva consciente de unificar su continente en una organización política superior,

---

<sup>505</sup> Loewenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1964, pp. 147 y ss.

<sup>506</sup> Kelsen, Hans, *Principio del derecho internacional público*, Buenos Aires, 1965, p. 381.



en América se ha presentado un desarrollo de la integración económica en la región con escasa participación social.<sup>507</sup>

La participación de las organizaciones internacionales como la ONU y la OEA, se han visto débiles frente a la fuerza irregular del proceso de integración regional, pues sus reglamentaciones de constitución y funcionamiento fueron hechos en condiciones diversas a las que en la actualidad exigen instituciones de cooperación global, como la propuesta hecha por la Declaración de Río en 1992 sobre medio ambiente, en la cual se pide la creación de “una sociedad nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de la sociedad y el pueblo”.<sup>508</sup>

El proceso constitutivo de las instituciones nuevas que regulan la participación de los países, así como en su desarrollo a diferente velocidad o ritmo en Europa y América —sobre todo en esta última—, es lo que “naturaliza” al Estado en términos de la dimensión que tiende a englobar. Los gobiernos de los países son hoy día los sujetos históricos activos del nuevo Estado regional. Sólo que la forma de llegar a representar a la clase política de un país, ha sido necesario participar de manera democrática en su elección, de ahí que la característica fundamental que identifica al viejo Estado con el nuevo Estado, sea la democracia. No obstante, otro factor naturalizante del nuevo Estado quiere ser de nueva cuenta la Constitución como documento formal constitutivo de la organización política que dé personalidad propia al nuevo Estado regional. Estamos a un paso de lograrlo; pero no por ello se está viviendo una transición de ordenamiento político regional con base

---

<sup>507</sup> Véase Mateo Balmelli, C., *op. cit.*, pp. 56 y 57.

<sup>508</sup> Naciones Unidas, *Report of the United Nations Conference on Environment and Development*, Nueva York, 1993, vol. I, p. 3, citado por Held, D., *op. cit.*, pp. 136 y 137.

en documentos jurídicos como los tratados fundacionales de Europa o del Mercosur.

Este hecho permite visualizar el funcionamiento del Estado regional sin la Constitución como documento formal para ser reconocido en cuanto organización política.

La reflexión puede dar pie a escenarios de discusión doctrinarios (Estados sin Constitución y Constituciones sin Estado, p. ej.). Inclusive sería situarse en una suerte de regresión histórica al tener un Estado democrático de derecho pero no constitucional, figura política un tanto difícil de situar en los hechos, pero viable en una circunstancia analítica.

En la gran expectativa constitutiva de un nuevo Estado, habrá que recuperar la imagen formativa del Estado nación, cuando la modernidad lo marcó como su ser identitario, o sea, con el cual se reconoce en la historia. Esa imagen no es más que una incertidumbre constitutiva de los primeros Estados, de los cuales “los casos exitosos” fueron Gran Bretaña, Francia y España.<sup>509</sup>

Sin embargo, debemos advertir lo siguiente: así como fueron pocos los Estados nacionales “supervivientes” —siguiendo la expresión de Held— que consolidaron un esquema tridimensional o trinitario del ejercicio del poder, es necesario valorar la posibilidad de continuar con el mismo en virtud de que la historia no ha de repetirse dos veces con los mismos actores; al contrario, la historia es la única que muestra una singularidad única e irrepetible. Además, al parecer, el esquema trinitario originado por un modelo físico proveniente de la mecánica (*checks and balance*) es asimismo hijo de la modernidad. Los recursos que hoy día harían posible un ejercicio del poder del controlado en forma externa (la

---

<sup>509</sup> Held, D., *op. cit.*, p. 77.

ciudadanía participativa en función de la globalización informática) por órganos sociales integrados en redes comunicativas que pudieran tomar decisiones colectivas a gran escala, haría posible admitir un nuevo modelo de control estatal cuyo ejercicio se extendería y redimensionaría como efecto de una soberanía residente todavía en la sociedad global.

Esta forma externa nada tiene que ver con el señalamiento hacia los partidos tradicionales, sino con organizaciones civiles, profesionales; instituciones educativas; asociaciones laborales; en fin: la sociedad compleja —resultado de la globalización cuyos hilos modernos o vínculos societarios han sido trastocados por la revolución tecnológica en las comunicaciones, transmisión de datos— se percibe mejor.

En un sentido positivo, decimos que uno de los signos que identificaron al Estado nación, la territorialidad relativa a fronteras geográficas, hoy se extiende y transforma a escala continental. La necesidad de regular esta reforma jurisdiccional pasa por la asunción de un documento fundacional de tal trascendencia; una Constitución regional como la de Europa será el hecho histórico que marque el fin formal de la transición y apenas el comienzo de una historia nueva en la construcción política universal.

Otro de los signos identificativos del Estado nación fue el control de los medios de violencia, cuyos fines pacifistas justificaban la muerte y el castigo para quienes se rebelaban contra el poder territorial, hoy deben ser revisados sus fundamentos y finalidades para establecer la viabilidad de su procedencia, no ya en términos gubernativos de país, sino de convivencia entre continentes.<sup>510</sup>

---

<sup>510</sup> “En los siglos XVII y XVIII eran los gobiernos absolutistas y constitucionales los que contaban con estas ventajas [armamentistas]; en el siglo XIX fueron los Estados-nación

El terror de la guerra debe ser desterrado de la agenda militar y construir en su lugar varios escenarios alternativos de control policiaco y permitir que las tecnologías avanzadas sustituyan al exterminio como recurso de persuasión o convencimiento frente a los opositores en los frentes claves de las relaciones humanas a nivel continental.

Por último, admito mi coincidencia con Habermas en las interrogantes que cuestionan con cierto pesimismo nuestra contemporaneidad:

“¿Quién cumple... la tarea práctico-moral de constituir la identidad del yo y del grupo? ¿Podría una ética lingüística universalista... a) estabilizarse a sí misma suficientemente, y b) asegurar estructuralmente las identidades de los individuos y grupos en el marco de una sociedad mundial? ¿O una moral universal, de raigambre cognitiva, está condenada a convergir en una grandiosa tautología, en que una exigencia de la razón, superada por el proceso evolutivo, se limite a oponer a la autocomprensión objetivista del hombre la vacía información de sí misma? ¿Quizá se han cumplido ya, bajo la cubierta retórica de una moral que se ha vuelto universalista y al mismo tiempo impotente, transformaciones en el modo de socialización que afectan a la forma de vida sociocultural como tal? ¿El nuevo lenguaje universal de la teoría de sistemas indica que las “vanguardias” han emprendido ya la retirada hacia identidades particulares, en la medida en que se acomodan al sistema espontáneo de la sociedad mundial?... ¿Ese retroceso definitivo cumple la renuncia a la referencia inminente a la verdad de normas configuradoras de motivos?”<sup>511</sup>

La cita es larga porque el pesimismo no es corto; sin embargo, una salida filosófico-moral a un problema histórico-político es parcialmente aceptable, pues la filosofía así entendida es una filosofía a medias; a mi

---

emergentes” Held, D., *op. cit.*, p. 85. Este procedimiento aniquilante debe ser evitado sin acudir a las mismas armas.

<sup>511</sup>Habermas, J., *Problemas de legitimación...*, p. 145.

juicio, la reflexión filosófica orientada hacia la política debe arriesgarse en la propuesta de rumbo o procedimiento a seguir según apreciaciones analíticas del momento y de las posibles tendencias. De esta manera no se estaría en la fase reflexiva solamente, sino que se completaría el proyecto filosófico integral: interpretar con apego a la verdad y proponer con apego a la realidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva, Luis, *Filosofía política. Razón y poder*, México, UNAM, 1987.
- Albert, Michel, *Capitalismo contro capitalismo*, Bologna, Il Mulino, 1993.
- Almond, Gabriel A., *The Politics of the Developing Areas*, Princeton University Press, 5a. ed., 1966.
- Alonso García, Ricardo, *Tratado de Libre Comercio, Mercosur y Comunidad Europea. Solución de controversias e interpretación uniforme*, Madrid, McGraw-Hill, 1977.
- Althusser, Louis, “Dos o tres palabras (brutales) sobre Marx y Lenin”, en *Dialéctica*, revista de la Universidad Autónoma de Puebla, México, junio de 1980, año V, núm. 8.
- Althusser, Louis, “Ideología y aparatos ideológicos de Estado”, en *La filosofía como arma de la revolución*, México, Siglo XXI, 1982.
- Anderson, Perry, “Modernidad y Revolución”, en Casullo, Nicolás (comp.), *El debate modernidad y posmodernidad*, Buenos Aires, Puntosur, 1989.
- Andersón, Perry, *El Estado absolutista*, 17ª. ed., México, Siglo XXI, 2002.
- Antal, Edit, *Crónica de una desintegración*, México, UNAM, 1994.
- Aron, Raymond, *Paix et Guerre entre les nations*, París, 1962.
- Barnet, R. J. y Müeller, R. E., *Global Reach. The Power of the Multinational Corporations*, New York, 1974.

- Bartole, Sergio, *Riforme Costituzionali nell'Europa Centro-Orientale. Da satelliti comunisti a democrazie sovrane*, Bologna, Il Mulino, 1993.
- Becerra Ramírez, Manuel, *De la Unión Soviética a la Comunidad de Estados Independientes*, México, UNAM, 1993.
- Bell, Daniel, *El fin de las ideologías*, Nueva York, 1960.
- Berelson, B., Lazarsfeld, P. F. y McPhee, M., *El voto*, s/r, 1954.
- Bilón, Jean-Louis, Fix Fierro, Héctor, Cáceres, Enrique y Matute, Sergio (coords.) *Diálogo sobre informática jurídica*, México, UNAM, 1989.
- Bluntschli, J. G., *Derecho público universal*, trad. A. García Moreno y J. Ortega García, Madrid, F. Góngora y Cía., Editores, 1880.
- Bobbio, Norberto, “Le lotte nell'università”, en *Quaderni piacentini*, 1967, núm. 30.
- Bobbio, Norberto, “La ciencia política en Italia: de Mosca a Sartori”, en *Critica Jurídica*, año 5, núm. 9, 1988.
- Bonefeld, Werner, “Reformulación de la teoría del Estado”, en *¿Un nuevo Estado? Debate sobre la reestructuración del Estado y el Capital*, México, Cambio XXI-Fontamara-CNCPAP, 1994.
- Capella, Juan Ramón, *Materiales para la crítica de la filosofía del Estado*, Barcelona, 1976.
- Cárdenas, Jaime F., “Acerca del marco teórico de las transiciones políticas”, en *Transiciones a la democracia*, México, Miguel Ángel Porrúa-Cambio XXI, 1993.
- Cárdenas, Jaime F., *Transición política y reforma constitucional en México*, México, UNAM, 1994.

- Chandler Jr., Alfred P., *The Visible Hand: The Managerial Revolution in American Business*, Harvard, Belknap Press, 1978.
- Chomsky, Noam y Garrido, Luis Javier, *La sociedad global*, México, Contrapuntos, 1996.
- Cleveland, Harlan, *Nacimiento de un nuevo mundo*, Madrid, El País-Aguilar, 1994.
- Comisión Europea para América Latina, *El mercado único europeo y su impacto en América Latina*, Madrid, IRELA, 1994.
- Consejo sobre Calidad Ambiental, *Futuro global. Tiempo de actuar*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1984.
- Crozier, Michel, *¿Cómo reformar el Estado? Tres países, tres estrategias: Suecia, Japón y Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Crozier, Michel, *Estado modesto, Estado moderno; estrategia para el cambio*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Crozier, Michel, *Estado modesto, Estado moderno; estrategia para el cambio*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Dabat, Alejandro, *Capitalismo mundial y capitalismo nacionales*, México, FCE-UNAM, 1994.
- Dabat, Alejandro, *Capitalismo mundial y capitalismo nacionales*, México, FCE-UNAM, 1994.
- Dabat, Alejandro, *El mundo y las naciones*, México, UNAM, 1993.
- Dabat, Alejandro, *El mundo y las naciones*, México, UNAM, 1993.
- Damski, Isaac Augusto, “El control público en la internacionalización de los ordenamientos jurídicos. Aproximación a la crisis y transformación del control”, en Cisneros Farías, Germán *et al.*



- (coords.), *Control de la administración pública. Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- Dastoli, Pier Virgilio y Vilella, Giancarlo, *La nuova Europa. I difficili scenari del dopo Maastricht*, Bologna, Il Mulino, 1992.
- De Jouvenal, Bertrand, *La soberanía*, Madrid, Rialp, 1957.
- De la Cueva Mario, *La idea del Estado*, México, UNAM, 1980.
- Deutsch, Karl, *Política y gobierno*, Madrid, FCE, 1976.
- Di Palma, Giuseppe, “¿Cómo se democratizan los países o por qué se democratizan los países?”, en *Las transiciones a la democracia*, México, Miguel Ángel Porrúa-Cambio XXI, 1993.
- Díaz Müller, Luis, *Tendencias del cambio democrático*, México, UNAM, 1994.
- Díez-Picazo, Luis María, “La constitucionalización de Europa”, en *Claves de Razón Práctica*, 64, Madrid, julio-agosto de 1996.
- Duguit, Leon, *Traité du droit constitutionnel*, 2ª. ed., París, Ancienne Librairie Fontemoing, 1923.
- Duso, Giuseppe (ed.), *Filosofía política e pratica del pensiero. Eric Vogelín, Leo Strauss, Hannah Arendt*, Milano, Franco Angeli, 1986.
- Duso, Giuseppe, “Introduzione: Patto Sociale e forma politica”, en *Il Contratto Sociale nella filosofia politica moderna*, a cura di Giuseppe Duso, Milano, franco Angeli, 1993.
- Emerson, Michael, *Quale modelo per l'Europa. Politiche sociali e occupazione nella Comunità Economica Europea*, Bologna, Il Mulino, 1991.

- Esposito, Roberto, *Nove pensieri sulla politica*, Bologna, Il Mulino, 1993.
- Ferrajoli, Luigi, “Contra los poderes salvajes del mercado: para un constitucionalismo de derecho privado”, en VV. AA., *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.
- García Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza Editorial, 1977.
- García-Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, 4a. reimpr., Madrid, Alianza Universidad, 1991.
- Gellner, Ernest, *Naciones y nacionalismos*, México, Conaculta-Alianza Editorial, 1991.
- Giovanni, Biagio de, “¿Qué significa hoy pensar la política?”, en *Pensar la política*, Martha Rivero (comp.), México, UNAM, 1990.
- Gómez Robledo, Antonio, *Fundadores del derecho internacional*, México, UNAM.
- Gozi, Sandro, *Il governo dell'Europa*, Bolonia, Il Mulino, 2000.
- González Martín, Nuria, “Europa: del Tratado de París al Tratado de Ámsterdam”, en *La ciencia del derecho durante el siglo XX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.
- Grim, Dieter, “¿Necesita Europa una Constitución?”, *Debats*, Valencia, núm. 55, marzo, 1996.
- Guerrero, Omar, *El Estado en la era de la modernización*, México, Plaza y Valdés, 1992.
- Habermas, Jürgen, “Ciudadanía e identidad nacional: reflexiones sobre el futuro de Europa”, en *L'Europe an soir du siècle*, París, Esprit, 1992.

- Habermas, Jürgen, “¿Por qué la Unión Europea necesita un marco constitucional”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XXXV, núm. 105, septiembre-diciembre de 2002.
- Habermas, Jürgen, “Conciencia histórica e identidad postradicional”, en *Identidades nacionales y postnacionales*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1993.
- Habermas, Jürgen, “Conciencia histórica e identidad postradicional”, en *Identidades nacionales y postnacionales*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1993.
- Habermas, Jürgen, “Observaciones a «¿Necesita Europa una Constitución?»”, *Debats*, Valencia, núm. 55, marzo, 1996.
- Held, David, *La democracia y el orden global*, Barcelona, Paidós, 1997.
- Heller, Herman, *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- Hernández Buey, Francisco, “El marxismo italiano entre la lúcida desesperación y el equilibrio de la crisis”, en *El marxismo italiano de los años sesenta y la formación teórico-política de las nuevas generaciones*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1977.
- Hinsley, F. H., *El concepto de soberanía*, Barcelona, Editorial Labor, 1972.
- Hinsley, F. H., *El concepto de soberanía*, Barcelona, Editorial Labor, 1972.
- Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Méxiico, FCE, 2001.
- Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Madrid, Editora Nacional, 1983.

- INTAL, *La unión económica de Europa*, Meade, J. E., Buenos Aires, INTAL-BID, 1966.
- Kelsen, Hans, *Introducción a la teoría pura del derecho*, 3a. ed., Lima, 2002.
- Kelsen, Hans, *Principio del derecho internacional público*, Buenos Aires, 1965.
- Kymlicka, Will, *Fronteras territoriales, una perspectiva liberal igualitarista*, trad. de Karla Portilla y presentación de Miguel Carbonel, Madrid, Trotta, 2006.
- Labastida, Horacio, “Aspectos sociales de la integración económica”, en *El Trimestre Económico*, vol. XXXII (1), núm. 125, México, enero-marzo de 1965.
- Labastida, Horacio, *Cómo acercarse a la política*, México, Conaculta-Fondo Editorial de Querétaro-Noriega Editores, 1993.
- Labastida, Horacio, *Filosofía y política. Cinco ensayos*, México, M. A. Porrúa, 1986.
- Lafer, Celso, “Derecho y legitimidad en el sistema internacional: soberanía nacional y comunidad mundial”, en *Foro Internacional*, México, El Colegio de México, vol. 29, núm. 4, abril-junio 1989.
- Linz, Juan J., *La quiebra de las democracias*, México, Alianza Editorial-Conaculta, 1990.
- Loewenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1964.
- López-Ayllón, Sergio, *Las transformaciones y los significados sociales del derecho en México*, México, UNAM-IIIJ, 1997.
- Luhmann, Niclus, “Politische Verdassungen im Kontext des Gesellschaftssystem”, en *Der Staat*, t. XII, 1973.

- MacCormick, Neil, “La sentencia de Maastricht: soberanía ahora”, *Debats*, Valencia, núm. 55, marzo, 1996.
- Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2003.
- Marx, Carlos, *El Capital. Crítica de la economía política*, México, FCE, t. I, 1980.
- Marx, Carlos, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*, México, 1982, vol. I.
- Mateo Balmelli, Carlos, *Los procesos internos y la globalización*, Asunción, Paraguay, Editorial Don Bosco, 1997.
- Medina, Manuel, *La Comunidad Europea y sus principios constitucionales*, Madrid, Tecnos, 1974.
- Melgar, Mario, *Tendencias del cambio democrático*, México, UNAM, 1994.
- Méndez Silva, Ricardo, *Tendencias del cambio democrático*, México, UNAM, 1994.
- Miglio, G., “Genesi e trasformazioni del termine-concetto ‘Stato’ ”, en *Le regolarità della politica*, 2 vols., Milán, Giuffré, 1988.
- Mirepoix, Lévis, *Le siècle de Philippe le Bel*, París, Amiet-Dupont, 1954.
- Molina del Pozo, Carlos Francisco, *Comentarios al proyecto de Constitución europea*, Granada, Editorial Comares, 1996.
- Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, México, Porrúa, 1971.
- Murray, Robin, “La internacionalización del capital y el estado nacional”, en Dumming, John, *La empresa multinacional*, México, FCE, 1976.

- Naciones Unidas, *Report of the United Nations Conference on Environment and Development*, Nueva York, 1993.
- Navari, Cornelia, “Los orígenes del Estado nación”, en *El Estado nación*, Leonard Tivey (comp.), Barcelona, Península, 1987.
- Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- Offe, Claus, “La abolición del control de mercado y el problema de la legitimidad”, en *El Estado en el capitalismo contemporáneo*, Heinz Rudolf Sonntag y Héctor Valecillos (comps.), México, Siglo XXI, 1986.
- Oropeza García, A. (coord.), *ALCA un debate sobre la integración*, México, IJ-Consejo Argentino para las relaciones internacionales, 2003.
- Orozco, José Luis y Dávila, Consuelo, *Breviario político de la globalización*, México, UNAM,-Fontamara, 1997.
- Ortega, Andrés, *La razón de Europa*, Madrid, El País-Aguilar, 1994.
- Panicht, Leo, “Globalization and the State”, en *El mundo actual*, México, UNAM, 1994.
- Pasquino, P. (ed.), *La sovranità ed altri scritti sulla dottrina del diritto e dello stato*, a cura di Milano, 1987.
- Perroux, François, *Las empresas trasnacionales y el nuevo orden económico del mundo*, México, UNAM, 1982.
- Pierre Lellouche, *Il nuovo mondo. Dal ordine di Yalta al disordine delle nazioni*, Bologna, Il Mulino, 1994.
- Piñón Antillón, Rosa María et al., *De la comunidad a la Unión Europea (del Acta Unica a Maastricht)*, México, UNAM, 1994.

- Pinto Mazal, Jorge, “Integración política y económica con América Latina”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 44, 1994.
- Powell, Charles, “La dimensión internacional de la transición española”, en *Franquismo y transición democrática. Lecciones de historia reciente de España*, Manuel Ferrer (ed.), Las Palmas de Gran Canaria, 1993.
- Quiñonero, Juan Pedro, *La gran mutación Europa/España*, Barcelona, Planeta, 1982.
- Reuter, Paul, *La Communauté européenne du carbon et du l'acier*, París, L.G.D.J., 1953.
- Reyes Heróles, Federico, *Los fundamentos del Estado contemporáneo*, México, UNAM, 1983.
- Reyes Heróles, Jesús, *Tendencias actuales del Estado*, México, Porrúa-UNAM, 1988, introducción; versión facsimilar de Editorial De Palma, Buenos Aires, 1945.
- Rossanda, Rossana, *Discutir el Estado*, México, Folios Ediciones, 1982.
- Rossi, Paolo, “Un derecho sin Estado. La noción de autonomía como fundamento de la Constitución jurídica medieval”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, IX, México, UNAM, 1997.
- Ruggiero, Renato “Las responsabilidades de la Europa comunitaria frente a los países del Este”, *Europe Documents*, 1992.
- Sánchez Susarrey, Jaime, *La transición incierta*, México, Vuelta, 1991.
- Saucedo González, José Isidro, *La rectificación teórico-política de Louis Althusser*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1992.

- Saucedo González, José Isidro, *Posibilidades de un Estado comunitario hispanoamericano*, México, UNAM, 1989.
- Schulze, Hagen, *Estado y nación en Europa*, Barcelona, Crítica, 1997.
- Segal, Geral, “El Pacífico ha de hacer honor a su nombre”, en *El mundo de los 90*, París, World Media, 1990.
- Sieyès, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, México, UNAM, 1989.
- Smith, Gordon, “¿Tiene futuro el Estado nación?”, en *El Estado nación*, Barcelona, Península, 1987.
- Strange, Susan, “Markets and Society”, *Purposs of Public Action*, European-American Center for Policy Analysis/Rand, Delff (Países Bajos), 16-18 de junio de 1993.
- Togliatti, Palmiro, en “Por una constitución democrática y progresista”, en *Escritos políticos*, México, Ediciones Era, 1971.
- Tratado de la Unión Europea, Madrid, Tecnos, 1994.
- Vacca, Giuseppe, “Política y teoría del marxismo en los años sesenta”, en *El marxismo italiano de los años sesenta y la formación teórico-política de las nuevas generaciones*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1977.
- Viano, Carlos Augusto, *Va'Pensiero. Il catattere della filosofia italiana contemporanea*, Torino, Eiuunadi, 1985, pp. IX-X (traducción nuestra).
- Villarreal, René, *Liberalismo social y reforma del Estado. México en la era del capitalismo posmoderno*, México, FCE-Nafinsa, 1993.
- Villoro, Luis, “La idea de la unidad iberoamericana”, en *Vuelta*, núm. 136, México, marzo de 1988.



- Villoro, Luis, *El pensamiento moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- VV. AA., *Resolución de controversias comerciales en América del Norte*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.
- Weber, Max, *Economía y sociedad*, 2ª. ed., Madrid, FCE, 1964.
- Weber, Max, *El político y el científico*, México, Premiá Editora, 1981.
- Weber, Max, *La ciencia como vocación*, Alianza Editorial, 1967.
- Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, México, Premiá Editora, 1981.
- Weber, Max, *La política como vocación*, Alianza Editorial, 1967.
- Witker, Jorge (coord.), *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.
- Witker, Jorge, *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, Valparaíso (Chile), Universidad de Valparaíso y Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- Zolo, Danilo, “El espacio jurídico global”, *Memoria*, núm. 185, julio 2004, OECD, *Procesal for mayor project on the Bioeconomy in 2030*, París, OCDE, 2005.